

---

---

## **VII. PAQUETE ECONÓMICO PARA 2015**

---

---

### **Propuesta del Paquete Económico 2015**

El 5 de septiembre de 2014, el Ejecutivo Federal entregó al Congreso de la Unión la Iniciativa de ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 y los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) correspondientes. Estos documentos integran el Paquete Económico 2015 en el que destacan los siguientes aspectos:

#### **I. Evolución de la economía y las finanzas públicas durante 2014.**

La actividad económica global se fortaleció a partir de mayo de 2014. En países avanzados, la recuperación es liderada por Estados Unidos de Norteamérica. Después del menor dinamismo observado a partir de noviembre de 2013, la economía estadounidense se expandió 4.2% durante el segundo trimestre de 2014.

En México, en el primer semestre de 2014, las exportaciones mantuvieron una tasa de crecimiento superior a la observada en 2013. El mercado interno ha acelerado su crecimiento desde el segundo trimestre del año.

Dada la aceleración que se percibe en los últimos datos en el empleo, el consumo y la inversión, se espera que en 2014 el PIB crezca a una tasa de 2.7%. El mayor dinamismo del segundo semestre de 2014 estará soportado por un repunte de las exportaciones hacia Estados Unidos de Norteamérica, así como por una política activa del Gobierno Federal en torno a la reactivación del mercado interno, a través de un importante aumento de la inversión pública.

Para 2014 se estima que el resultado presupuestario del sector público será un déficit igual al aprobado por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación 2014 (LIF 2014) y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 (PEF 2014), en cumplimiento de lo establecido en la LFPRH. Se calcula que el déficit público se ubique en 262 mil 900 millones de pesos (mmp), equivalente a 1.5% del Producto Interno Bruto (PIB), el cual es resultado de ingresos por 3 billones 833 mil 200 millones de pesos y egresos por 4 billones 96 mil 100 millones de pesos, lo anterior sin considerar la inversión de Petróleos Mexicanos (Pemex). Al considerar la inversión de Pemex, el déficit presupuestario se estima en 620 mil 400 millones de pesos, monto igual a lo aprobado para el ejercicio fiscal.

La proyección para el cierre de 2014 de las finanzas públicas considera la evolución observada de los diferentes agregados durante el período enero-julio, así como la actualización del pronóstico de algunos indicadores del marco macroeconómico que se utilizaron para elaborar el Paquete Económico de 2014. Así, se esperan ingresos presupuestarios excedentes en 16.5 mmp a los estimados en la LIF 2014. En el agregado, los ingresos excedentes se asignarán conforme a las disposiciones aplicables. Al interior se prevén las siguientes diferencias respecto a lo estimado en la LIF 2014; por un lado, menores ingresos tributarios no petroleros por 3 mil 300 millones de pesos y, por otro, mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal por 13 mil 400 millones de pesos, propios de organismos y empresas por 5 mil 300 millones de pesos y petroleros en 1 mil 100 millones de pesos.

Se estima que los ingresos petroleros serán menores en 10.3% real respecto a lo observado en 2013, como resultado de los efectos negativos asociados al menor precio del petróleo, a una menor producción de crudo y de gas natural, y a la mayor importación de petrolíferos. Con relación a lo aprobado en la LIF 2014, los mayores ingresos se explican por el aumento en el precio del petróleo, que se compensa parcialmente con la menor plataforma de producción respecto a lo previsto.

Se prevé que los ingresos tributarios no petroleros aumenten 9.3% en términos reales. El crecimiento se explica, principalmente, por la ampliación de la base, asociada a la Reforma Hacendaria, del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS), así como por los pagos definitivos de 2013 del ISR. Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal serán inferiores en 42.1% real a los observados en 2013 debido a que en este año se estima registrar menores ingresos no recurrentes.

Durante 2014, la política de gasto público se ha orientado, principalmente, a apoyar la actividad productiva de la economía y al bienestar de la población más vulnerable. Así, el gasto neto total pagado del sector público para 2014 se estima en 26.0% del PIB. A su interior, se prevé que el gasto programable pagado será superior en 1.5% al nivel real registrado en 2013.

Se estima que al cierre de 2014 los requerimientos financieros del sector público (RESP), es decir las necesidades de financiamiento que enfrenta el sector público para alcanzar los objetivos de política del Gobierno Federal y las entidades del Sector Público Federal, como de las entidades del sector privado y social que actúan por cuenta del Gobierno Federal, asciendan a 4.2% del PIB. Considerando el nivel del déficit y al evolución esperada del tipo de cambio, se prevé que el Saldo Histórico de los RFSP (SHRFSP) se ubique en 42.2% del PIB en 2014.

## **II. Perspectivas económicas y de finanzas públicas para 2015**

Para 2015 se espera un mayor dinamismo económico en México, guiado por un crecimiento de la inversión y del sector externo. Este mayor crecimiento esperado del PIB para 2015, de 3.7% anual, contribuirá a cerrar la brecha del producto (generada tras la crisis global de 2009 y la reciente desaceleración mundial), aunque será insuficiente para eliminarla por completo.

Para 2015, el entorno externo es, en general, alentador aunque la expectativa de un aumento en las tasas de interés y un menor precio del petróleo, así como una disminución transitoria de la producción de crudo en el país, plantean retos potenciales que deben ser tomados en cuenta en el diseño de la política fiscal y económica.

Se estima que la actividad económica en los países avanzados, particularmente en Estados Unidos de Norteamérica, sean el principal motor de crecimiento global. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía estadounidense crecerá a una tasa anual de 3.0% en 2015, impulsada por una mayor demanda interna. Las perspectivas para las economías emergentes son mixtas. Si bien el comercio internacional impulsará el sector exportador de dichas economías, el deterioro esperado de las condiciones financieras, producto de la normalización de la política monetaria estadounidense, y la falta de dinamismo en sus mercados internos, serán las principales limitantes para su crecimiento.

En este contexto, México se enfrentará a un entorno favorable dada su interconexión con Estados Unidos de Norteamérica, sus sólidos fundamentos macroeconómicos, así como por haberse distinguido en el mundo por haber logrado en consenso político para llevar a cabo una agenda de profundas reformas estructurales que le permitirán incrementar su crecimiento de manera sostenida.

Se prevé que las exportaciones no petroleras de México continuarán acelerándose en 2015 de manera consistente con el mayor crecimiento esperado para la economía global y, especialmente, por la evolución esperada para Estados Unidos de Norteamérica. Esto se traduciría en una mayor expansión de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. También se proyecta un fortalecimiento de la demanda interna, que se vería impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, un aumento en la inversión pública y un crecimiento del salario real. Adicionalmente, se espera que la

implementación de las reformas estructurales impulsadas en el período reciente tenga un efecto positivo sobre el consumo y la inversión privada. De esta manera, se estima también una expansión para los sectores de la construcción y los servicios menos conectados con el sector externo.

El panorama económico para 2015 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México (Banxico) de 3% más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Por su parte, se espera que las reformas impulsadas por el actual gobierno promuevan un mayor flujo de capitales, dando como resultado un fortalecimiento de nuestra moneda con respecto al 2014. Ese escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos tenga un déficit moderado de 27 mil 660 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2% del PIB. Se proyecta que el flujo de Inversión Extranjera Directa (IED) financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

El Paquete Económico 2015 no contempla modificaciones al marco fiscal. En cumplimiento al compromiso establecido en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria del 27 de febrero de 2014, no se propondrán nuevos impuestos, ni se incrementarán los ya existentes, a la vez de que no se eliminan los beneficios fiscales para ningún contribuyente.

Un reto significativo para las finanzas públicas es que durante 2015 se pronostica un nivel de ingresos petroleros menor al estimado para el cierre de 2014. El bajo nivel de ingresos petroleros para 2015 será el producto de una plataforma de producción de petróleo históricamente baja (2.4 millones de barriles diarios) que refleja una problemática transitoria, pero significativa, en el sector. Lo anterior se explica porque, como lo ha anunciado Pemex, la reducción inesperada de la plataforma de producción para 2015 reconoce que la producción registrada contenía un nivel cada vez mayor de agua por problemas en la medición del crudo efectivamente extraído. Esta menor producción presiona de manera significativa a las finanzas públicas en el corto plazo.

Este efecto se revertirá en los ejercicios posteriores a 2015, debido a la Reforma Energética.

De esta manera, el Gobierno de la República mantiene un estímulo contracíclico que permitirá dar soporte a la actividad económica, a la inversión y al bienestar de las familias mexicanas, al tiempo que se mantiene el marco de fortalecimiento de las finanzas públicas plasmado en la LFPRH.

La línea con la trayectoria de déficit planteada en los CGPE para 2014, manteniendo el esfuerzo contracíclico de las finanzas públicas para apuntalar el crecimiento, el Paquete Económico 2015 propone un déficit presupuestario de 1.0% del PIB. Este déficit es menor en 0.5% del PIB al aprobado por el Congreso de la Unión para el ejercicio 2014. Adicionalmente, derivado de los cambios asociados a la Reforma Energética, no se considera para la meta de balance un 2.5% del PIB asociado a la inversión de las Empresas Productiva del Estado (Pemex y CFE), así como proyectos de inversión con alto impacto social o con fuentes de ingresos propios.

Esta estrategia tiene como objetivo que la economía mexicana cuente con las condiciones idóneas para acelerar y consolidar la etapa de crecimiento sostenido que generarán las reformas estructurales a la par de mantener una trayectoria estable de las finanzas públicas.

En el 2015 se aplicarán por vez primera nuevas medidas de responsabilidad hacendaria aprobadas por el Congreso de la Unión en las reformas recientes a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Por un lado se establece por primera vez un Límite Máximo para el Gasto corriente Estructural que indica que el presupuesto que se presenta a consideración de la Cámara de Diputados y el que ésta apruebe, deberá limitar el crecimiento de dicho gasto para que no supere un 2.0% en términos reales al aprobado para el 2014. Lo anterior asegurará en el tiempo que mejore la calidad de gasto público en el país. Asimismo, se presenta por primera vez, adicional

a la meta de balance planteada, una meta para los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) para el ejercicio 2015.

El Paquete económico 2015 también incorpora diversas medidas derivadas de la Reforma Energética recién aprobada. Como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 1º de enero de 2015, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP o Fondo Mexicano del Petróleo) será el encargado de recibir y administrar todos los pagos (a excepción de los impuestos) asociados a la renta petrolera. De esta forma, los ingresos petroleros del Gobierno Federal se recibirán ahora ya no directamente de Pemex, sino como transferencia del FMP. Asimismo, a partir del 2015, la plataforma total de producción de crudo y gas en el país puede provenir ya no sólo de Pemex sino de potenciales productores adicionales.

El marco macroeconómico ya refleja esta distinta composición de la plataforma petrolera. Por último, se presentan los preparativos para que Pemex y CFE transiten a su nueva configuración de Empresas Productivas del Estado, al establecerles ahora solamente sus metas de balance financiero y un techo de gasto de servicios personales. De esta forma, las empresas –previamente organismos descentralizados sujetos a control presupuestario directo- transitan a su objetivo de maximizar su valor, en beneficio de todos los mexicanos.

### **Balance público**

El escenario de finanzas públicas para 2015 se integró a partir de: 1) una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con los pronósticos presentados para variables como la actividad económica, el precio y plataforma de producción de petróleo; y 2) una proyección del gasto no programable que refleja la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2014 y el comportamiento estimado de las tasas de interés. Con estos elementos se obtiene una

estimación del nivel de gasto programable congruente con la meta de balance presupuestario de 1.9% del PIB. El balance presupuestario, considerando un nivel de inversión en proyectos de alto impacto económico y social de 2.5% del PIB, asciende a 3.5% del PIB. Esta medida de balance suma el balance del Gobierno Federal, el del sector paraestatal bajo control presupuestario directo y el de las empresas productivas del Estado.

Los RFSP son la medida más amplia del balance fiscal. Esta medida fue establecida en 2001 como un indicador que muestra de forma más integral las necesidades de financiamiento del sector público federal y las de terceros que actúan por cuenta del Gobierno para cumplir con las políticas públicas. A partir de dicho año, esta medida ha formado parte de los reportes y estadísticas de finanzas públicas. Sin embargo, es hasta la reforma de la LFPRH publicada el 24 de enero de 2014 que los RFSP se establecen como un ancla fiscal adicional al balance presupuestario. Para el ejercicio fiscal 2015, se plantea una Meta Anual de los RFSP de 4.0% del PIB.

Se estima que el SHRFSP se estabilizará en 2016, y que a partir de 2017 sea decreciente. La trayectoria del SHRFSP es consistente con el mantenimiento de una política fiscal alineada con la estabilidad macroeconómica del país. El saldo de la deuda pública como proporción del PIB se mantendrá en niveles por debajo de los observados en economías comparables con la nuestra en términos de su calificación crediticia.

### **Ingresos públicos para 2015**

Para 2015 se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4 billones 3 mil 642 millones de pesos, monto superior en 57 mil 100 millones de pesos al aprobado en la LIF2014, lo que implica un crecimiento de 1.4% en términos reales. Con relación al monto estimado para el cierre de 2014, los ingresos presupuestarios estimados para 2015 resultan mayores en 1.0% en términos reales.



Los ingresos petroleros estimados para 2015 se reducen 7.1% en términos reales respecto al monto aprobado en la LIF2014 como resultado, principalmente, de la menor producción de petróleo y de gas, así como un precio de petróleo más reducido.

Para 2015, se estima que los derechos derivados de la actividad petrolera a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos generen una recaudación inferior en 6.4% en términos reales respecto al monto equivalente a lo aprobado en la LIF2014, los cuales los recibiría el Gobierno Federal a través del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP).

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 2014-2015**  
-Miles de millones de pesos de 2015-

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Estimado	LIF	Estimado
<b>Total</b>	3 946.5	3 963.6	4 003.6	57.1	40.1	1.4	1.0
<b>Petroleros</b>	1 290.2	1 291.3	1 198.7	-91.5	-92.6	-7.1	-7.2
<b>No petroleros</b>	2 656.4	2 672.3	2 805.0	148.6	132.7	5.6	5.0
Tributarios	1 830.4	1 827.0	1 959.3	128.9	132.3	7.0	7.2
No tributarios	159.7	173.6	167.3	7.7	-6.2	4.8	-3.6
Organismos y empresas <sup>1/</sup>	666.3	671.8	678.4	12.0	6.6	1.8	1.0

<sup>1/</sup> Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

FUENTE: SHCP.

Con relación a lo aprobado para 2014, los ingresos tributarios no petroleros se incrementan en 7.0% real debido, fundamentalmente, a la mayor recaudación estimada para 2014 y a los efectos de la Reforma Hacendaria.

Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal, respecto a la LIF 2014 aumentan 4.8% y los ingresos propios de los organismos y empresas distintos de Pemex se estiman mayores en 1.8%, ambos en términos reales, en congruencia con la actividad económica prevista. Dentro de éstos, los ingresos de la CFE para 2015 aumentan 0.5% en términos reales respecto al monto aprobado para 2014 debido, principalmente, a un ajuste en las tarifas congruente con los menores costos de combustibles para genera electricidad.

## Gasto pública para 2015

El gasto neto pagado estimado para 2015 asciende a 4 645.2 mmp, 1.2% real más que lo autorizado en el presupuesto para 2014.

### GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015 -Miles de millones de pesos de 2015-

	2014 PEF	2015	Diferencias	
			Absolutas	%
<b>Total</b>	<b>4 588.0</b>	<b>4 645.2</b>	<b>57.1</b>	<b>1.2</b>
<b>Programable pagado</b>	<b>3 581.4</b>	<b>3 602.3</b>	<b>20.9</b>	<b>0.6</b>
Diferimiento de pagos	-31.1	-31.1	0.0	0.0
Devengado	3 612.5	3 633.4	20.9	0.6
<b>No programable</b>	<b>1 006.7</b>	<b>1 042.8</b>	<b>36.2</b>	<b>3.6</b>
Costo financiero	393.3	406.5	13.2	3.4
Participaciones	5947.3	605.3	8.0	1.3
Adefas	16.1	31.1	15.0	93.3

FUENTE: SHCP.

Por su parte, el gasto programable pagado, mediante el cual se apoya la generación de los bienes y servicios públicos que la población demanda, se estima en 3 602.3 mmp, lo que representa un incremento de 0.6% en términos reales en comparación con 2014. El gasto programable devengado, que considera la estimación correspondiente al diferimiento de pagos, asciende a 3 billones 633 mil 400 millones de pesos, lo que significa 0.6% real más que el año anterior.

El gasto no programable, que se integra por los recursos para cubrir el costo financiero de la deuda pública, la participación a entidades federativas y municipios en los ingresos federales y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), crecerá 3.6%, una vez descontado el efecto del incremento de los precios, y representará el 5.7% del PIB.

Con el propósito de fortalecer el federalismo hacendario, para 2015 se estima que el total de recursos presupuestarios que se transfiere a las entidades federativas y municipios se ubicará en 1 526.1 mmp, monto superior en 2.1% en términos reales respecto al Proyecto de 2014. Del total, el 39.7% de los recursos para gobiernos locales corresponde al pago de participaciones; el 41.8% a las aportaciones federales, que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y 18.5% a otros conceptos en los que se encuentran las asignaciones para protección social, convenios de coordinación y otros subsidios.

**TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2014-2015**  
-Miles de millones de pesos de 2015-

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total</b>	<b>1 494.6</b>	<b>1 516.7</b>	<b>1 526.1</b>	<b>31.6</b>	<b>9.4</b>	<b>2.1</b>	<b>0.6</b>
Participaciones	605.6	597.3	605.3	-0.3	8.0	0.0	1.3
Aportaciones	615.3	612.8	637.8	22.5	25.0	3.6	4.1
Otros conceptos	273.7	306.6	283.1	9.4	-23.6	3.4	-7.7

<sup>p/</sup> Proyecto

<sup>a/</sup> Aprobado

FUENTE: SHCP.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto corriente representará el 76.9% del gasto programable, con un incremento de sólo 0.8% real, mientras que el 23.1% corresponderá a gasto de capital, mismo que es mayor en 0.6% en términos reales respecto al Proyecto de 2014. Dentro del gasto corriente, el pago de pensiones y jubilaciones, que depende del número de jubilados y pensionados y del valor promedio de las pensiones, se incrementa 2.0% en términos reales respecto al importe aprobado para 2014. Este rubro considera las pensiones que se otorgan a los jubilados del Gobierno Federal y de los de organismos y empresas, así como los trabajadores afiliados al IMSS.

**GASTO PROGAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015**  
**-Miles de millones de pesos de 2015-**

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total <sup>1/</sup></b>	<b>3 605.4</b>	<b>3 612.5</b>	<b>3 633.4</b>	<b>28.0</b>	<b>20.9</b>	<b>0.8</b>	<b>0.6</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>2 770.6</b>	<b>2 738.1</b>	<b>2 793.7</b>	<b>23.2</b>	<b>55.7</b>	<b>0.8</b>	<b>2.0</b>
Servicios personales	1 063.1	1 063.7	1 099.2	36.1	35.5	3.4	3.3
Pensiones	547.0	538.6	549.2	2.2	10.5	0.4	2.0
Subsidios	511.0	498.1	496.4	-14.5	-1.7	-2.8	-0.3
Otros de operación	649.5	637.6	648.9	-0.6	11.3	-0.1	1.8
<b>Gasto de capital</b>	<b>834.9</b>	<b>874.4</b>	<b>839.7</b>	<b>4.8</b>	<b>-34.7</b>	<b>0.6</b>	<b>-4.0</b>

<sup>p/</sup> Proyecto

<sup>a/</sup> Aprobado

<sup>1/</sup> Neto de Aportaciones ISSSTE y de Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo.

FUENTE: SHCP.

Por su parte, el gasto de capital estimado para 2015 asciende a 839 mil 700 millones de pesos. Del monto total, el 87.1% corresponde a la inversión física presupuestaria, el 8.9% se relaciona con subsidios para los sectores sociales y privado, y para las entidades federativas y municipios, y el 4.0% se asocia a la inversión financiera.

La inversión impulsada por el sector público, definida como la suma de la inversión física presupuestaria y la que se realiza mediante erogaciones fuera de presupuesto, neta de amortizaciones de Pidiregas, se estima que se ubicará en 844.8 mmp.

De acuerdo con la clasificación administrativa, las previsiones de gasto se agrupan conforme a los ejecutores de gasto, en términos de ramos y entidades públicas.

Para 2015, la asignación de gasto propuesta para los Ramos Autónomos asciende a 94 mil 500 millones de pesos, 15.1% más en términos reales que el monto aprobado para 2014. El Poder Legislativo estima ejercerá 13 mil 600 millones de pesos, 6.6% real más que en 2014, mientras que el Poder Judicial prevé un presupuesto de

56 mil 300 millones de pesos, 8.3% más en términos reales que en el aprobado de 2014. Para el Instituto Nacional Electoral se prevé un presupuesto de 18 mil 600 millones de pesos, con un incremento de 51.8% en términos reales, para llevar a cabo el proceso electoral de 2015.

Para los Ramos Administrativos se propone una asignación de gasto de 1 billón 177 mil 700 millones de pesos, monto superior en 0.7% real aprobado para 2014. Destacan las asignaciones presupuestarias a los ramos Educación Pública (26.0% del total); Salud (11.5% del total); Comunicaciones y Transportes (10.3% del total); y Desarrollo Social (9.9% del total); que en conjunto concentran el 57.6% del total. Con estas asignaciones se fortalecerán las políticas públicas orientadas a elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación y de salud; fomentar la infraestructura de comunicaciones, particularmente en materia de infraestructura carretera, ferroviaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones; y avanzar en la lucha contra la pobreza extrema y las condiciones de marginación, entre otras acciones.

Para 2015, se estima un gasto programable de 706 mil 500 millones de pesos para las entidades de control presupuestario directo, 0.1% más en términos reales que el aprobado del ejercicio fiscal 2014. Con las asignaciones previstas, se avanzará en las labores relacionadas con la cobertura a la población derechohabiente en materia de seguridad social y calidad de los servicios de salud. Para las empresas productivas del Estado, se propone una asignación de 855 mil millones de pesos en 2015, lo que representa un importe similar a lo aprobado para 2014, con lo que se fortalecerá la infraestructura energética.

### **Política de crédito público para 2015**

La política de deuda pública tiene como principal objetivo cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con bajos costos en un horizonte de largo plazo, con un bajo nivel de riesgo y considerando posibles escenarios extremos. Al mismo

tiempo se busca preservar la diversidad del acceso al crédito en diferentes mercados y fomentar el desarrollo de mercados líquidos y profundos con curvas de rendimiento que faciliten el acceso al financiamiento a una amplia gama de agentes económicos públicos y privados.

Para 2015 se contempla financiar la mayor parte de las necesidades de recursos del Gobierno Federal en el mercado interno, privilegiando la emisión de instrumentos de mediano y largo plazos, tanto los nominales como los indizados a la inflación, buscando con esto seguir alargando gradualmente el plazo de la deuda interna. En complemento a dicha estrategia en el endeudamiento externo se plantea utilizar los mercados internacionales de capital de manera activa, buscando acceder cuando las condiciones sean favorables y permitan ampliar y diversificar la base de inversionistas.

Conforme a lo anterior, en la iniciativa de LIF que se somete a la consideración del Congreso de la Unión se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal hasta por 595 mil millones de pesos, así como un endeudamiento externo neto del sector público, de hasta 6 mil millones de pesos. Asimismo, se solicita para Pemex un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares. Por su parte, para la CFE se solicita un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares.

### **Consideraciones finales**

Para el ejercicio fiscal 2015, el Gobierno de la República mantiene un estímulo contracíclico que permitirá dar soporte a la actividad económica, a la inversión y al bienestar de las familias mexicanas, al tiempo que se mantiene el marco de fortalecimiento de las finanzas públicas plasmado en la LFPRH. Esta estrategia tiene como objetivo que la economía mexicana cuente con las condiciones idóneas para

acelerar y consolidar la etapa de crecimiento sostenido que generarán las reformas estructurales, a la par de mantener una trayectoria estable de las finanzas públicas.

La propuesta de Paquete Económico 2015 está planteada para lograr una efectiva y expedita implementación de las reformas transformacionales que se han emprendido, para que sus beneficios lleguen lo antes posible a las familias mexicanas. Se refrenda el compromiso de que la política fiscal otorgue su máxima contribución al desarrollo nacional y al bienestar de las familias a través de potenciar su fortaleza como mecanismo contracíclico, sustentado en el manejo sólido y prudente de las finanzas nacionales, garantizando la sostenibilidad de la hacienda pública y la estabilidad macroeconómica.

De acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República, el Paquete Económico 2015 y los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio correspondiente buscan fortalecer a la economía mexicana para incrementar el indicador más importante que debe tener la política económica: un mayor bienestar para las familias mexicanas.

**B.1 MARCO MACROECONÓMICO, 2014-2015****-Estimado-**

	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real	2.7	3.7
Nominal (miles de millones de pesos)	17 096.3	18 317.6
Deflactor del PIB (variación anual, %)	3.4	3.4
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.9	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Promedio	13.1	13.0
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de período	3.0	3.5
Nominal promedio	3.0	3.3
Real acumulada	-0.8	0.3
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-24 805	-27 660
% del PIB	-1.9	-2.0
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>Balance fiscal (% del PIB)</b>		
Balance Tradicional	-1.5	-1.0
Balance tradicional con inversión	-3.5	-3.5
<b>PIB de los Estados Unidos de Norteamérica</b>		
Crecimiento % real	2.1	3.0
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos de Norteamérica</b>		
Crecimiento % real	4.0	3.7
<b>Inflación de los Estados Unidos de Norteamérica (%)</b>		
Promedio	2.0	2.1
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	0.2	0.7
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	94	82
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1 115	1 090
Plataforma de producción crudo (mbd)	2 350	2 400
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	4.4	4.0

FUENTE: SHCP.



**B.2 ESTIMACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA 2014-2015**

	Millones de pesos corrientes		% del PIB		Crec. Real %
	2014	2015	2014	2015	
<b>Balance público</b>	<b>-620 415.7</b>	<b>-641 510.0</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.5</b>	<b>0.0</b>
Sin inversión de EPEs y en proyectos de alto impacto <sup>1/</sup>	-262 888.3	-183 569.9	-1.5	-1.0	-32.5
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
<b>Balance presupuestario</b>	<b>-620 415.7</b>	<b>-641 510.0</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.5</b>	<b>0.0</b>
<b>Ingresos presupuestarios</b>	<b>3 833 236.4</b>	<b>4 003 642.1</b>	<b>22.4</b>	<b>21.9</b>	<b>1.0</b>
Petroleros	1 248 800.5	1 198 660.6	7.3	6.5	-7.2
Gobierno Federal	828 528.2	760 403.3	4.8	4.2	-11.2
Pemex	420 272.4	438 257.3	2.5	2.4	0.9
No petroleros	2 584 435.8	2 804 981.5	15.1	15.3	5.0
Gobierno Federal	1 934 739.3	2 126 617.8	11.3	11.6	6.3
Tributarios	1 766 886.8	1 959 287.0	10.13	10.7	7.2
No tributarios	167 852.5	167 330.8	1.0	0.9	-3.6
Organismos y empresas <sup>2/</sup>	649 696.6	678 363.7	3.8	3.7	1.0
<b>Gasto neto pagado</b>	<b>4 453 652.0</b>	<b>4 645 152.1</b>	<b>26.0</b>	<b>25.4</b>	<b>0.9</b>
Programable pagado	3 474 703.2	3 602 311.4	20.3	19.7	0.3
Diferimiento de pagos	-30 062.8	-31 085.0	-0.2	-0.2	0.0
Programable devengado	3 504 766.0	3 633 396.4	20.5	19.8	0.3
No programable	978 948.8	1 042 840.7	5.7	5.7	3.0
Costo financiero	364 222.8	406 477.2	2.1	2.2	7.9
Participaciones	586 726.0	605 278.5	3.4	3.3	-0.2
Adefas	28 000.0	31 085.0	0.2	0.2	7.4
<b>Costo financiero del sector público<sup>3/</sup></b>	<b>364 722.8</b>	<b>406 977.2</b>	<b>2.1</b>	<b>2.2</b>	<b>7.9</b>
<b>Superávit económico primario</b>	<b>-255 692.8</b>	<b>-234 532.8</b>	<b>-1.5</b>	<b>-1.3</b>	<b>n.s.</b>

<sup>1/</sup> En 2014, se refiere al balance público sin inversión de Pemex.

<sup>2/</sup> Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

<sup>3/</sup> Incluye costo financiero de entidades de control presupuestario indirecto.

FUENTE: SHCP.

**Fuente de información:**

[http://www.shcp.gob.mx/Biblioteca\\_noticias\\_home/comunicado\\_068\\_2014.pdf](http://www.shcp.gob.mx/Biblioteca_noticias_home/comunicado_068_2014.pdf)

## **CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Los Criterios Generales de Política Económica para 2015 es un documento que se integra de los siguientes apartados: Introducción, Entorno Externo, Evolución de la Economía Mexicana en 2014, Perspectivas Económicas y Lineamientos de Política Fiscal y Económica para 2015, Perspectivas Económicas de Mediano Plazo 2016-2020 y los siguientes Anexos: A. Evolución Económica y de las Finanzas Públicas 2008-2014 y B. Marco Macroeconómico y Estimación de las Finanzas Públicas.

Para efectos del presente Informe al Consejo de Representantes se incluye el apartado de Perspectivas Económicas y Lineamientos de Política Fiscal y Económica para 2015, Perspectivas Económicas de Mediano Plazo 2016-2020 y los anexos.

### **Perspectivas Económicas y Lineamientos de Política Fiscal y Económica para 2015**

#### **Perspectivas económicas para 2015**

##### **4.1.1 Fuentes de crecimiento**

De acuerdo con el consenso de los principales analistas y organismos internacionales, se prevé que durante 2015 la economía mundial y, particularmente, la de Estados Unidos de Norteamérica, registre una aceleración de su crecimiento. La expectativa de mayor expansión para la economía estadounidense se fundamenta en los siguientes factores: 1) el consumo privado repuntaría por la mejoría de la situación en el mercado laboral, buenas condiciones de acceso al crédito, incremento de la riqueza financiera de los hogares y aumento de la confianza de los consumidores; 2) la inversión privada se aceleraría por un entorno de financiamiento propicio, necesidades de renovación y ampliación de la capacidad instalada, la recuperación del mercado de vivienda y mayores ganancias de las empresas; y 3) la política fiscal ya no sería restrictiva. Si bien se espera que para 2015 la Reserva Federal haya finalizado sus programas de compras

de activos e incremente su tasa objetivo, la política monetaria seguiría considerándose acomodaticia dado que esa tasa permanecería en niveles significativamente por debajo del promedio histórico.

**PROYECCIONES PARA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 2014-2015**  
**-Variación trimestral anualizada-**

	2014				2015				2014	2015
	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
PIB	-2.1*	4.0*	2.9	3.0	2.9	3.0	3.0	2.9	2.1	3.0
Producción Industrial	3.9*	5.5*	3.6	3.7	3.7	3.5	3.4	3.4	4.0	3.7

\*Observado.

FUENTES: SHCP con información de *Blue Chip Economic Indicators*.

La encuesta *Blue Chip* del 10 de agosto de 2014 señala que los analistas pronostican una expansión del Producto Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos de Norteamérica de 3.0% para 2015, que sería la mayor desde 2005. Asimismo, los analistas considerados en esta encuesta prevén que durante 2015 la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 3.7%, mientras que para 2014 proyectan un incremento de 4% en dicha variable. El Fondo Monetario Internacional (FMI) también anticipa para 2015 una expansión del PIB de Estados Unidos de Norteamérica de 3.0 por ciento.

Se prevé que las exportaciones no petroleras de México continuarán acelerándose en 2015 de manera consistente con el mayor crecimiento esperado para la economía global y, especialmente, por la evolución esperada para Estados Unidos de Norteamérica. Esto se traduciría en una mayor expansión de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. También se proyecta un fortalecimiento de la demanda interna, que se vería impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, un aumento en la inversión pública y un crecimiento del salario real. Adicionalmente, se espera que la implementación de las reformas estructurales impulsadas en el período reciente tenga un efecto positivo sobre el consumo y la inversión privada. De esta manera, se estima también una expansión para los sectores de la construcción y los servicios menos conectados con el sector externo.

Por tanto, se proyecta que durante 2015 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.7 por ciento.

**OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS,  
2014-2015<sup>e/</sup>  
-Porcentaje-**

	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	2014	2015	2014	2015
<b>Oferta</b>	<b>2.7</b>	<b>4.2</b>	<b>3.6</b>	<b>5.6</b>
PIB	2.7	3.7	2.7	3.7
Importaciones	2.9	6.0	0.9	1.9
<b>Demanda</b>	<b>2.7</b>	<b>4.2</b>	<b>3.6</b>	<b>5.6</b>
Consumo	2.3	3.4	1.8	2.7
Formación de capital <sup>1/</sup>	1.4	4.0	0.3	0.8
Exportaciones	4.7	6.5	1.5	2.1

<sup>1/</sup> No incluye variación en existencias. <sup>e/</sup> Cifras estimadas.

FUENTE: SHCP:

Se espera que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios aumente a un ritmo anual de 6.5%. Por otro lado, se estima que la inversión y el consumo registren incrementos anuales de 4.0 y 3.4%, respectivamente. Asimismo, se calcula que las importaciones de bienes y servicios crezcan a una tasa anual de 6.0 por ciento.

El panorama económico para 2015 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3% más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Por su parte, se espera que las reformas impulsadas por el actual gobierno promuevan un mayor flujo de capitales, dando como resultado un fortalecimiento de nuestra moneda con respecto al 2014. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos tenga un déficit moderado de 27 mil 660 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2% del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

El entorno macroeconómico previsto para 2015 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que de

materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norteamérica. El actual acuerdo presupuestario<sup>1</sup> expira el próximo año, por lo que podría regresar la incertidumbre relacionada con la política fiscal. Además, es posible que el ritmo de recuperación del mercado de vivienda sea más moderado que lo anticipado en caso de que continúen incrementándose las tasas de interés hipotecarias. Por otra parte, es probable que la inversión de las empresas continúe creciendo a un paso relativamente lento a pesar del fortalecimiento que han observado sus hojas de balance.
- Debilitamiento de la economía mundial. Si bien la expectativa es de una mayor expansión económica mundial (el FMI estima crecimientos de 3.4% en 2014 y de 4% en 2015), es probable que la actividad productiva en algunas de las economías emergentes como Rusia, Brasil o Argentina siga creciendo a un ritmo menor que el anticipado. Asimismo, la recuperación de algunos países en la zona del euro sigue sin consolidarse y persiste el riesgo de una deflación en esa región.
- Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales. El proceso de normalización de la política monetaria de Estados Unidos de Norteamérica, que implicaría elevar la tasa de interés de referencia de su Banco Central, podría ocasionar períodos de alta volatilidad. En la zona Euro, continúa presentándose un crecimiento desigual, debido a las elevadas tasas de desempleo en ciertas

---

<sup>1</sup> En diciembre de 2013, el Senado de Estados Unidos de Norteamérica aprobó un acuerdo presupuestaria para los años fiscales 2014 y 2015, el cual vence en septiembre de 2015. El acuerdo contempló una reducción del déficit en 23 mil millones de dólares en un horizonte de diez años, mitigando el efecto de los recortes automáticos por 85 mil millones de dólares que se habían puesto en marcha desde marzo de 2013 y reduciendo el riesgo un cierre presupuestario parcial del Gobierno de dicho país. El acuerdo también implicó aplazar la inminente reducción en gastos militares y postergó las presiones fiscales asociadas a las reformas sociales (i.e. programas de jubilación, salud y ayuda social) y del código fiscal.

regiones, a la insuficiente demanda agregada y al deterioro en su sistema financiero.

- Mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania. Es posible que algunos de estos conflictos continúen o se intensifiquen, lo que podría ocasionar un repunte de las cotizaciones internacionales de algunas materias primas, particularmente del petróleo, lo que podría repercutir en el crecimiento económico global.

#### **4.1.2 Precio del petróleo**

Como se mencionó en la Sección *Precio del Petróleo* (documento original) sobre la evolución del precio del petróleo en 2014, las cotizaciones del WTI y de la mezcla mexicana de exportación mostraron una tendencia al alza en la primera mitad de este año. Sin embargo, desde los últimos días de junio, se ha observado una disminución en los precios del petróleo, los cuales parecen haberse estabilizado. Parte de esta evolución se refleja en la estimación del precio de referencia del petróleo para 2015. Ésta, a su vez, se complementa con información histórica y con las expectativas futuras de los precios del petróleo.

La estimación del precio del petróleo de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 31 de la LFPRH establece con claridad los elementos que deben considerarse para el cálculo de esta variable, dotándola además de transparencia en el método de estimación.

La fórmula del precio se complementa con el diseño y definición de los fondos de estabilización, ya que cuando el precio de referencia resulta inferior al precio observado, se permite la acumulación de recursos derivados de ingresos excedentes. Estos recursos pueden ser utilizados posteriormente, en años en los cuales el precio observado resulte menor al precio de referencia. Con este esquema, se reduce la

volatilidad del gasto público, lo que permite un horizonte de planeación de programas de gasto de mediano plazo. Todo lo anterior, repercute en un manejo más eficiente de los recursos públicos con el consecuente beneficio a la población. De esta forma, la política fiscal adquiere características contracíclicas.

El cálculo de la fórmula del precio del petróleo se realiza a través del promedio de dos componentes:

### **Componente I**

Este componente se calcula como el promedio de dos elementos cuyo objetivo es incorporar la tendencia de mediano plazo del precio de la mezcla mexicana. El primer elemento es el precio promedio de la mezcla mexicana observado en los últimos 10 años. De esta manera, el precio de referencia incorpora la tendencia histórica del precio de la mezcla mexicana.

El segundo elemento incorpora la información del mercado petrolero sobre el precio esperado en el mediano plazo. Para construir este elemento, se utilizan las cotizaciones de los contratos futuros del crudo tipo WTI con vencimiento de cuando menos tres años posteriores al año que se presupuesta. Al promedio de estos precios se le ajusta el diferencial de la mezcla mexicana con respecto al crudo tipo WTI.

La importancia de incluir este componente radica en utilizar un precio del petróleo que es consistente con su tendencia de mediano plazo. De esta forma, se incorpora el impacto de las variaciones en el precio de mediano plazo sobre las finanzas públicas, en la medida en que refleja los cambios en los precios a futuro con vencimiento de por lo menos tres años posteriores al año para el cual se está presupuestando.

## Componente II

El componente II tiene como objetivo incorporar la expectativa de la cotización de la mezcla mexicana en el corto plazo. Es decir, es la estimación del precio esperado que resultaría bajo las condiciones que imperan actualmente en el mercado petrolero.

Este elemento se calcula utilizando las cotizaciones diarias de los contratos futuros del crudo tipo WTI con vencimiento en los meses que corresponden al ejercicio fiscal para el cual se está presupuestando. Al promedio de estos precios, se le aplica un factor de ajuste de 0.84 como un elemento precautorio. Lo anterior obedece a la consideración de que el precio de referencia está sujeto a una elevada volatilidad. En este sentido, debido a que los errores que resultan de una sobreestimación del precio de la mezcla mexicana ocasionan ajustes más costosos que aquellos que conducen a una subestimación, es deseable utilizar un precio menor a la expectativa para presupuestar.

De acuerdo con cálculos realizados con base en el comportamiento histórico de los precios del petróleo y sus futuros, un factor de 84% sobre el precio de los futuros para el año siguiente reduce a 20% la probabilidad de que durante el ejercicio en cuestión el precio observado sea menor al de referencia. De esta manera, en sólo 1 de cada 5 años se tendrían que realizar disposiciones de los fondos de estabilización, ocasionados por reducciones inesperadas en el precio internacional del hidrocarburo.

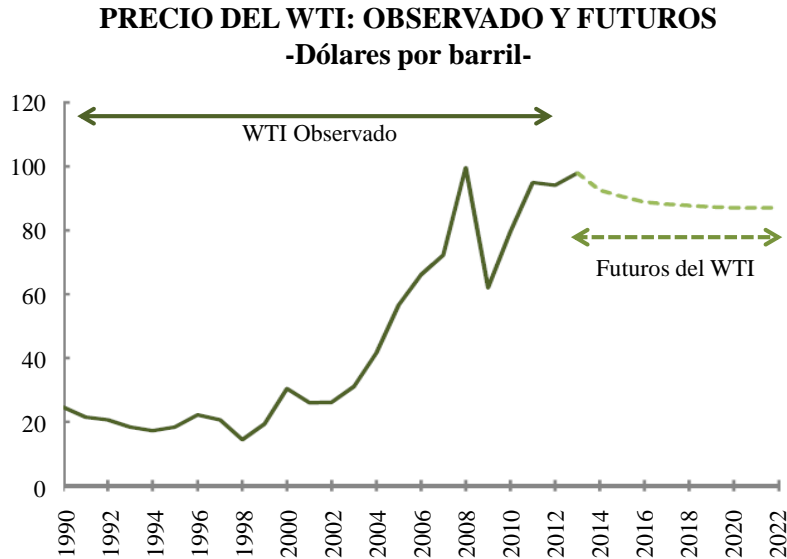
Finalmente, al producto del promedio de los precios de los contratos futuros con vencimiento en el ejercicio fiscal y el factor de 0.84, se le aplica el diferencial de la mezcla mexicana con respecto al WTI.

Tomando en cuenta los dos componentes de la fórmula, esto puede interpretarse como el promedio ponderado de:



- La evolución histórica del precio de la mezcla mexicana de petróleo (con un ponderador de 25%).
- La expectativa del precio del petróleo en el mediano plazo (con un ponderador de 25%).
- La expectativa del precio del petróleo en el corto plazo (con un ponderador de 50%).

La LFPRH establece que el valor del precio que se utiliza como parámetro en la formulación de la LIF no deberá superar al cálculo obtenido por esta fórmula. Asimismo, los lineamientos para el cálculo de los componentes de la fórmula se describen en el Reglamento de la LFPRH, en su Artículo 15. De acuerdo con el Reglamento, para el cálculo de los componentes I y II que incorporan los precios de los contratos futuros del crudo tipo WTI, se debe emplear el promedio para un período entre dos y seis meses anteriores de las cotizaciones diarias de la última transacción en el Mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York. En este caso, el período de referencia para el cálculo ajustado de la fórmula corresponde al período del 5 de junio al 4 de agosto de 2014.



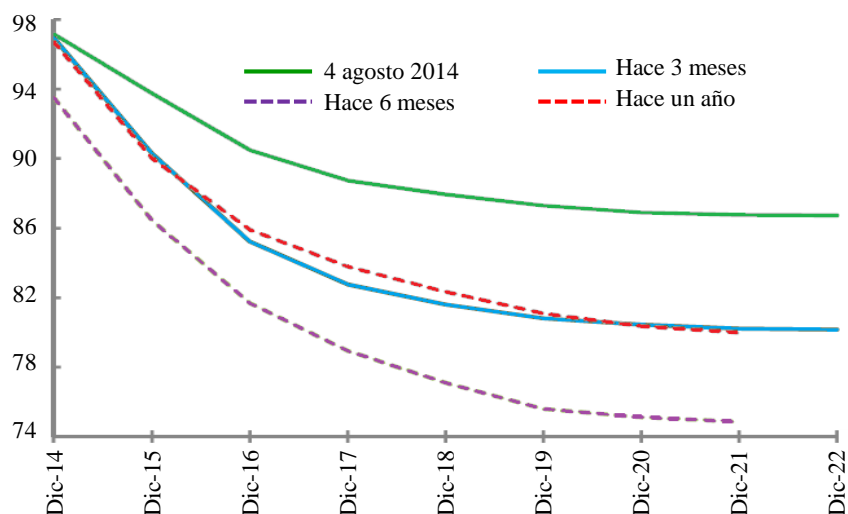
Nota: Precios promedio del 1 de enero al 20 de agosto de 2014.

FUENTE: Bloomberg, Administración de Información Energética de Estados Unidos de Norteamérica.

Con base en los elementos anteriores, al aplicar la fórmula en el período establecido para el cálculo del precio de referencia en 2015 se obtiene lo siguiente:

- El Componente I resultó en 81.7 dpb:
  - La media de los últimos 10 años del precio de la mezcla mexicana de exportación a lo largo del período mencionado fue 74.8 dpb.
  - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con vencimiento de al menos tres años en el período mencionado es de 87.2 dpb. Al ajustar este precio futuro por un diferencial proporcional entre el WTI y la mezcla mexicana, el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 88.6 dpb.

### EVOLUCIÓN DE LOS FUTUROS DEL WTI -Dólares por barril-

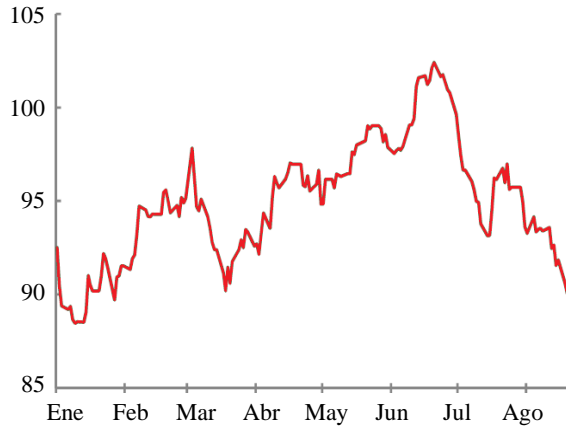


FUENTE: Bloomberg.

- El Componente II resultó en 82.4 dpb:
  - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2014 y noviembre de 2015 en el período mencionado fue de 96.5 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional antes empleado y se aplica el factor de 84 por ciento.

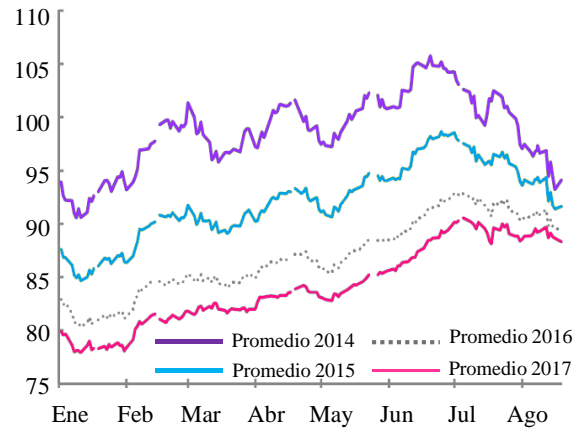
De esta forma, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación para el 2015, resultante de promediar los componentes I y II, es 82 dpb.

**EVOLUCIÓN DE LA MEZCLA  
MEXICANA EN 2014  
-Dólares por barril-**



FUENTE: Bloomberg y PEMEX.

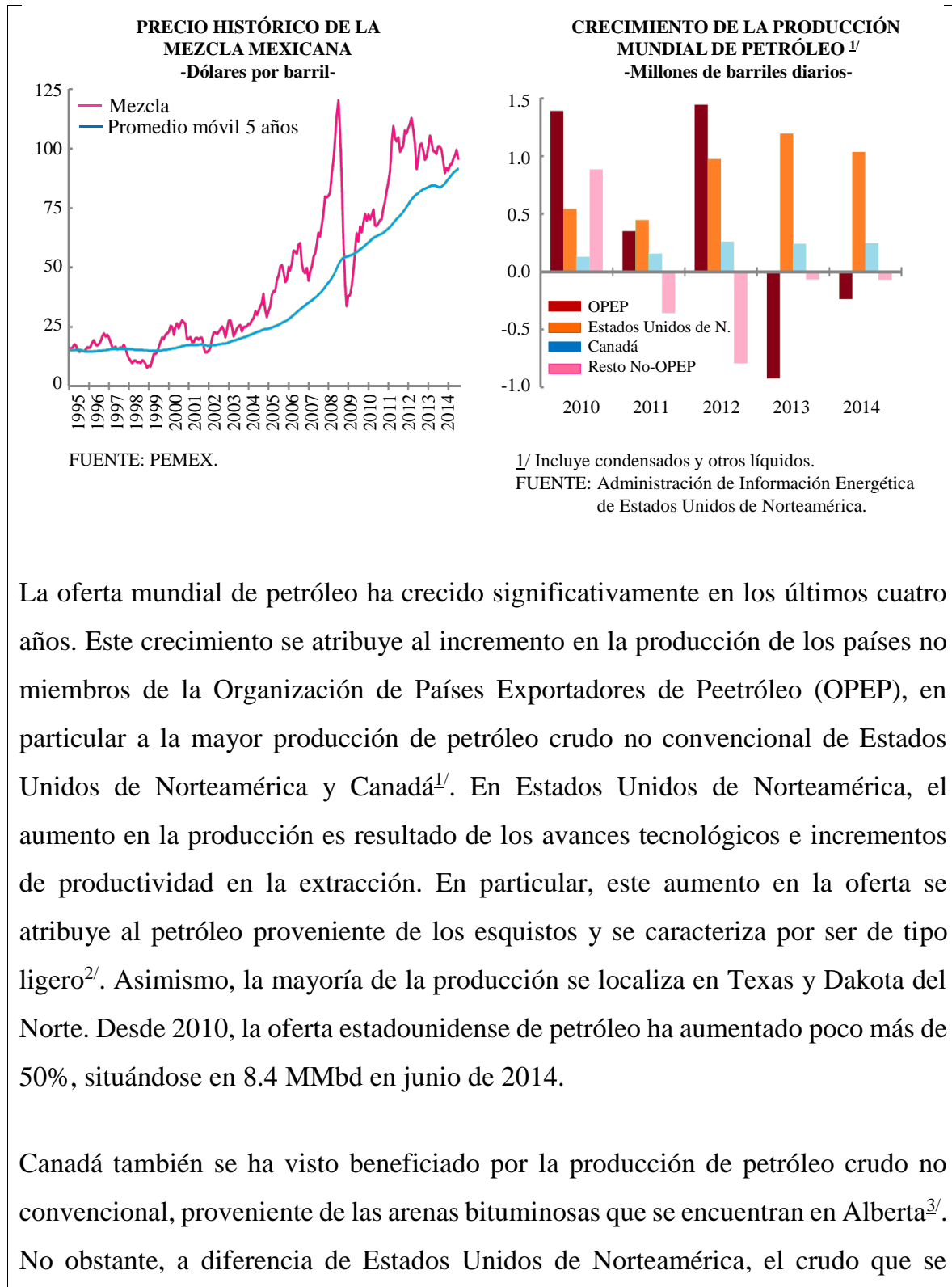
**EVOLUCIÓN DE LOS FUTUROS  
DEL WTI EN 2014  
-Dólares por barril-**



FUENTE: Bloomberg.

### **Análisis de los determinantes del precio de la mezcla mexicana**

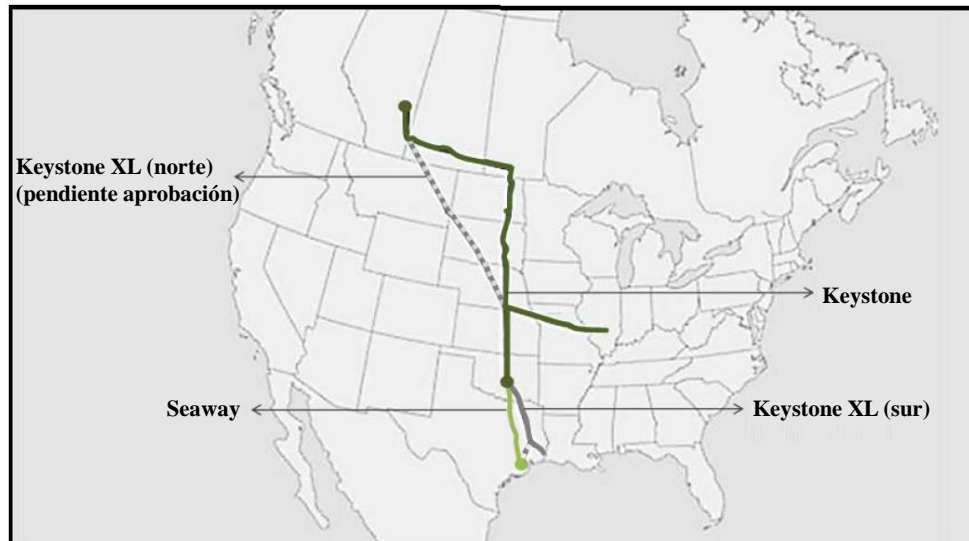
La evolución del precio de la mezcla mexicana está estrechamente ligada al mercado internacional de hidrocarburos, por lo que su nivel se determina por factores estructurales de oferta y demanda global. Históricamente, del 2000 a la fecha, se ha observado una tendencia al alza en los precios de la mezcla mexicana y de los principales crudos de referencia, como el WTI y el Brent. Esto ha incentivado la búsqueda de mayor eficiencia en los procesos de extracción con el fin de disminuir la trayectoria de largo plazo de los precios del petróleo. En este contexto, en el largo plazo, el mercado anticipa una disminución gradual en la tendencia del precio de la mezcla mexicana y de los otros crudos de referencia. A continuación, se ahondará en los factores de oferta y demanda mundial que se espera incidan en el comportamiento del precio de la mezcla mexicana en el corto y mediano plazos.



produce es de tipo pesado. Desde 2010, la oferta canadiense ha aumentado cerca de 30%, ubicándose en 4.4 MMbd en junio de 2014<sup>4/</sup>.

El incremento en la producción en dichos países podría conducir en un futuro a desplazar la importación estadounidense de otras mezclas, tales como la mexicana, que se exporta principalmente a las refinerías de la costa del Golfo de Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, la falta de ductos de transporte impide que se materialice este escenario en el corto plazo. Por ejemplo, el crudo canadiense no se puede transportar en grandes cantidades, excepto al Medio Oeste de Estados Unidos de Norteamérica, lo que produce cuellos de botella y conlleva a la acumulación de inventarios. Esta acumulación se concentra, primordialmente, en la región de Cushing, Oklahoma. En este punto de entrega se aglutina también el crudo estadounidense, y la infraestructura existente también resulta insuficiente para transportar el crudo de esta región a las refinerías de la costa del Golfo estadounidense.

#### PRINCIPALES OLEODUCTOS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ A LA COSTA DEL GOLFO



FUENTE: SHCP con información de la Administración de Información Energética de los Estados Unidos de Norteamérica y TransCanada.

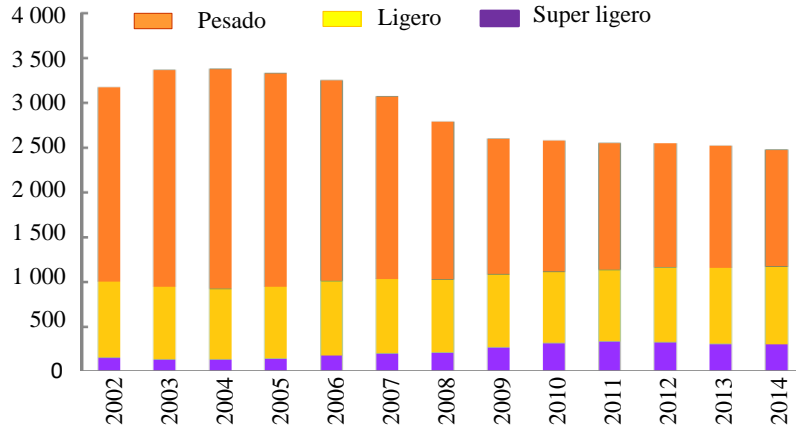
Sin embargo, se han construido nuevos oleoductos en Estados Unidos de Norteamérica para transportar petróleo entre Cushing, Oklahoma y la costa del Golfo. Por ejemplo, en enero de 2013, se expandió la capacidad del oleoducto Seaway de 150 a 400 miles de barriles diarios (mbd) y, en enero de 2014, entró en funcionamiento el segmento sur del oleoducto Keystone, con capacidad de transportar 700 mbd.

Asimismo, la posible construcción futura del oleoducto Keystone XL llevaría más crudo pesado desde las arenas bituminosas de Alberta, Canadá, hasta las refinerías texanas del Golfo de México. Éste incrementaría la capacidad existente del ducto Keystone y pretendería transportar 830 mbd de crudo hasta la costa del Golfo. Sin embargo, la construcción del ducto no ha sido aprobada aún por el gobierno estadounidense debido al impacto ambiental que podría tener en Nebraska y se vislumbra al momento con pocas probabilidades de materializarse. La construcción de este último ducto disminuiría la principal exportación de crudo mexicano, el crudo maya, igualmente de tipo pesado, a Estados Unidos de Norteamérica. Dicho crudo actualmente representa alrededor del 80% de las exportaciones mexicanas de este hidrocarburo. En este escenario se debería diversificar la exportación del crudo mexicano a otras regiones.

Durante la última década, en México, también país no miembro de la OPEP, la plataforma de producción de petróleo ha registrado una caída importante, atribuida al declive del yacimiento Cantarell. De 2004 a 2009, la producción cayó alrededor de 23%. A partir de 2010 y hasta julio de 2014, la producción de petróleo se había estabilizado en un nivel promedio de aproximadamente 2.5 MMbd. Sin embargo, como se explica en la Sección 4.1.3., Pemex recientemente revisó a la baja la producción de petróleo para 2014 a 2 mil 350 mbd debido al contenido de agua en la producción. En el mediano plazo, se anticipa que la producción de crudo total de

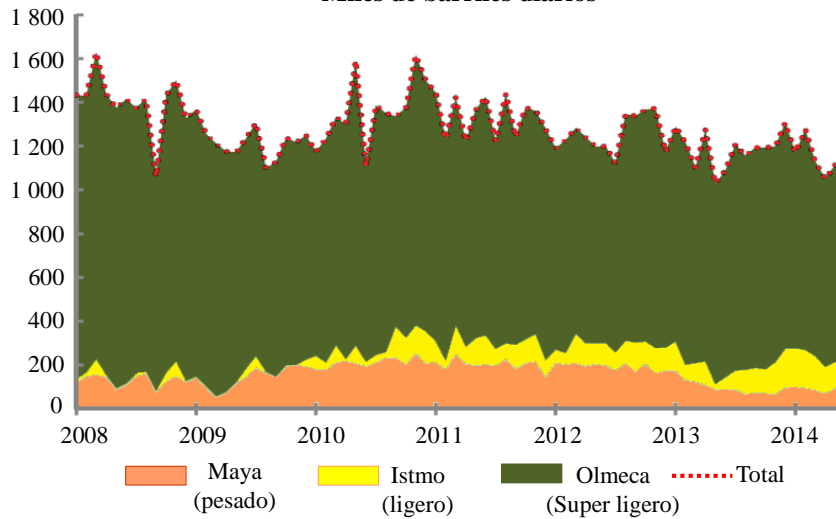
México alcance un nivel superior a 3 MMbd, debido a la mayor inversión esperada en el sector energético como consecuencia de la Reforma Energética.

**PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO EN MÉXICO <sup>1/</sup>**  
**-Miles de barriles diarios-**



<sup>1/</sup> El 2014, considera el promedio de enero a junio.  
 FUENTE: PEMEX.

**EXPORTACIONES DE CRUDO MEXICANO POR TIPO <sup>1/</sup>**  
**-Miles de barriles diarios-**

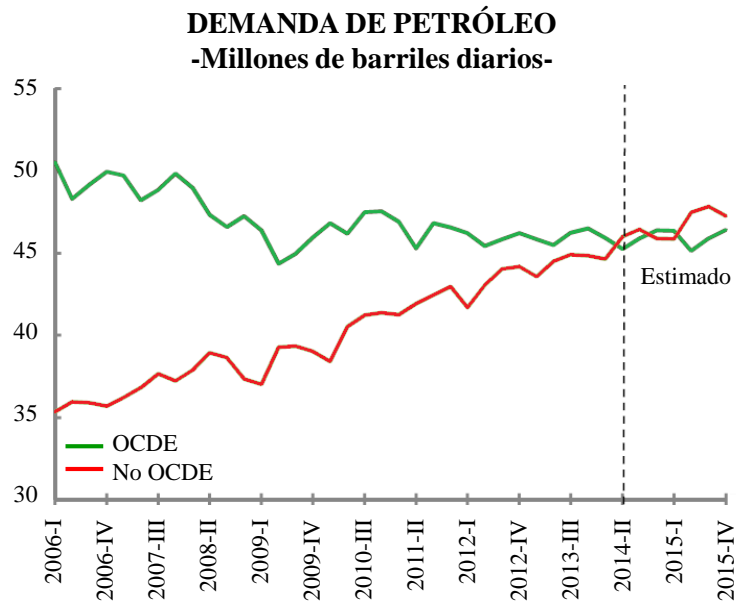


<sup>1/</sup> Para 2014 se considera de enero a junio.  
 FUENTE: PEMEX.

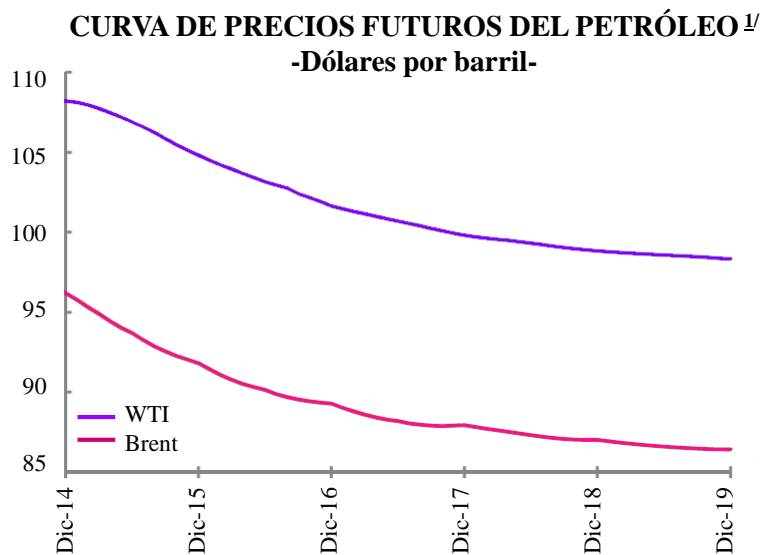


La producción a nivel mundial se ha mantenido relativamente estable. El incremento en la producción de los países no miembros de la OPEP ha sido parcialmente compensado por una caída en la producción de petróleo de los países de la OPEP. Esto se debe a interrupciones en el suministro de crudo, principalmente de Libia, asociadas a conflictos geopolíticos. Otro factor que ha limitado su producción han sido las sanciones económicas impuestas a Irán en mayo de 2012<sup>5/</sup>, para la venta de petróleo debido a su programa nuclear. A pesar de que a finales de 2013 se relajaron algunas de estas sanciones a cambio de garantías sobre el programa nuclear de la nación, se espera que la recuperación de la producción iraní sea gradual.

Por su parte, la demanda de petróleo ha exhibido una ligera tendencia al alza en los últimos cuatro años y se prevé que se mantenga estable. El consumo de petróleo por parte de los países que integran la OCDE se ha mantenido constante. En tanto, la proveniente de los países no miembros de la OCDE ha ido en ascenso, principalmente por una mayor demanda proveniente de China. En el largo plazo, podría moderarse la demanda de petróleo si se llegara a materializar un escenario de mayor uso de energías renovables. Esto sucedería, igualmente, si se observa una sustitución del petróleo por combustibles alternativos, como el gas natural, no sólo en algunas economías desarrolladas sino a nivel mundial.



FUENTE: Administración de Información Energética de Estados Unidos de Norteamérica.



<sup>1/</sup> Al cierre de julio de 2014.

FUENTE: Bloomberg.

En balance, la mayor producción de los países no miembros de la OPEP más que compensa la caída en de la producción de los países miembros, aumentando la oferta mundial de crudo en el largo plazo. Por otro lado, se anticipa que la demanda

permanezca constante, incluso con cierto sesgo a la baja. Como resultado, se espera un exceso de oferta, que presionará a la baja el precio de la mezcla mexicana, al igual que el de los otros crudos de referencia en el largo plazo. Sin embargo, por las cuestiones de infraestructura estructurales previamente descritas en este recuadro, se prevé que sea en el mediano plazo cuando empiecen a decrecer de manera gradual los precios del petróleo. Las condiciones de oferta y demanda a futuro resultan consistentes con la trayectoria decreciente observada en los precios de los contratos de futuros de los crudos de referencia internacionales (véase gráfica de curva de precios de futuros del petróleo).

- 1/ El petróleo crudo no convencional se encuentra en condiciones que no permiten el movimiento del fluido, ya sea por estar atrapados en rocas poco permeables o por tratarse de petróleos de muy alta viscosidad.
- 2/ El petróleo proveniente de los esquistos (*shale*) se conoce como *shale oil*. Éste es producido directamente de la materia orgánica contendida dentro de las rocas metamórficas arcillosas o esquistos a través de diversas técnicas, como la fracturación hidráulica.
- 3/ El petróleo proveniente de las arenas bituminosas (*oil sands*), que son una combinación de arcilla, arena, agua y bitumen, es un hidrocarburo de muy alta densidad y viscosidad.
- 4/ Incluye condensados y otros líquidos.
- 5/ Esta sanción fue impuesta por Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña, Francia, Rusia, Alemania y China.

#### 4.1.3 Plataforma de producción de petróleo en 2015

En 2015, la plataforma de producción de petróleo enfrentará una importante caída, la cual se espera sea transitoria, asociada con un menor nivel de producción reportado por Petróleos Mexicanos (Pemex). La causa de la menor producción es que Pemex reportó recientemente un aumento importante y atípico en la presencia de agua en la producción de crudo, por lo cual la producción efectiva de crudo se ve reducida. En un comunicado de prensa de Pemex publicado el 22 de agosto de 2014 la empresa señaló que: “[...] la expectativa de la producción promedio al cierre del año [2014], sin agua ni distorsiones de medición, es de al menos, 2 millones 350 mil barriles al día.”, lo cual contrasta con la producción esperada para ese ejercicio de 2 millones 520 mil barriles diarios. Asimismo, Pemex señaló que: “Ante la identificación de incrementos en el balance

producción/distribución, Pemex, en coordinación con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, realizó análisis para identificar los elementos que expliquen la diferencia entre el hidrocarburo producido y el distribuido, así como mejorar la metodología y el sistema de gestión de la medición. Al respecto, Pemex ha instrumentado diversas acciones, como el monitoreo continuo de los pozos, la revisión y calibración de las condiciones operativas de las instalaciones y sistemas involucrados, así como la puesta en operación de sistemas de deshidratación de crudo.” Lo anterior implica una reducción importante, no anticipada, en la plataforma de producción de petróleo en el país. La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2015 se realizó tomando en consideración dicho ajuste a la baja, así como la propuesta de la Secretaría de Energía (SENER) hecha al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con los artículos 33 fracciones XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4° fracciones I y IV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. De esta forma, se espera que en 2015 las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 2 mil 400 mbd y 1 mil 90 mbd, respectivamente. De acuerdo con Pemex, estos supuestos son congruentes con el número de pozos que se encontrarán en operación durante 2015, así como con la productividad de cada uno de ellos.

La producción de 2 mil 400 mbd para 2015 representa un nivel de producción bajo en comparación con años anteriores, así como con respecto a la producción esperada futura, dada la Reforma Energética. Es decir, desde un punto de vista macroeconómico y fiscal, durante 2015 la plataforma de producción de crudo será transitoriamente baja –por debajo de su nivel estructural. Por un lado, los yacimientos que estarán en capacidad de producir crudo durante el año presentan una declinación inercial y, por otro lado, la producción adicional que se espera generar en 2015 no será todavía suficiente para incrementar la producción por encima de los 2 mil 400 mbd. Lo anterior debido a que si bien se implementará un agresivo programa de licitación de nuevos contratos petroleros, la exploración de nuevos yacimientos y el desarrollo de nueva infraestructura para extraer hidrocarburos requieren de un período de implementación

y maduración. Como se muestra en la Sección 5.2.1, se estima que el incremento en la plataforma se dará de manera gradual, con un incremento respecto al estimado de cierre para 2014 de 50 mbd en 2015, de 150 mbd en 2016, de 300 mbd en 2017 y de 500 mbd en 2018 para alcanzar un nivel de producción al final de la Administración de 2 mil 850 mbd. Este nivel de producción es menor a los 3 millones de barriles diarios (MMbd) que se esperaba obtener con la Reforma Energética para ese mismo año dado el ajuste a la baja anunciado por Pemex con respecto a la medición de agua en la producción. Sin embargo, dicha producción estimada se encuentra en línea con el incremento de 500 mbd entre 2015 y 2018 estimado como impacto de corto plazo de dicha reforma. Se estima que será en 2019 cuando se alcance un nivel de producción de crudo de 3 MMbd.

El incremento en la producción estimado va, asimismo, en línea con las reservas de hidrocarburos que posee el país, así como con la experiencia observada en otros países que han liberalizado su mercado o que han invertido en el desarrollo de nuevas tecnologías de extracción de hidrocarburos, tal como fue el caso de Estados Unidos de Norteamérica con el gas y aceite de lutitas (*shale*).

## **4.2. Política Fiscal para 2015**

### **4.2.1 Lineamientos de política fiscal para 2015**

El ejercicio fiscal 2015 será fundamental para la política económica, así como para el manejo de las finanzas públicas en el país, ya que este año estará enfocado en poner las Reformas Estructurales en acción. En materia hacendaria, entrarán en vigor diversas disposiciones emanadas de la agenda de reformas estructurales dentro de las que destacan: 1) el establecimiento de nuevas medidas de responsabilidad hacendaria que refrendan el compromiso con la estabilidad macroeconómica de la presente Administración; 2) la creación de nuevos fondos y reglas para el manejo de ingresos excedentes que transparentarán el uso de los ingresos petroleros y permitirán generar

ahorro para enfrentar choques adversos a las finanzas públicas; 3) en materia de ingresos, se establece un nuevo régimen fiscal para Pemex, se generarán nuevos ingresos asociados a la apertura del sector energético y entrarán en vigor medidas tributarias pendientes emanadas de la Reforma Hacendaria aprobada en 2013; y 4) en materia de gasto, se fortalecen los mecanismos para elevar la calidad del gasto público, para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas, así como para mejorar el control presupuestario.

Asimismo, 2015 será el año en que Pemex y Comisión Federal de Electricidad (CFE) transiten a ser Empresas Productivas del Estado, incrementando su nivel de autonomía presupuestaria y posicionando a dichas empresas para competir en igualdad de circunstancias bajo la nueva estructura de mercado que establece la Reforma Energética. A partir del ejercicio fiscal 2015, las Empresas Productivas del Estado: Pemex y la CFE, que dejan de ser entidades sujetas a control presupuestario, se sujeten solamente a la meta de balance financiero y al techo de gasto en servicios personales que apruebe el Congreso de la Unión.

Así, las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2015 estarán ancladas a un manejo responsable y coherente con la estabilidad macroeconómica, y continuarán beneficiándose del fortalecimiento de los ingresos asociados a la Reforma Hacendaria. Durante el primer semestre de 2014, los ingresos tributarios ya muestran incrementos significativos respecto a 2013 y se estima que dicho rubro de ingresos registre máximos históricos de 10.3 % del PIB para el cierre de 2014 y de 10.7% del PIB en 2015.

Sin embargo, en 2015, las finanzas públicas enfrentan el reto significativo del bajo nivel de ingresos petroleros y un nivel de actividad económica que aún se encontrará por debajo de su nivel potencial. Si bien se esperan ingresos tributarios por encima de su nivel histórico, éstos no llegarán a su nivel potencial dado que la brecha del producto no alcanzará a cerrarse en 2015. Como se detalla más adelante, la economía en 2015 se

encontrará 4.8% por debajo de su nivel potencial y, por tanto, se estiman faltantes de ingresos de entre 0.7 y 1.2% del PIB asociados al ciclo económico.

Por su lado, los ingresos petroleros se verán afectados por la declinación importante, aunque transitoria, de la plataforma de producción de crudo (ver sección 4.1.3). Lo anterior debido a que en el mediano y largo plazo la Reforma Energética garantiza un incremento significativo en la inversión en exploración, así como una evolución favorable del uso de tecnologías avanzadas en la extracción de petróleo que permitirán incrementar la plataforma petrolera a niveles cercanos a los 3 millones de barriles en los próximos cinco años.

De este modo, se generarán faltantes de ingresos debido al ciclo económico y al nivel de producción de petróleo. Como se mencionó, ambos faltantes de ingresos se consideran transitorios, no permanentes, desde un punto de vista cíclico y del nivel estructural de los mismos. Así, se propone financiar con déficit el faltante transitorio de ingresos para suavizar la trayectoria de gasto y no afectar la dinámica positiva que ha venido observando la economía mexicana desde el segundo trimestre de 2014 en congruencia con la fase positiva del ciclo que se está experimentando. De esta manera, en línea con la estrategia de déficit decrecientes planteada en los CGPE-2014, se propone un déficit presupuestario de 1.0% del PIB.

En este contexto, se solicitará al Congreso de la Unión que apruebe, para el ejercicio fiscal 2015, que no se considere para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la LFPRH, la inversión de las Empresas Productivas del Estado (de acuerdo con el nuevo marco jurídico), así como aquéllos proyectos de inversión de alto impacto económico y social o con fuente de ingresos propios. Todo ello hasta por un monto equivalente a 2.5% del PIB. Dichas inversiones prioritarias implican rendimientos de largo plazo y, por tanto, resulta óptimo emparejar la temporalidad de sus beneficios con su financiamiento. Por un lado, la inversión de las Empresas

Productivas del Estado fortalece la posición de dichas empresas en el contexto de la Reforma Energética y garantiza un nivel de inversión en el sector que permitirá incrementar el nivel de producción y bajar el costo de la energía para los mexicanos en los próximos años. Asimismo, dada la Reforma Energética, ahora se da un trato igual a la inversión de CFE de la que ya se le daba a Pemex, en congruencia con su fortalecimiento y la transición de ambas entidades a su carácter de Empresas Productivas del Estado.

Por otro lado, la inversión destinada a proyectos prioritarios de alto impacto o con fuentes de ingresos propios generará infraestructura cuyos beneficios impactarán de manera significativa las oportunidades de desarrollo de los mexicanos. La inversión antes señalada se asocia a beneficios futuros que superan los costos asociados a su realización durante el ejercicio fiscal 2015, ya que implican beneficios tangibles para la población, detonan inversión adicional que, a su vez, generará impactos positivos indirectos adicionales y abren nuevas oportunidades de desarrollo del país.

El Paquete Económico 2015 presenta una estrategia macroeconómica y fiscal que mitiga los riesgos del contexto económico que enfrentan las finanzas públicas en términos de la brecha del producto y del nivel de producción de petróleo. Dicha estrategia mantiene el estímulo a la economía con el objetivo de acelerar el crecimiento y el desarrollo incluyente, que contribuyan a resolver los retos del país, además de preservar la estabilidad macroeconómica como política de Estado. En congruencia con lo anterior, la siguiente sección detalla las medidas de responsabilidad hacendaria que se implementarán en 2015, mientras que las secciones 4.3 y 4.4 detallarán aspectos de la política de ingresos y egresos congruentes con un fortalecimiento de la posición fiscal del país.



### **Estimación del nivel de mediano plazo de los ingresos no petroleros y tributarios del sector público**

En congruencia con lo establecido en el Artículo 17 de la LFPRH y su Reglamento, para los ejercicios fiscales de 2010 a 2014 las propuestas del Paquete Económico previeron un déficit presupuestario. Lo anterior estuvo fundamentado en que el producto de la economía se ubicó por debajo de su nivel de tendencia. Desde el momento en que dicha propuesta fue formulada, se estableció que el monto del déficit habría de reducirse en la medida en que la brecha entre el producto potencial y el observado lo hiciera, hasta regresar al equilibrio presupuestario cuando la brecha del producto se cerrara o tornara positiva.

En CGPE-2014 se estimó que el PIB se encontrará 3.6% por debajo de su nivel potencial en 2013 y 2.9% en 2014. Sin embargo, la actividad económica durante 2014 ha sido inferior a lo estimado originalmente. A continuación se presenta una estimación de la brecha entre el producto potencial y el observado, la cual fue realizada considerando el panorama actual de crecimiento del PIB. Esta estimación forma parte del fundamento de la propuesta de déficit presupuestario planteada en los CGPE-2015 para el ejercicio fiscal 2015.

Al igual que en años anteriores, en la estimación del nivel de los ingresos no petroleros del sector público con respecto a su nivel potencial de mediano plazo, se utiliza la elasticidad de largo plazo de los ingresos no petroleros respecto a la actividad económica (la cual toma un valor de entre 1.0 y 1.2, dependiendo de la metodología y el período que se utilice para el cálculo) y una estimación de la desviación del nivel del PIB respecto a su potencial.

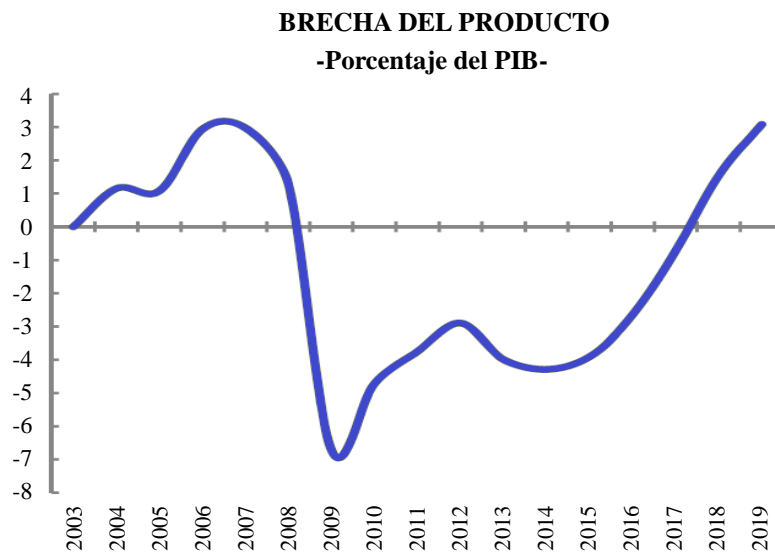
Como se señaló en los CGPE-2011 a CGPE-2014, la estimación del PIB potencial se puede realizar utilizando diversas metodologías. Las alternativas incluyen la aplicación del filtro Hodrick-Prescott<sup>1/</sup>, el método de función de producción, y la

estimación de la tendencia de crecimiento y el nivel del PIB potencial a partir de los valores promedio observados para un período de tiempo relativamente prolongado.

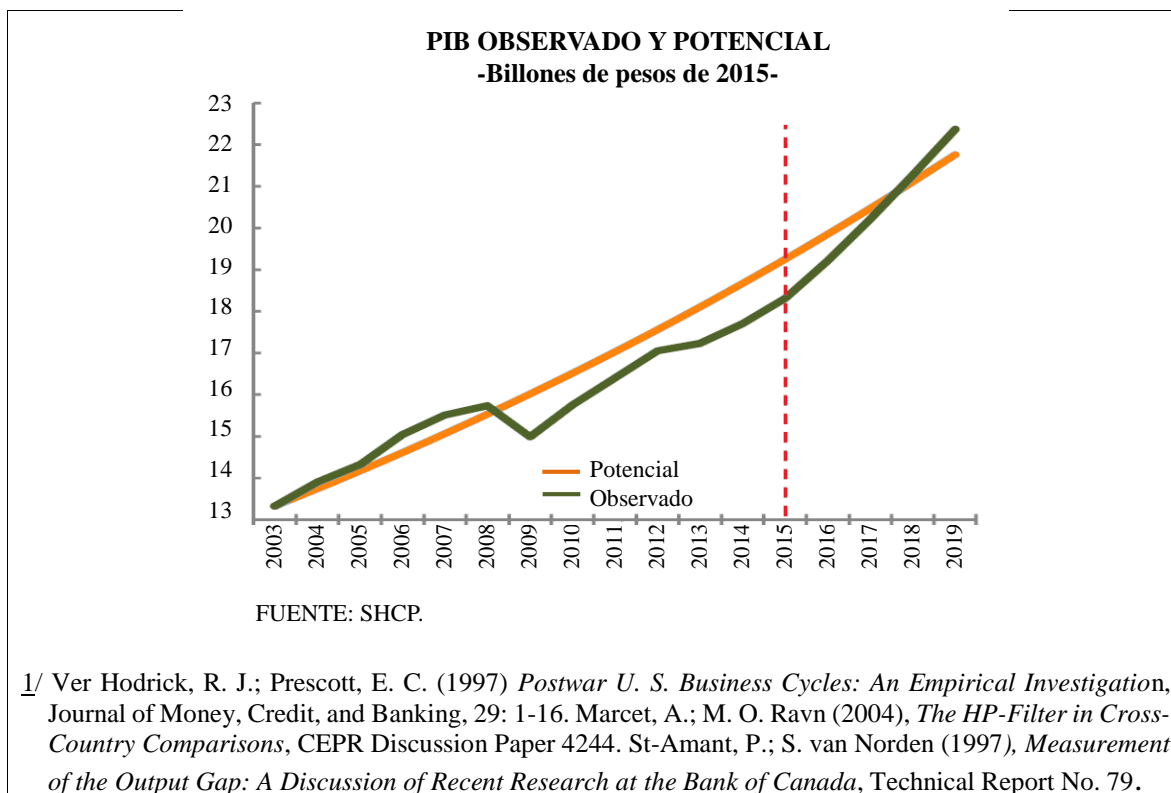
Los diversos métodos de estimación del PIB potencial tienen distintas características. La estimación del PIB potencial a través de la aplicación del filtro Hodrick-Prescott tiene la desventaja de que la descomposición del PIB en un componente tendencial y otro cíclico es altamente sensible a episodios atípicos, como la crisis financiera internacional de 2009, y a los valores finales de la serie utilizada, que usualmente son pronósticos. La metodología de función de producción requiere la especificación de dicha función, así como estimaciones de las trayectorias de los factores de producción. Por tanto, esta metodología es altamente sensible a los supuestos que se empleen sobre la forma y los parámetros de la función de producción, además de ser sumamente demandante en términos de la información requerida sobre la evolución pasada, actual y futura de diversas variables económicas. La estimación del PIB potencial utilizando el crecimiento observado en un período relativamente prolongado representa una alternativa relativamente simple y transparente que no requiere supuestos sobre los parámetros de una función de producción o de una función de suavización, como en el caso del filtro Hodrick-Prescott. Por otra parte, el uso de esta metodología conlleva la ventaja adicional de generar resultados plenamente consistentes con las estimaciones presentadas en los CGPE anteriores.

Para CGPE-2015, el cálculo del PIB Potencial se elaboró con base en lo establecido en el Artículo 11C del Reglamento de la LFPRH, considerando los años 2000 a 2016 para el cálculo de la tasa de crecimiento anual del PIB Potencial y utilizando 2003 como año base. Esta metodología indica que la tasa de crecimiento real del PIB Potencial es de 3.1% anual. Asimismo, señala que para 2014 el producto estará por debajo de la tendencia y que para 2015 seguirá en un nivel inferior. Esto implica

que la brecha de producto no se ha cerrado por completo. Al contrario, la desaceleración económica observada en 2013 y principios de 2014 han incrementado la brecha del producto respecto a lo observado en 2012. En específico, se estima que el PIB se encontrará 4.8% por debajo de su nivel potencial en 2015. En términos del faltante de ingresos no petroleros del sector público para 2015, la brecha antes señalada implica un faltante de entre 0.7 y 1.2% del PIB, dependiendo de la elasticidad que se utilice.



FUENTE: SHCP.



## 4.2.2 Medidas de responsabilidad hacendaria

### Meta de los Requerimientos Financieros del Sector Público 2015

Los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) son la medida más amplia del balance fiscal. Esta medida fue establecida en 2001 como un indicador que muestra de forma más integral las necesidades de financiamiento del sector público federal y las de terceros que actúan por cuenta del Gobierno para cumplir con las políticas públicas. A partir de dicho año, esta medida ha formado parte de los reportes y estadísticas de finanzas públicas. Sin embargo, es hasta la reforma de la LFPRH publicada el 24 de enero de 2014 que los RFSP se establecen como un ancla fiscal adicional al balance presupuestario.

Para el ejercicio fiscal 2015, se plantea una Meta Anual de los RFSP de 4.0% del PIB. Dicha meta es congruente con lo establecido en el Artículo 16 de la LFPRH y el Artículo 11B de su Reglamento. Esta meta se construye como la suma del déficit presupuestario, incluyendo la inversión de las Empresas Productivas del Estado y en proyectos de alto impacto económico y social (3.5% del PIB); los requerimientos financieros del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (0.1% del PIB); adecuaciones de registros de la deuda pública (0.4% del PIB); la inversión financiada asociada a los Pidiregas (0.1% del PIB), el superávit de intermediación financiera de la Banca de Desarrollo y los fondos de fomento<sup>2</sup> (resta 0.1% del PIB) y la adquisición de activos financieros por las aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) por 0.1% del PIB.

Se estima que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se estabilizará en 2016, y que a partir de 2017 sea decreciente. La trayectoria del SHRFSP es consistente con el mantenimiento de una política fiscal alineada con la estabilidad macroeconómica del país. El saldo de la deuda pública como proporción del PIB se mantendrá en niveles por debajo de los observados en economías comparables con la nuestra en términos de su calificación crediticia

---

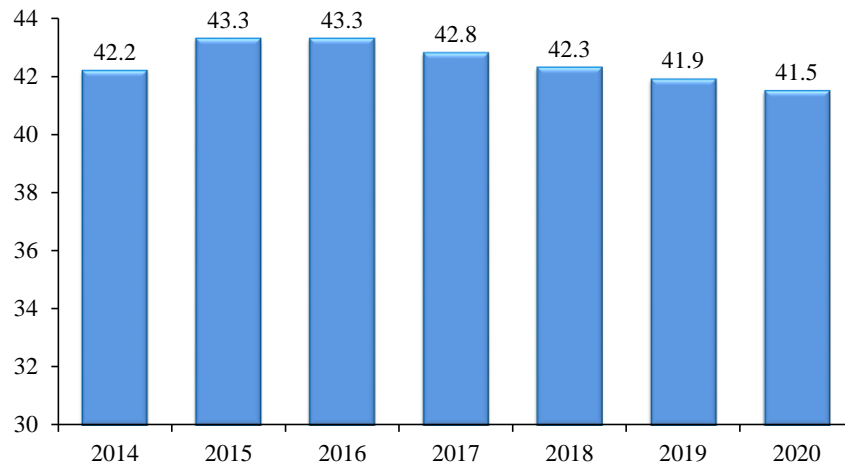
<sup>2</sup> Definido como el resultado de operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL  
SECTOR PÚBLICO  
-Por ciento del PIB-**



FUENTE: SHCP.

**SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS  
FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO  
-Por ciento del PIB-**



FUENTE: SHCP.

### **Metas para las Empresas Productivas del Estado**

De acuerdo con la nueva Ley de Pemex y la Ley de la CFE, dichas empresas se transforman en Empresas Productivas del Estado. Lo anterior implica, entre otros aspectos, que contarán con mayor autonomía presupuestaria, quedando sólo sujetas a

un techo de gasto de servicios personales y a un balance financiero con y sin inversión que, a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), apruebe la Cámara de Diputados.

Dichas metas garantizan que el desempeño financiero de las Empresas Productivas del Estado esté alineado con la política fiscal del Gobierno Federal y contribuyen a la contención del gasto corriente de Pemex y CFE, permitiendo así un mayor gasto de capital en el sector energético del país.

Para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un balance financiero con y sin inversión para Pemex de -0.9 y 1.1% del PIB, respectivamente. Asimismo, se contempla que dichos balances serán de 0.2 y 0.4% del PIB para el caso de la CFE.

Por su parte, el techo de servicios personales para Pemex y CFE será de 90.1 y 54.6 mmp, respectivamente. Lo anterior implica crecimientos reales del total de las erogaciones destinadas a servicios personales de 1.9% para Pemex y de 2.7% para CFE con respecto a lo aprobado para 2014.

### **Límite máximo del gasto corriente estructural**

De acuerdo con el artículo tercero transitorio de la reforma a la LFPRH publicada el 24 de enero de 2014, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, el límite máximo del gasto corriente estructural estará determinado por una tasa anual de crecimiento real del 2.0%. Específicamente, en este artículo se señala que: “para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014.” Por tanto, para el ejercicio fiscal 2015 el Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural a considerar en la elaboración del presupuesto es de 2 mil 119 mmp. Asimismo, la LFPRH señala que: “el gasto corriente estructural que se

ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales.” Por tanto, será hasta que se publique la Cuenta Pública de 2014 cuando se tenga un dato específico para el Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural que sea vinculante para el cierre del ejercicio 2015.

Estos límites tienen como objeto mejorar la calidad del gasto y sentar las bases para una evolución adecuada de dicho gasto en los próximos años. Así, los incrementos extraordinarios en los ingresos públicos que se perciban durante el ejercicio o en años subsecuentes, no se traducirán en un mayor gasto corriente, sino que se utilizarán para generar mayor ahorro o, en su caso, incrementar el nivel de inversión de capital que ejerce el Gobierno Federal.

**LÍMITE MÁXIMO DE GASTO CORRIENTE  
ESTRUCTURAL<sup>1/</sup>  
-Millones de pesos-**

<b>A. Gasto neto pagado PEF 2014</b>	<b>3 548 440.4</b>
Menos:	
(1) Costo financiero	319 384.3
(2) Participaciones	577 683.6
(3) Adefas	15 550.2
(4) Pensiones y jubilaciones	459 540.3
(5) Inversión física y financiera directa GF y ECPD <sup>2/</sup>	185 492.4
(6) Inversión física y financiera directa ECPI <sup>3/</sup>	12 716.8
<b>B. Gasto corriente estructural pagado PEF 2014</b>	<b>1 978 117.8</b>
Diferimiento de pagos y estatutarias autónomos	31 430.0
<b>C. Gasto corriente estructural devengado PEF 2014</b>	<b>2 009 547.8</b>
Crecimiento real	2.0
Variación del deflactor del PIB	3.4
<b>D. Límite máximo para 2015</b>	<b>2 119 431.9</b>

<sup>1/</sup> En línea con el artículo 17 de la LFPRH, se excluyen los gastos de las Empresas productivas del Estado.

<sup>2/</sup> Gobierno Federal y Entidades de Control Presupuestario Directo.

<sup>3/</sup> Entidades de Control Presupuestario Indirecto.

FUENTE: SHCP.



## **Manejo de los ingresos excedentes y fondos de estabilización**

A través de la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP o Fondo Mexicano del Petróleo), la Reforma Energética busca consolidar la recaudación de ingresos asociados a la extracción de hidrocarburos y fortalecer la administración de los mismos para garantizar no sólo la transparencia en su manejo, sino la continuidad en el flujo de recursos hacia fondos con destino específico (Ciencia y Tecnología, Auditoría Superior de la Federación, entre otros) y un nivel de ingresos petroleros del Gobierno Federal adecuado.

El marco legal derivado de la Reforma Energética asigna a ahorro de largo plazo los recursos petroleros por encima de la transferencia que el Fondo Mexicano del Petróleo debe hacer al Gobierno Federal, así como a establecer vehículos para atender compromisos de gasto ineludibles o realizar inversión que pueda tener un impacto positivo sobre la productividad del país. El ahorro de largo plazo podrá usarse bajo ciertas circunstancias, de tal modo que sirva su función estabilizadora ante contingencias estructurales de las finanzas públicas, incluyendo: (1) una caída de los ingresos tributarios no petroleros en términos reales con respecto al año anterior, la cual persista por más de un ejercicio fiscal; y (2) cuando se prevea que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo no serán suficientes para mantener los ingresos petroleros aprobados en la LIF.

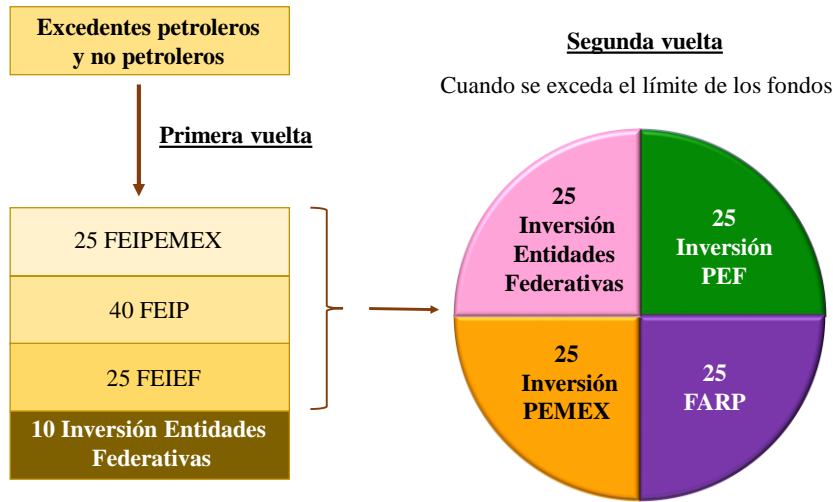
Asimismo, el Artículo 97 de la LFPRH establece un mecanismo para que los recursos de la Reserva del Fondo Mexicano del Petróleo (el ahorro de largo plazo) puedan utilizarse para compensar caídas de las participaciones a las entidades federativas hasta por un monto suficiente para que éstas mantengan su nivel en términos reales con respecto al ejercicio fiscal anterior.

Finalmente, por congruencia con los objetivos de los fondos de estabilización a que se refiere el Artículo 19 de la LFPRH, se estableció que los recursos del Fondo Mexicano

del Petróleo sólo podrán ser utilizados en caso que los recursos de FEIP o, en su caso, FEIEF, hayan sido agotados. La idea es que Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) cubran contingencias de finanzas públicas de mayor frecuencia y menor magnitud, y que el ahorro de largo plazo del Fondo Mexicano del Petróleo únicamente se use en casos extraordinarios en que las finanzas públicas enfrenten choques severos que pudieran tener efectos adversos por más de un ejercicio fiscal.

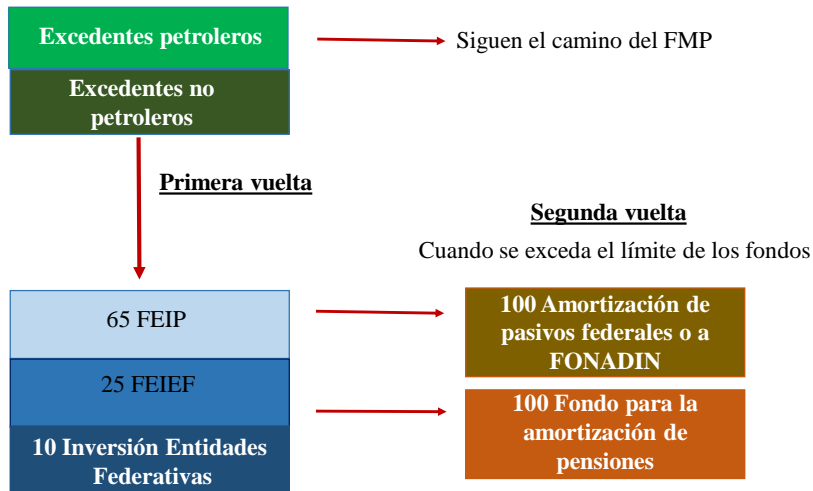
En términos del manejo de ingresos excedentes no petroleros, con la reforma a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se simplificó su funcionamiento. Se eliminaron el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) y el Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP). La desaparición del FEIPEMEX se justificó dado que la exclusión de la inversión de Pemex de la meta del equilibrio presupuestario, aprobada mediante reforma a la Ley de Presupuesto en 2009, así como el nivel de autonomía presupuestaria que representa su transición hacia el régimen de Empresa Productiva del Estado, ya no hacían necesario proteger esta inversión de posibles ajustes derivados de restricciones presupuestarias del Gobierno Federal. Por otro lado, mantener el FARP bajo el nuevo esquema de ahorro y fondeo de pensiones planteado resultaba redundante. Lo anterior debido a que la eventual creación de la Pensión Universal y la previsión dentro de los flujos del Fondo Mexicano del Petróleo de aportar recursos para dicha pensión serán el mecanismo con el cual se atenderá la necesidad de dar acceso a toda la población a una pensión para el retiro.

**MANEJO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES**  
**Legislación anterior**  
**-Porcentaje-**



FUENTE: SHCP.

**MANEJO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES**  
**Con Reforma**  
**-Porcentaje-**



FUENTE: SHCP.

En congruencia con lo anterior, se estableció que los recursos correspondientes al FEIPEMEX se destinen al FEIP, que recibirá el 65% de los recursos excedentes en el

ejercicio. Lo anterior no implica cambios para los recursos excedentes destinados a las entidades federativas y municipios con el régimen vigente, ya que se mantiene el 25% para el FEIEF, así como el 10% destinado a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Adicionalmente, se incrementaron los límites del FEIEF y del FEIP para que estos puedan responder a mayores fluctuaciones de los ingresos (incluyendo un choque similar al experimentado durante la crisis de 2009, la cual representa un caso extremo de los choques a los que están expuestas las finanzas públicas). Asimismo, se simplificó el método de cálculo de dichos límites. Los fondos de estabilización ahora tendrán como objetivo cubrir variaciones del total de ingresos durante un ejercicio fiscal, por lo que sus límites ahora se definen como un porcentaje del total de los ingresos petroleros y los impuestos en un ejercicio determinado<sup>3</sup>.

Bajo el nuevo régimen, el destino de los flujos excedentes que en su caso se generen cuando el FEIEF alcance su límite superior, se destinarán en un 100% a fondear los sistemas de pensiones de las entidades federativas. Asimismo, se establece que los excedentes del FEIP, ahora se destinarán a la amortización de pasivos del Gobierno Federal, así como al FONADIN. De este modo se mantendrá una clara separación entre los recursos del Gobierno Federal con los correspondientes a las entidades federativas y los municipios. Asimismo, se asegura que los recursos excedentes de dichos fondos de estabilización se utilicen para disminuir potenciales presiones de gasto de mediano plazo, así como para financiar proyectos de inversión prioritarios. De este modo se evitará que dichos recursos excedentes puedan servir para financiar gasto corriente

---

<sup>3</sup> Las modificaciones a la LFPRH establecen el cambio en la denominación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros por Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Para 2015, el límite de la reserva que señala la LFPRH se calcula en 108.8 miles de millones de pesos para el FEIEF, y de 217.6 miles de millones de pesos para el FEIP. Estos montos resultan de multiplicar un factor de 0.04 para el FEIEF, y de 0.08 para el FEIP, por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1, en este caso de la Iniciativa de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del FMP.

regularizable que pudiese empeorar la posición fiscal de los gobiernos federal y subnacionales del país.

### **4.3. Política de ingresos**

#### **4.3.1 Acuerdo de certidumbre tributaria**

La Reforma Hacendaria implicó cambios profundos en todos los aspectos de nuestro sistema tributario. Una vez realizadas las modificaciones al sistema hacendario, el Gobierno Federal utilizó las herramientas a su alcance para fomentar un ambiente de certidumbre sobre la vigencia del marco tributario.

En febrero de 2014, el Gobierno Federal suscribió el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, en el que se compromete a no proponer cambios a la estructura tributaria aplicable en el período 2014 a 2018 con respecto a lo aprobado en la Reforma Hacendaria. Como parte del Acuerdo se establece que no se propondrán nuevos impuestos, no se aumentarán las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirán o eliminarán los beneficios fiscales ni las exenciones existentes. Ello implica que no se realizarán modificaciones al Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) con relación a lo que fue aprobado como parte de la Reforma.

El Acuerdo genera certeza sobre cuáles serán las reglas en materia fiscal en las que se desenvolverán durante los próximos años las familias, los trabajadores y las empresas de todos los tamaños del país. De esta manera se busca que los hogares y empresas puedan planear adecuadamente sus decisiones económicas. Asimismo, el Acuerdo ratifica el compromiso del Gobierno Federal por mejorar la eficiencia, la oportunidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

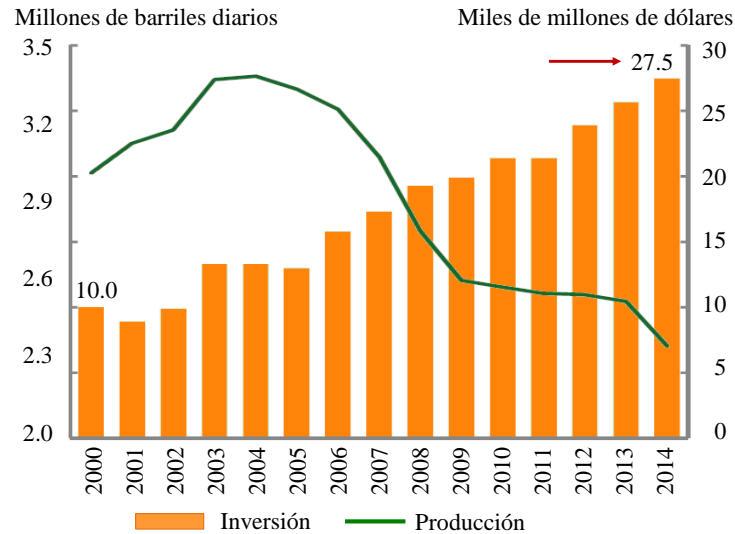
### **4.3.2 El régimen fiscal del sector energético**

En julio de 2014 fue aprobada por el Congreso de la Unión la legislación secundaria asociada a la Reforma Energética. El objetivo de la Reforma Energética consiste en traducir el potencial energético del país en mayor bienestar de la población. Para ello, se dotó al sector de un marco jurídico moderno incluyendo un nuevo régimen fiscal, a la vez que se preservó la propiedad de la nación sobre los hidrocarburos.

El sector energético y, en particular el sector de hidrocarburos, enfrentan una serie de retos que requieren atención urgente. Entre ellos destaca, como se mencionó en la sección 4.1.3, la caída y estancamiento de la producción de petróleo. Éste reto es consecuencia, en parte, de que México ha transitado de un escenario en que se tenía una plataforma de producción sustentada en yacimientos de bajo costo -aguas someras y terrestres- a otro donde los yacimientos tienen una mayor complejidad técnica y geológica -aguas profundas y lutitas que requiere mayores niveles de inversión.

La declinación en la producción ha ocurrido pese a que la inversión de Pemex se ha triplicado en los últimos 13 años, incrementándose de 9 mil millones de dólares en 2001 a 28 mil millones de dólares en 2014. Este nivel es comparable con el de grandes compañías internacionales privadas y estatales.

### INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN DE PEMEX



FUENTE: SHCP.

Así pues, de mantener la situación sin cambios, el escenario hacia adelante presenta múltiples desafíos. En primer lugar, una producción estancada, a pesar de fuertes y crecientes inversiones y, en segundo, presiones adicionales en el presupuesto para mantener esas inversiones, en un entorno de mayores riesgos de producción.

La Reforma Energética permitirá afrontar esta situación. La introducción de los contratos para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos como un mecanismo que permite la participación de Empresas Productivas del Estado y el sector privado en dichas actividades, así como la modificación del régimen fiscal de asignaciones, fomentarán mayores niveles de inversión en el sector. Al mismo tiempo, el costo y el riesgo del desarrollo de nuevos proyectos se compartirán entre un mayor número de participantes. Ello coadyuvará, en última instancia, a revertir la caída en la plataforma de producción de petróleo y asegurar la sustentabilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, ya que el Estado capturará toda la renta petrolera que genera la exploración y extracción de hidrocarburos, sin asumir todo el riesgo y el costo de las inversiones que requiere el sector.

### **4.3.3 Nuevo régimen fiscal aplicable a la exploración y extracción de hidrocarburos**

La Reforma Energética establece un modelo basado en las experiencias de otros países con el fin último de generar crecimiento económico y beneficios para la población. El modelo propuesto para México plantea que la Nación mantenga la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo y que no se otorguen concesiones, sino únicamente se celebren contratos que permitan incrementar la capacidad de ejecución del Estado. Así, la Reforma Energética moderniza los mecanismos a través de los cuales el Estado llevará a cabo la explotación de los recursos del subsuelo, incorporando la participación de los particulares en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en nombre y por cuenta del Estado, de manera que se maximicen los ingresos públicos derivados de dichas actividades a través de la captura de la renta petrolera, en beneficio de todos los mexicanos.

En consecuencia, se establece que el Estado puede llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de los siguientes esquemas:

- Contratos: que pueden celebrarse con Empresas Productivas del Estado, particulares o asociaciones entre éstos.
- Asignaciones: las cuales sólo pueden ser otorgadas a Empresas Productivas del Estado.

#### **Contratos**

La posibilidad de celebrar contratos con Pemex o con particulares tiene diversas ventajas para la Nación. Con los nuevos contratos, a diferencia de lo que ocurre actualmente, el Estado no tendrá que asumir todo el riesgo de invertir en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas, pues el riesgo recaerá en los operadores. Lo anterior representa una oportunidad histórica con la que México podrá aprovechar



sus recursos energéticos de forma racional, sustentable y con apego a los principios de soberanía nacional, eficiencia económica y beneficio social. Por otro lado, los nuevos contratos permitirán multiplicar la capacidad de inversión en el sector, aumentando la producción de petróleo y gas natural y, con ello, los ingresos fiscales del Estado para invertir en educación, seguridad social e infraestructura, entre otros sectores.

El rasgo esencial de estas figuras contractuales, a través de las cuales los particulares y las Empresas Productivas del Estado podrán participar en el sector, es que respetan en todo momento los principios constitucionales de mantener la propiedad de los recursos del subsuelo, entre ellos el petróleo y demás hidrocarburos, en manos de la Nación, y permiten al Estado capturar la totalidad de la renta petrolera de forma que pueda ser aprovechada en beneficio de los mexicanos.

La participación de particulares se dará a través de alguna de las siguientes modalidades de contratación: contratos de utilidad compartida, contratos de producción compartida, contratos de licencia y contratos de servicios. En todos los casos, los contratos serán suscritos con el Gobierno de la República, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. El Gobierno de la República podrá elegir el tipo de contrato que más convenga al país, dependiendo de las características y ventajas de cada área a licitar.

Los contratos se adjudicarán por licitación a quien ofrezca las mejores condiciones económicas a lo largo del tiempo para el Estado. Lo anterior garantiza no sólo que los contratos se adjudicarán en condiciones de total transparencia, sino que, a través de la competencia en las posturas de los distintos participantes en la licitación, el Estado obtendrá las mejores condiciones para capturar la totalidad de la renta petrolera.

Los contratos cuentan con distintos tipos de pagos o contraprestaciones determinados sobre bases diferentes, establecidos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. La lógica de incluir diversos pagos en cada contrato es la de cubrir simultáneamente distintos objetivos: en primer lugar, asegurar un flujo de recursos temprano para el

Estado; en segundo, promover los incentivos correctos en cuanto a la actividad e inversiones en el sector; tercero, contar con los elementos necesarios para una correcta fiscalización de las actividades y, cuarto, tener un sistema progresivo que aumente la participación del Estado conforme aumenta la rentabilidad. Los elementos económicos esenciales de las figuras contractuales consideradas en la Reforma Energética<sup>4</sup> son los siguientes:

### **Impuesto sobre la renta (ISR)**

Se contempla que los asignatarios y los contratistas, al igual que cualquier otra empresa en México, pagarán ISR por aquellas actividades bajo el amparo de los contratos y, adicionalmente, se establece que no podrán reducir el pago de este impuesto empleando pérdidas en otras actividades no relacionadas con la exploración y/o extracción de hidrocarburos.

### **Cuota contractual para la fase exploratoria**

Este pago aplicará en las partes del área contractual que se encuentren en la fase de exploración y tiene dos propósitos: 1) dar un incentivo al contratista para no retrasar el desarrollo de las áreas bajo contrato, o en dado caso, para que abandone de manera voluntaria aquellas partes que no piensa desarrollar; y 2) asegurar al Estado un flujo mínimo de recursos durante la fase previa a la extracción de hidrocarburos.

---

<sup>4</sup> La reforma constitucional prevé la posibilidad de que el Estado Mexicano también celebre contratos de servicios para la exploración y extracción de hidrocarburos. En la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se establecen las condiciones que deberán cumplir los contratos de servicios, tales como que los contratistas entregarán la totalidad de la producción de hidrocarburos al Estado Mexicano y que las contraprestaciones a favor del contratista serán siempre en efectivo y se establecerán en cada contrato considerando los estándares o usos de la industria. Tomando en cuenta la naturaleza de estos contratos, las contraprestaciones no incluirán, a menos que expresamente se indique en los mismos, las regalías ni la cuota contractual para la fase exploratoria.

## **Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos**

Se establece que tanto los contratistas como los asignatarios están obligados a pagar un nuevo impuesto, denominado Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Este impuesto se calculará mensualmente, aplicando una cuota a cada kilómetro cuadrado del área en donde se realizan las actividades. El objetivo de este impuesto es que las entidades federativas y los municipios cuenten con recursos para realizar inversión en infraestructura que les permita resarcir las afectaciones al entorno social, ambiental y ecológico generadas por la actividad petrolera local.

## **Regalías**

De forma genérica, en la industria petrolera se denominan “Regalías” a los pagos determinados en función de los ingresos brutos que deriven de la producción de hidrocarburos. En los contratos y las asignaciones, se establece que dicho porcentaje sea moderado y aumente cuando lo haga el precio de cada hidrocarburo producido, garantizando así que el Estado reciba un monto proporcionalmente mayor del valor de los hidrocarburos extraídos cuando los precios aumenten.

Por ser un pago en base bruta, las Regalías permitirán que el Estado reciba recursos en todos los casos y desde el primer momento en que exista producción, independientemente de los costos. Además, tienen la ventaja de ser sencillas de fiscalizar, pues solamente se requiere verificar los volúmenes producidos y el precio de venta.

## **Bono a la firma**

Se trata de un monto moderado y predeterminado, pagadero únicamente en el caso de los contratos de licencia. Básicamente es un indicativo de la seriedad de la oferta y proporciona un cierto incentivo financiero para buscar una producción temprana. Se

plantea que el bono sea un monto conocido antes de la presentación de las ofertas económicas y, por tanto, no sirva como variable de adjudicación del contrato.

### **Contraprestación del Estado en los contratos de licencia**

Consiste en un pago equivalente a una tasa aplicada al valor contractual de los hidrocarburos producidos y representa el principal elemento contractual para capturar la renta económica a favor del Estado Mexicano en los contratos de licencia. Este mecanismo es equivalente a elevar la tasa de las regalías (“sobre-regalías”), por lo que ofrece un mecanismo de fácil fiscalización. La tasa aplicada se podrá ajustar en el tiempo de acuerdo con una fórmula predefinida llamada “Mecanismo de ajuste”, descrita más adelante.

### **Distribución de la utilidad operativa en los contratos de utilidad y producción compartida**

En estos contratos se establecerá que el Estado recibirá un porcentaje de la utilidad operativa que se obtenga en cada período, que se determinará restando al valor total de los hidrocarburos extraídos el pago de las regalías y los costos (sujetos al límite de costos que se describe más adelante)<sup>5</sup>. Los porcentajes se podrán ajustar en el tiempo de acuerdo con el “Mecanismo de ajuste”.

### **Mecanismo de ajuste**

El objetivo de este mecanismo es garantizar la progresividad del régimen fiscal, de manera que el Estado capture eficientemente la renta petrolera bajo cualquier escenario económico. Su implementación permitirá al Estado percibir los ingresos por la rentabilidad adicional que se genere cuando se observen precios altos, mayor productividad o descubrimientos por encima de las expectativas. Así pues, permite

---

<sup>5</sup> En los contratos de producción compartida se puede contemplar la no recuperación de costos, en cuyo caso, se comportaría como un sistema de regalías adicionales.

aumentar la proporción de los hidrocarburos o de las utilidades, según sea el caso, que corresponderán a la Nación, conforme aumenta la rentabilidad de los proyectos. Este mecanismo se empleará en el caso de las licencias para ajustar la tasa que se aplicará al valor contractual de los hidrocarburos y para ajustar los porcentajes de la utilidad operativa para el Estado en el caso de los contratos de utilidad y producción compartida.

### **Recuperación de costos**

Los contratos de utilidad y de producción compartida contemplan el reconocimiento de ciertos costos para su recuperación. Para la definición de este elemento se contemplaron dos aspectos. Por un lado, no reconocer costos genera importantes problemas, ya que se distorsionan las decisiones de inversión y de producción. Por otra parte, permitir la recuperación de costos sin restricciones también puede prestarse a deducciones excesivas.

Por ello, el nuevo régimen fiscal permite la recuperación de los costos, gastos e inversiones sujeto a diversos mecanismos de control y fiscalización para evitar comportamientos abusivos y alinear los incentivos del contratista con los objetivos del Estado. En primer lugar, se acota el monto que podrá deducirse como costo cada período a un porcentaje determinado de los ingresos que obtenga el contratista. Asimismo, se establecen los requisitos para que dichos costos puedan ser recuperados por los mecanismos del contrato. Éstos deberán estar directamente relacionados con la actividad contractual y estar incluidos en los planes de exploración y desarrollo autorizados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Los elementos esenciales de las figuras contractuales consideradas en la Reforma Energética se sintetizan en el siguiente cuadro:

**FIGURAS CONTRACTUALES CONSIDERADAS  
EN LA REFORMA ENERGÉTICA**

Concepto	Licencia	Utilidad Compartida	Producción Compartida
Impuesto sobre la Renta (ISR)	√	√	√
Cuota para la fase exploratoria	√	√	√
Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	√	√	√
Regalía básica	√	√	√
Bono a la firma	√	×	×
Contraprestación del Estado	√ (Sobre regalía)	×	×
Porcentaje de la utilidad	×	√ (En efectivo)	√ (En especie)
Recuperación de costos	×	√	√
Mecanismo de ajuste	√	√	√
Cerco fiscal por la actividad	√	√	√

FUENTE: SHCP.

### Asignaciones

Las asignaciones se otorgaron a Pemex, a través de la “Ronda Cero”. Posteriormente, se otorgarán de forma excepcional a Pemex y otras Empresas Productivas del Estado. Ello permite la adjudicación directa de proyectos estratégicos, como los yacimientos transfronterizos.

En lo que respecta al régimen fiscal de las asignaciones, se modifica profundamente el esquema de derechos sobre hidrocarburos que se encuentran vigentes en la Ley Federal de Derechos hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2014. La modificación tiene el propósito de resolver los problemas que tiene el actual régimen fiscal aplicable a Pemex.

Para ello, se reduce significativamente la carga fiscal: en primer lugar, se permite que genere utilidades con las cuales podrá financiar nuevos proyectos e invertir en el desarrollo de nuevas tecnologías y en la capacitación de su capital humano; en segundo,

se reduce la carga administrativa que se desprende de un régimen fiscal complejo y, finalmente, se le reconocen en su totalidad, a través del tiempo, los costos en los que incurra por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Para realizar lo anterior y permitir que Pemex, o cualquier otra Empresa Productiva del Estado (EPE), compita en igualdad de condiciones con el resto de las empresas petroleras, se plantea un régimen fiscal con elementos similares al régimen de contratos:

- Pagará el ISR, como cualquier otro contratista.
- Tendrá un régimen fiscal conformado por tres derechos equivalentes al pago de una cuota exploratoria, una regalía y una contraprestación a favor del Estado como un porcentaje de la utilidad operativa:
  - El derecho de exploración de hidrocarburos, que se pagará mensualmente por la parte del área de asignación que no se encuentre en la fase de producción.
  - El derecho de extracción de hidrocarburos, que se pagará mensualmente aplicando la tasa que corresponda de acuerdo con el hidrocarburo de que se trate.
  - Un derecho por la utilidad compartida, con una tasa del 65% de la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal y las deducciones permitidas.
- Pagarán el recientemente establecido Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Como se mencionó, la recaudación generada se destinará a las entidades federativas y los municipios donde se realicen las actividades.

- Se reconocerán sus verdaderos costos, aplicando únicamente un límite por período que se calculará como un porcentaje de sus ingresos y que reconocen las características operativas de cada tipo de campo. Adicionalmente, se permitirá el acarreamiento de los costos que sobrepasen el límite establecido en cada período para tener deducciones en ejercicios posteriores.
  
- Aportará un dividendo al Estado, cuyo monto se establecerá a través de un proceso transparente y democrático. A través de dicho proceso se crea el espacio para una reflexión más profunda sobre el uso de las utilidades de la EPE, en cuanto al monto en que éstas se reinvierten en la empresa o se pagan al Estado en forma de un dividendo. En dicho proceso, participarán la propia Empresa Productiva del Estado, la SHCP, el Fondo Mexicano del Petróleo y el Congreso de la Unión. Para establecer el monto del dividendo, se considerarán tanto la situación financiera como las oportunidades de inversión y financiamiento de la EPE, así como otras alternativas para la inversión de dichos recursos a través del PEF. La SHCP, con la opinión favorable del Fondo Mexicano del Petróleo, propondrá al Congreso de la Unión el monto del dividendo, como parte del proceso anual de presupuesto. El Congreso podrá ajustar a la baja la propuesta del Ejecutivo para mantener los recursos en la EPE y aprobar el monto definitivo que la EPE enterará como dividendo.

Es importante considerar que la reducción de la carga fiscal de Pemex se realizará mediante una transición gradual y ordenada, con el objetivo de no generar un desequilibrio en las finanzas públicas. Para ello, se establece una gradualidad tanto en la reducción de la tasa del derecho por la utilidad compartida como en el aumento de porcentaje para el reconocimiento de costos.

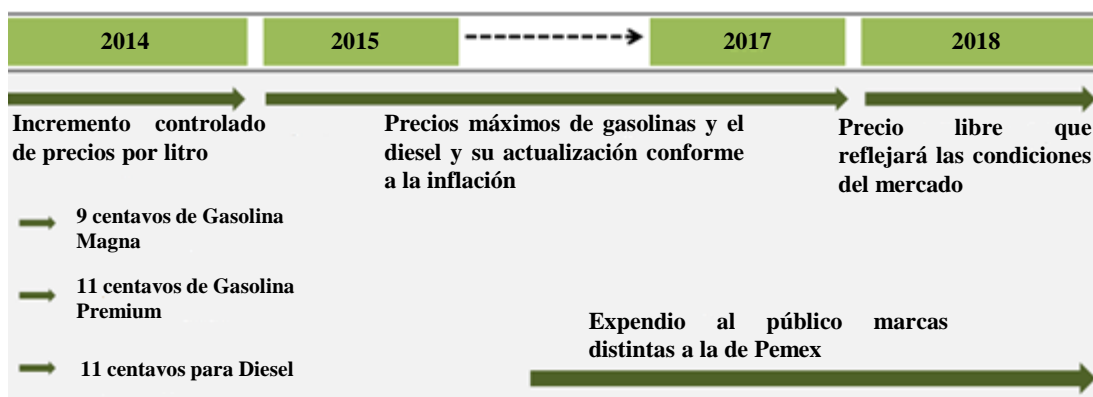


#### 4.3.4 Venta de combustibles

Para las actividades de expendio al público de gasolinas y diesel, se propone una apertura gradual y progresiva. Ello obedece a que actualmente México no cuenta con condiciones de competencia en las actividades de venta al público de gasolinas y diesel. Por lo tanto, de darse una apertura inmediata, se expondría a los consumidores a que, en aquellos lugares en donde no exista competencia en las estaciones de servicio, se observen aumentos en los precios.

Por ello, se establece que, a partir de 2015, se adoptará un esquema transitorio de precios máximos al público para estos combustibles. Como se ha anunciado previamente, en el período 2015-2017, los precios máximos aumentarán de manera consistente con la inflación esperada. A partir de 2018, se adoptará un régimen de precios libres, que reflejarán las condiciones de mercado.

#### APERTURA GRADUAL EN EL MERCADO DE GASOLINAS Y DIÉSEL



FUENTE: SHCP.

#### 4.3.5 Administración de la renta petrolera

Uno de los principales objetivos de la Reforma Energética es garantizar que los mexicanos, los dueños de las reservas de hidrocarburos, se beneficien de la totalidad de la renta petrolera. Por ello, con el fin de transparentar y hacer más eficiente la

administración de la renta petrolera, se crea el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP) como una institución autónoma responsable de la administración de los ingresos generados por la explotación del petróleo y gas en México.

El FMP será un fideicomiso público del Estado donde el Banco de México fungirá como fiduciario. cuyas principales funciones serán: 1) recibir y administrar todos los ingresos petroleros que le corresponden al Estado mexicano, así como calcular y realizar los pagos que correspondan a los contratistas; 2) invertir el ahorro de largo plazo derivado de la renta petrolera; y 3) fungir como un fondo de estabilización de las finanzas públicas ante choques que no puedan ser compensadas con los fondos de estabilización de corto plazo (i.e. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, FEIEF, y el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, FEIP). Asimismo, tendrá la obligación de publicar la información al alcance de todos los ciudadanos, para garantizar que el uso y destino de los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo sea transparente.

Como resultado de la creación del Fondo Mexicano del Petróleo, los ingresos petroleros ya no se depositarán en la Tesorería, sino en dicho Fondo, quien se encargará de transferir los recursos a diversos destinos y usos de forma transparente para que todos los mexicanos puedan conocer, de primera mano, cómo se utilizan sus ingresos petroleros. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo establecido en la legislación secundaria de la Reforma Energética: 1) a fondos con destinos específicos; 2) al Presupuesto de Egresos de la Federación, 3) a la Reserva del propio Fondo; y 4) a destinos de gasto extraordinarios en caso de existir excedentes (ver esquema siguiente).

Las leyes secundarias establecen un límite al monto de la renta petrolera que se destina a gasto público. El Fondo Mexicano del Petróleo será responsable de realizar las transferencias a la Tesorería Federal necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos

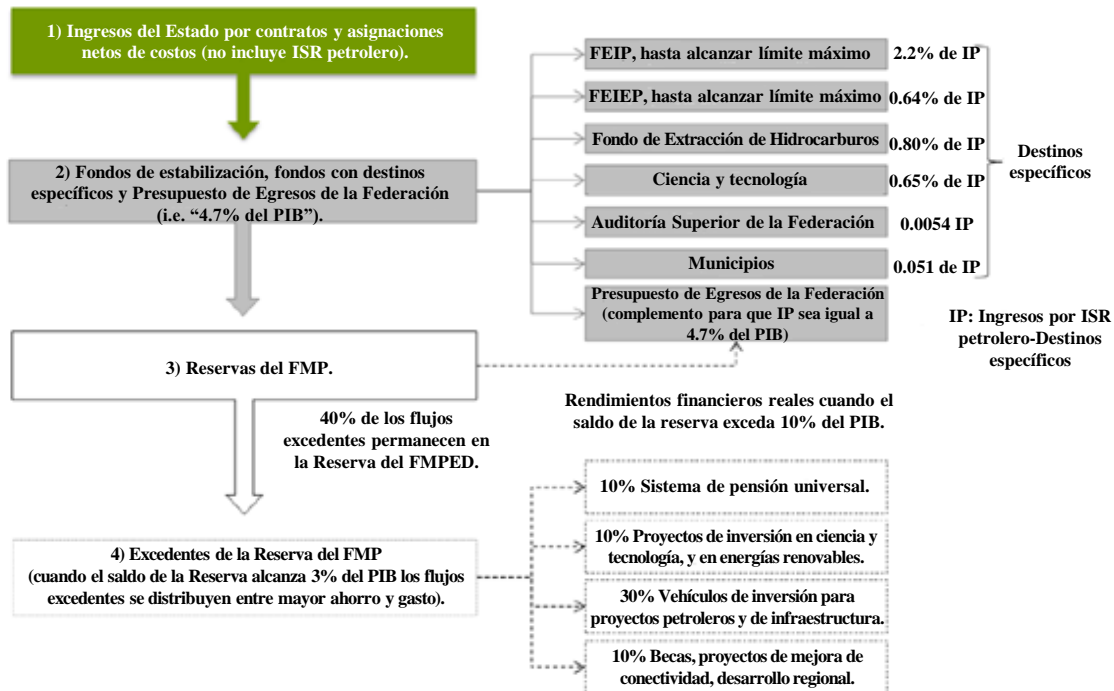
de la Federación. Dichas transferencias no podrán exceder el 4.7% del PIB del año que corresponda. Con esto, se fomentan las finanzas públicas sanas y gradualmente se reduce la dependencia del presupuesto federal a los ingresos derivados de hidrocarburos.

Por otro lado, como resultado de la reforma energética se privilegia el ahorro de largo plazo. Por ello, los ingresos adicionales que se obtengan, es decir aquellos que superen el 4.7% del PIB del año que corresponda, se destinarán a una cuenta de ahorros de largo plazo. Esto permitirá que las generaciones futuras también gocen de los beneficios que se desprenden de la explotación de los recursos petroleros de nuestro país.

De igual forma, con el nuevo marco legal, México estará en una mejor posición para enfrentar contingencias en las finanzas públicas o en la economía general, gracias al fortalecimiento de los fondos de estabilización, que serán el primer mecanismo disponible, y al ahorro de largo plazo, que únicamente se usaría en casos extraordinarios.

Para su administración, el Fondo Mexicano del Petróleo contará con un Comité Técnico constituido por siete miembros: dos del Ejecutivo Federal (el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo preside y el Secretario de Energía), el Gobernador del Banco de México, una institución autónoma; y cuatro representantes independientes, nombrados por el Senado de la República. De esta forma se garantiza que la sociedad civil participe en la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos que se encuentren en el fondo.

### FLUJOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (FMP)



FUENTE: SHCP.

#### 4.4. Política de gasto

Para el Gobierno de la República es una prioridad orientar las políticas, programas y acciones a la consecución de resultados, por lo que la política de gasto se establece en un marco de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos y en congruencia con las reformas estructurales aprobadas por el Congreso de la Unión.

En este sentido, cobra especial relevancia la instrumentación de la Planeación orientada a Resultados impulsada desde el inicio de la presente administración. Para ello, se han establecido los mecanismos necesarios para garantizar, por primera vez en la historia del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la adecuada vinculación de los recursos asignados a los programas que conforman el Presupuesto de Egresos, al logro

de resultados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y de los programas derivados del mismo, fortaleciendo con ello, el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Para propiciar una administración eficiente, eficaz y moderna, en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal suscribieron a finales de 2013 bases de colaboración, a través de las cuales asumen e instrumentan compromisos de implementación de medidas para ser más eficientes, transparentes y eficaces en el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente y en cumplimiento a la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno de la República instrumenta estrategias de optimización de los gastos de operación y de racionalización de los recursos destinados al gasto corriente. A partir de esto, será factible destinar más recursos a proyectos y programas de inversión de alto impacto, lo cual se traducirá en beneficios palpables para todos los mexicanos.

A través de este conjunto de acciones es posible optimizar y hacer más eficiente el uso del gasto público federal y destinarlo a aquellos sectores y áreas prioritarias para el desarrollo económico y social del país. Es decir, es posible gastar mejor. Para ello, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño se consolidan como instrumentos que orientan el gasto público hacia las prioridades nacionales.

El Gobierno de la República garantiza y fomenta el derecho constitucional de los ciudadanos de acceder a la información pública gubernamental, por lo que diseña y ejecuta una nueva estrategia de Transparencia Presupuestaria. El objetivo de ésta es instituirse en un mecanismo de transparencia de información presupuestaria de cara al ciudadano en formatos ágiles, accesibles y confiables y, a partir de ello, se facilite la rendición de cuentas respecto al uso de los recursos públicos.

El nuevo enfoque del Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) <sup>6</sup> provee información sobre el presupuesto, el ejercicio de los recursos y el desempeño de los programas presupuestarios, privilegiando la reutilización de datos bajo los principios de datos abiertos. Ello permite a la ciudadanía dar seguimiento puntual al ejercicio del gasto y contribuye a que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz.

Como ejemplos de contenido dirigido a ciudadanos destacan los microsítios diseñados para transparentar la información presupuestaria, los cuales se encuentran en el PTP. En dicho sitio se pueden consultar los recursos federales que se transfieren a entidades federativas y municipios, incluyendo información de los proyectos y el monto transferido a cada destino. Asimismo, a través del microsítio del Programa de la Reforma Educativa es posible conocer las características del programa, cómo opera, sus lineamientos, así como las escuelas susceptibles de recibir recursos. Adicionalmente, dentro del PTP se presenta una nueva sección denominada “Obra Pública Abierta” la cual ofrece a la ciudadanía información georeferenciada y en formato de datos abiertos de todos aquellos programas y proyectos de inversión que cuentan con recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Con esta aplicación la ciudadanía podrá analizar y dar seguimiento a los proyectos de inversión que propone el Gobierno Federal para el próximo ejercicio fiscal.

El PTP es acompañado por la publicación proactiva de documentos dirigidos a la población en general, como el Presupuesto Ciudadano, cuya intención es informar sobre el uso de los recursos públicos e incentivar la participación de la sociedad, acorde con las mejores prácticas internacionales en la materia. Asimismo, se publicará la versión

---

<sup>6</sup> [www.transparenciapresupuestaria.gob.mx](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx).

ciudadana de la Cuenta Pública, manteniendo así a México como un referente internacional.

En virtud de lo anterior, la actual Administración se orientará a establecer un gobierno, que logre la construcción de un diálogo bidireccional entre las instituciones públicas y la ciudadanía, con el fin de atender las demandas de la sociedad y poder dar solución de una manera eficiente a problemas públicos.

En este sentido, el concepto de Gobierno Abierto involucra una nueva relación entre el Gobierno de la República y los ciudadanos, en la cual se puedan expresar las necesidades sociales, facilitando la colaboración entre el gobierno y la sociedad para el diseño, la instrumentación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, así como también la definición de las prioridades en la agenda pública.

De esta manera, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 está orientado a consolidar la implementación de las reformas estructurales y cumplir con las Metas Nacionales del PND, así como con los objetivos de los programas derivados del mismo, en el marco de la eficiencia del gasto público, la transparencia y rendición de cuentas.

### **Comité Nacional de Productividad**

Con el objetivo de aumentar de forma permanente la capacidad productiva de la economía mexicana y destrabar cuellos de botella para lograr mayor crecimiento, se creó el Comité Nacional de Productividad. El Comité es un órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, cuyo origen se encuentra en los artículos 153-K, 153-L y 153-N de la Ley Federal del Trabajo, así como en los artículos 34 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En él participan:

- Cuatro Secretarios de Estado (SHCP, SE, SEP y STPS);
- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- Cinco representantes de organizaciones empresariales;
- Cinco representantes de organizaciones sindicales de trabajadores;
- Cuatro representantes de instituciones de educación superior;
- Un representante de institución de educación técnica media superior, y
- Un representante de institución de capacitación para el trabajo.

El Comité fue creado por medio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Mayo de 2013 y fue formalmente instalado el 27 de mayo del mismo año.



**Diagnóstico**

El Comité Nacional de Productividad, que colaboró en la elaboración del Programa para Democratizar la Productividad, comparte con el Gobierno de la República la visión de que una importante causa del bajo crecimiento económico de México en las últimas décadas es la disminución de la productividad. En particular, se estima que entre 1990 y 2011 la productividad total de los factores en México ha sufrido una contracción promedio anual de 0.4 %, equivalente a una caída acumulada de 8.2% durante ese período.

**Subcomités**

Para revertir la tendencia que la productividad ha mostrado en los últimos años, y en línea con el Programa para Democratizar la Productividad, el Comité Nacional de Productividad busca: 1) mejorar la productividad del capital; 2) mejorar la productividad de la fuerza de trabajo; y 3) mejorar la asignación de recursos (capital y trabajo) en la economía. Para lograr estos objetivos, se constituyeron cinco subcomités.

Con la intención de aumentar la productividad del capital se formaron un Subcomité de Innovación en Ciencia y Tecnología y un Subcomité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) y Emprendedores.

Es indudable que gran parte de los aumentos en productividad resultan de la adopción de nuevas tecnologías en el proceso de producción. Sin embargo, existen tres factores principales por las que en México observamos un bajo nivel de actividad de innovación: 1) el gasto en ciencia y tecnología, tanto público como privado, es insuficiente e ineficiente; 2) existe una brecha importante en materia de temas de interés entre la academia y la empresa en México; 3) los mecanismos para

elevar la innovación en México no han considerado del todo las diferencias sectoriales y regionales en cuanto a capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. Para corregir tales problemas, el Subcomité de Innovación en Ciencia y Tecnología está trabajando en acciones que van desde la creación de centros de investigación financiados por el sector privado, creación de mecanismos que permitan la inserción de investigadores académicos a las empresas, hasta la creación de centros tecnológicos con vocación regional y sectorial que ofrezcan soluciones tecnológicas a problemas cotidianos de las empresas.

Por otra parte, en México tres de cada cuatro empleos son generados por las pequeñas y medianas empresas, las cuales contribuyen con una cuarta parte del valor de la producción bruta. Sin embargo, en contraste con el dinamismo mostrado por la productividad de las grandes empresas, el crecimiento de la productividad de la MIPyMES fue cercano a cero en el período 2003–2008. Por ello, el Subcomité de Apoyo a MIPyMES y Emprendedores, está trabajando en el fortalecimiento de las cadenas de valor en México, incorporando a las MIPyMES de tal manera que les permita desarrollar los cambios necesarios para aumentar su productividad y crecer. Con este propósito, se están desarrollando proyectos de encadenamientos con empresas tractoras y proveedores mexicanos.

En lo que toca al objetivo de aumentar la productividad del trabajo se formaron un Subcomité de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales, así como un Subcomité de Incentivos Laborales para la Productividad.

La capacitación laboral es una medida concreta de corto plazo que, bien desarrollada, se refleja en incrementos en la productividad, no sólo de los trabajadores, sino también de las empresas. Esto a su vez se traduce en mayores remuneraciones. Para lograr un impacto positivo en la creación de empleos de calidad, con mayor productividad, es de suma importancia que la capacitación

responda a las necesidades y circunstancias de los mercados laborales. También es importante reconocer que las asimetrías de información afectan la eficiencia del mercado de trabajo. Por ello, es necesario contar con un sistema efectivo de normalización y certificación de competencias laborales que constituya un indicador útil para los empleadores, reduciendo tales asimetrías entre la demanda de tipos específicos de fuerza laboral y su oferta. Con tal fin, entre otras acciones, se busca reestructurar el proceso de vinculación entre el sistema de desarrollo de habilidades (IPEMS) y el Sector Productivo.

Finalmente, el Comité desarrollará mecanismos que permitan que las ganancias en productividad, en los centros de trabajo, se distribuyan de manera equitativa entre los factores de la producción. Para el caso de los trabajadores formales, el Comité explorará y propondrá maneras de incorporar la dimensión de productividad a los contratos colectivos, como un incentivo a la continua adquisición y perfeccionamiento de competencias, así como a la adopción de nuevos procesos y tecnologías por parte de los trabajadores. Consecuentemente, los incrementos en la productividad de las empresas, implicarán aumentos en sus utilidades, lo que deberá verse reflejado en mejoras salariales. En resumen, proponer esquemas que vinculen los incentivos salariales a los aumentos en la productividad generará beneficios para el sector empresarial y el laboral.

Adicionalmente, con la intención de mejorar la asignación de los recursos de la economía, se constituyó el Subcomité de Formalización de la Economía. El sector informal absorbe recursos que podrían emplearse en empresas formales, en promedio más productivas que las informales. Esto cobra especial relevancia si consideramos que se estima que en México seis de cada 10 trabajadores se encuentran en la informalidad. Esto reduce la productividad y en consecuencia el crecimiento de la economía en su conjunto. La informalidad impide la protección social plena de la población, reduciendo su calidad de vida e incrementando su

vulnerabilidad frente a eventos adversos. Ejercicios preliminares muestran que el empleo y los micronegocios informales se concentran en unos pocos sectores y estados. Por ejemplo, 46% de los trabajadores informales (7.1 millones) se ubican en 6 entidades federativas y en 5 sectores. Por ello, con el apoyo de los miembros del Comité se ha estructurado una serie de mecanismos que permitan elevar los beneficios de la formalidad y reducir sus costos. Adicionalmente, con el apoyo de las universidades públicas y privadas, se han realizado talleres para promover los beneficios de incorporarse a la economía formal.

### **Sectores**

El Comité Nacional de Productividad también busca tener un efecto directo en sectores específicos de la economía que contribuyan a generar más empleos de alta productividad y que impulsen el crecimiento de la economía. Para ello se establecieron tres estrategias: 1) incrementar la productividad en sectores de alto empleo (comercio al por menor, turismo, gastronomía); 2) promover la expansión de sectores de alta productividad y alta probabilidad de éxito dadas las capacidades y tecnología existentes en el país, a través de mayor empleo e inversión (autopartes, agroindustria, proveeduría aeroespacial, eléctrico y electrónico); y 3) aprovechar las oportunidades de crecimiento en sectores de alta productividad que surgen de las reformas recientemente aprobadas (energético). Habiendo seleccionado estos sectores, los subcomités antes mencionados generarán propuestas específicas para ayudar a detonar su productividad.

### **Regiones**

De manera consistente con el eje transversal del PND, el Comité Nacional de Productividad no solo busca aumentar la productividad de la economía, sino

democratizarla, es decir, contribuir a cerrar las brechas de productividad en las regiones más rezagadas del país.

Con esto en mente, el Comité Nacional de Productividad buscará generar propuestas que contribuyan a aumentar la productividad de la región Sur-Sureste del país. Tomando en cuenta las capacidades, tecnologías e infraestructura existente, el Comité Nacional de Productividad generará una serie de recomendaciones que ayuden a aumentar la productividad de los sectores dominantes en la región así como promover la expansión de nuevos sectores de mayor productividad.

#### **4.5. Perspectiva de finanzas públicas durante 2015**

El escenario de finanzas públicas para 2015 se integró a partir de: 1) una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con los pronósticos presentados para variables como la actividad económica, el precio y plataforma de producción de petróleo; y 2) una proyección del gasto no programable que refleja la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2014 y el comportamiento estimado de las tasas de interés. Con estos elementos se obtiene una estimación del nivel de gasto programable congruente con la meta de balance presupuestario de 1.0% del PIB. El balance presupuestario, considerando un nivel de inversión en proyectos de alto impacto económico y social de 2.5% del PIB, asciende a 3.5% del PIB. Esta medida de balance suma el balance del Gobierno Federal, el del sector paraestatal bajo control presupuestario directo y el de las Empresas Productivas del Estado.

**BALANCE PÚBLICO, 2015**

	Millones de pesos	Porcentaje del PIB
<b>BALANCE PÚBLICO</b>	<b>-641 510.0</b>	<b>-3.5</b>
Sin inversión de EPEs y en proyectos de alto impacto	-183 569.9	1.0
1.Presupuestario	-641 510.0	-3.5
A. Gobierno Federal	-571 916.3	-3.1
B. Organismos y empresas	-69 593.7	-0.4
i) Entidades de control indirecto	58 857.5	0.3
ii) Empresas productivas del Estado	-128 451.2	-0.7
Pemex	-156 311.4	-0.9
CFE	27 860.1	0.2
2.Balance no presupuestario	0.0	0.0

FUENTE: SHCP.

Lo anterior resulta en un techo de gasto programable devengado mayor en 20.9 miles de millones de pesos al monto aprobado para 2014, lo que significa un incremento real de 0.6 por ciento.

**FINANCIAMIENTO DE MAYOR GASTO  
PROGRAMABLE DE 2015 RESPECTO  
AL MONTO APROBADO EN 2014  
-Millones de pesos de 2015-**

<b>Aumento del gasto programable (1-2)</b>	<b>20 963.0</b>
1. Mayores ingresos vs. LIF 2014	57 121.1
Petroleros	-91 504.6
No petroleros	148 625.7
Tributarios	128 936.7
Resto	19 689.0
2.Mayor gasto no programable	36 185.1

FUENTE: SHCP.

Asimismo, en el Paquete Económico propuesto para 2015 la meta para los requerimientos financieros del sector público es de 4.0% del PIB. Con ello, el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público mantiene un comportamiento ordenado.

#### **4.5.1 Ingresos presupuestarios**

El Paquete Económico 2015 no contempla modificaciones al marco fiscal. En cumplimiento al compromiso establecido en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, no se propondrán nuevos impuestos, ni se incrementarán los ya existentes, a la vez de que no se eliminan los beneficios fiscales para ningún contribuyente. No se proponen modificaciones sustantivas a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal y el ejercicio del gasto, así como las relaciones entre el Gobierno Federal y las entidades federativas. En cuanto a la política de precios y tarifas de los bienes y servicios que ofrecen los organismos y empresas del sector público federal, se continuará definiendo tomando en cuenta criterios como la relación precio–costo, los precios de referencia nacional e internacional y la tasa de inflación. Además, para evitar impactos abruptos sobre los niveles de inflación, los ajustes a los precios y tarifas que se apliquen serán periódicos y graduales. La regulación de precios máximos de las gasolinas, del diésel y del gas LP está delineada en la Ley de Hidrocarburos de forma que los ajustes de estos precios sean congruentes con la evolución de la inflación y de la dinámica de precios en los mercados internacionales.

Para 2015 se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4 mil 4 mmp, monto superior en 57.1 mmp al aprobado en la LIF2014, lo que implica un crecimiento de 1.4% en términos reales. Con relación al monto estimado para el cierre de 2014, los ingresos presupuestarios estimados para 2015 resultan mayores en 1.0% en términos reales.

Los ingresos petroleros estimados para 2015 se reducen 7.1% en términos reales respecto al monto aprobado en la LIF2014 como resultado, principalmente, de la menor producción de petróleo y de gas, así como un precio de petróleo más reducido (ver Sección 4.1.3).

Para 2015, se estima que los derechos derivados de la actividad petrolera a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos generen una recaudación inferior en 6.4% en términos reales respecto al monto equivalente a lo aprobado en la LIF2014, los cuales los recibiría el Gobierno Federal a través del FMP.

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 2014-2015**  
-Miles de Millones de pesos de 2015-

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
<b>Total</b>	<b>4 946.5</b>	<b>3 963.6</b>	<b>4 003.6</b>	<b>57.1</b>	<b>40.1</b>	<b>1.4</b>	<b>1.0</b>
<b>Petroleros</b>	<b>1 290.2</b>	<b>1 291.3</b>	<b>1 198.7</b>	<b>-91.5</b>	<b>-92.6</b>	<b>-7.1</b>	<b>-7.2</b>
<b>No petroleros</b>	<b>2 656.4</b>	<b>2 672.3</b>	<b>2 805.0</b>	<b>148.6</b>	<b>132.7</b>	<b>5.6</b>	<b>5.0</b>
Tributarios	1 830.4	1 827.0	1 959.3	128.9	132.3	7.0	7.2
No tributarios	159.7	173.6	167.3	7.7	-6.2	4.8	-3.6
Organismos y empresas <sup>1/</sup>	666.3	671.8	678.4	12.0	6.6	1.8	1.0

<sup>1/</sup> Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

FUENTE: SHCP.

Con relación a lo aprobado para 2014, los ingresos tributarios no petroleros se incrementan en 7.0% real debido, fundamentalmente, a la mayor recaudación estimada para 2014 y a los efectos de la Reforma Hacendaria en materia del impuesto al valor agregado y de los impuestos especiales sobre producción y servicios.

**INGRESOS TRIBUTARIOS NO PETROLEROS, 2014-2015**  
-Miles de Millones de pesos de 2015-

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
<b>Total</b>	<b>1 830.4</b>	<b>1 827.0</b>	<b>1 959.3</b>	<b>128.9</b>	<b>132.3</b>	<b>7.0</b>	<b>7.2</b>
Sistema renta	1 005.3	989.2	1 039.3	33.9	50.0	3.4	5.1
IVA	630.1	677.9	703.8	73.7	25.9	11.7	3.8
IEPS	139.0	100.6	156.7	17.7	56.1	12.7	55.8
Importación	27.7	30.5	27.9	0.2	-2.6	0.7	-8.5
Automóviles nuevos	6.9	6.4	6.6	-0.3	0.2	-4.2	3.5
Accesorios	21.3	21.9	22.7	1.4	0.8	6.8	3.5
Otros	0.1	0.4	2.3	2.2	1.9	N.S.	471.3

FUENTE: SHCP.



Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal, respecto a la LIF 2014 aumentan 4.8% y los ingresos propios de los organismos y empresas distintos de Pemex se estiman mayores en 1.8%, ambos en términos reales, en congruencia con la actividad económica prevista. Dentro de éstos, los ingresos de la CFE para 2015 aumentan 0.5% en términos reales respecto al monto aprobado para 2014 debido, principalmente, a un ajuste en las tarifas congruente con los menores costos de combustibles para generar electricidad.

#### 4.5.2 Gasto neto presupuestario

El gasto neto pagado estimado para 2015 asciende a 4 mil 645.2 mmp, 1.2% real más que lo autorizado en el presupuesto para 2014.

**GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015**  
-Miles de millones de pesos de 2015-

	2014 PEF	2015	Diferencias	
			Absolutas	%
<b>Total</b>	<b>4 588.0</b>	<b>4 645.2</b>	<b>57.1</b>	<b>1.2</b>
<b>Programable pagado</b>	<b>3 581.4</b>	<b>3 602.3</b>	<b>20.9</b>	<b>0.6</b>
Diferimiento de pagos	-31.1	-31.1	0.0	0.0
Devengado	3 612.5	3 633.4	20.9	0.6
<b>No programable</b>	<b>1 006.7</b>	<b>1 042.8</b>	<b>36.2</b>	<b>3.6</b>
Costo financiero	393.3	406.5	13.2	3.4
Participaciones	597.3	605.3	8.0	1.3
Adefas	16.1	31.1	15.0	93.3

FUENTE: SHCP.

Por su parte, el gasto programable pagado, mediante el cual se apoya la generación de los bienes y servicios públicos que la población demanda, se estima en 3 mil 602.3 mmp, lo que representa un incremento de 0.6% en términos reales en comparación con 2014; el gasto programable devengado, que considera la estimación correspondiente al diferimiento de pagos, asciende a 3 mil 633.4 mmp, lo que significa 0.6% real más que el año anterior.

El gasto no programable, que se integra por los recursos para cubrir el costo financiero de la deuda pública, la participación a entidades federativas y municipios en los ingresos federales y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), crecerá 3.6%, una vez descontado el efecto del incremento de los precios, y representará el 5.7% del PIB. A su interior, el pago de participaciones apunta un incremento de 1.3% en términos reales y su entrega a los gobiernos locales se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Por su parte, el costo financiero aumentará 3.4% real respecto al aprobado de 2014, lo que permitirá cubrir las obligaciones del país en materia de deuda pública. Cabe apuntar que el pago de Adefas se incrementará 93.3% en términos reales para 2015, y representa el 0.7% del gasto neto total.

Con el propósito de fortalecer el federalismo hacendario, para 2015 se estima que el total de recursos presupuestarios que se transfiere a las entidades federativas y municipios se ubicará en 1 mil 526.1 mmp, monto superior en 0.6% en términos reales respecto a lo aprobado en 2014.

Del total, el 39.7% de los recursos para gobiernos locales corresponde al pago de participaciones; el 41.8% a las aportaciones federales, que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública; y 18.5% otros conceptos en los que se encuentran las asignaciones para protección social, convenios de coordinación y otros subsidios

**TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,  
2014-2015**

**-Miles de millones de pesos de 2015-**

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total</b>	<b>1 494.6</b>	<b>1 516.7</b>	<b>1 526.1</b>	<b>31.6</b>	<b>9.4</b>	<b>2.1</b>	<b>0.6</b>
Participaciones	605.6	597.3	605.3	-0.3	8.0	0.0	1.3
Aportaciones	615.3	612.8	637.8	22.5	25.0	3.6	4.1
Otros conceptos	273.7	306.6	283.1	9.4	-23.6	3.4	-7.7

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

FUENTE: SHCP.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto corriente representará el 76.9% del gasto programable, con un incremento de 2.0% real, mientras que el 23.1% corresponderá a gasto de capital, mismo que se aprecia menor en 4.0% en términos reales respecto a lo aprobado para 2014. Dentro del gasto corriente, el pago de pensiones y jubilaciones, que depende del número de jubilados y pensionados y del valor promedio de las pensiones, se incrementa 2.0% en términos reales respecto al importe aprobado para 2014. Este rubro considera las pensiones que se otorgan a los jubilados del Gobierno Federal y de los de organismos y empresas, así como los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015**

**-Miles de millones de pesos de 2015-**

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>3 605.4</b>	<b>3 612.5</b>	<b>3 633.4</b>	<b>28.0</b>	<b>20.9</b>	<b>0.8</b>	<b>0.6</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>2 770.6</b>	<b>2 738.1</b>	<b>2 793.7</b>	<b>23.2</b>	<b>55.7</b>	<b>0.8</b>	<b>2.0</b>
Servicios personales	1 063.1	1 063.7	1 099.2	36.1	35.5	3.4	3.3
Pensiones	547.0	538.6	549.2	2.2	10.5	0.4	2.0
Subsidios	511.0	498.1	496.4	-14.5	-1.7	-2.8	-0.3
Otros de operación	649.5	637.6	648.9	-0.6	11.3	-0.1	1.8
<b>Gasto de capital</b>	<b>834.9</b>	<b>874.4</b>	<b>839.7</b>	<b>4.8</b>	<b>-34.7</b>	<b>0.6</b>	<b>-4.0</b>

<sup>1/</sup> Neto de aportaciones ISSSTE y de Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo.

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

FUENTE: SHCP.

El gasto por concepto de subsidios suma 496.4 mil millones de pesos y representa el 13.7% del gasto programable total, con un decremento para 2015 de 0.3% en términos reales respecto al aprobado para 2014.

Por su parte, el gasto de capital estimado para 2015 asciende a 839.7 mil millones de pesos, 4.0% menos en términos reales que el aprobado en 2014; del monto total, el 87.1% corresponde a la inversión física presupuestaria; el 8.9% se relaciona con subsidios para los sectores social y privado, y para las entidades federativas y municipios; y el 4.0% se asocia a la inversión financiera.

La inversión impulsada por el sector público, definida como la suma de la inversión física presupuestaria y la que se realiza mediante erogaciones fuera de presupuesto, neta de amortizaciones de Pidieregas, se estima que se ubicará en 844.8 mmp, lo que implicará una reducción real de 6.4% respecto al cálculo con cifras aprobadas para 2014.

De acuerdo con la clasificación administrativa, las previsiones de gasto se agrupan conforme a los ejecutores de gasto, en términos de ramos y entidades públicas.

Para 2015, la asignación de gasto propuesta para los Ramos Autónomos asciende a 94.5 mmp, 15.1% más en términos reales que el monto aprobado para 2014. De este monto, el 59.5% corresponde al Poder Judicial; 14.4% al Poder Legislativo; y 19.7 al Instituto Nacional Electoral (INE) y 6.4%, en conjunto, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

El Poder Legislativo estima ejercer 13.6 mmp, 6.6% real más que en 2014, mientras que el Poder Judicial prevé un presupuesto de 56.3 mmp, 8.3% más en términos reales que en el aprobado de 2014.

Para el INE se prevé un presupuesto de 18.6 mmp, con un incremento de 51.8% en términos reales, para hacer frente al proceso electoral de 2015.

Para el Ramo 40 Información Nacional Estadística y Geográfica, se propone un presupuesto de 8.5 mmp, 4.3% mayor en términos reales respecto a lo aprobado en 2014 a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se propone un presupuesto de 2.5 mmp, 9.7% más en términos reales que el presupuesto aprobado de 2014. Con dichos recursos se continuará con la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos.

El resto de organismos autónomos solicitan en conjunto un presupuesto de 6.0 mmp, monto mayor en 17.7% respecto a lo aprobado en 2014. Lo anterior se debe a un incremento del presupuesto de los organismos autónomos actuales, así como a la incorporación del Instituto Federal de Telecomunicaciones y del IFAI.

Para los Ramos Administrativos se propone una asignación de gasto de 1 mil 177.7 mmp, monto superior en 0.7% real al aprobado para 2014. En el marco de la política de gasto prevista para 2015, los recursos que se proponen se orientarán a la ejecución de las políticas públicas que son responsabilidad de las dependencias y en congruencia con las metas nacionales, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Destacan las asignaciones presupuestarias a los ramos Educación Pública (26.0% del total); Salud (11.5% del total); Comunicaciones y Transportes (10.3% del total); y Desarrollo Social (9.9% del total), que en conjunto concentran el 57.6% del total. Con estas asignaciones se fortalecerán las políticas públicas orientadas a elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación y de salud; fomentar la infraestructura de comunicaciones, particularmente en materia de infraestructura carretera, ferroviaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones; y avanzar en la lucha contra la pobreza extrema y las condiciones de marginación, entre otras acciones.

Los recursos que se propone asignar a los Ramos Generales ascienden a 1 mil 232.5 mmp, 0.8% menos en términos reales respecto al monto aprobado para 2014, con lo que se atenderán las obligaciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de provisiones y aportaciones federales; las establecidas en las leyes y disposiciones en materia de seguridad social; las resultantes de la ocurrencia de desastres naturales; y las relacionadas con la transferencia de recursos para apoyar el desarrollo regional, entre otras.

Para 2015, se estima un gasto programable de 706.5 mmp para las entidades de control presupuestario directo, 0.1% más en términos reales que el aprobado del ejercicio fiscal 2014. Con las asignaciones previstas, se avanzará en las labores relacionadas con la cobertura a la población derechohabiente en materia de seguridad social y calidad de los servicios de salud.

Para las Empresas Productivas del Estado se propone una asignación de 855.0 mmp en 2015, lo que representa un importe similar a lo aprobado para 2014, con lo que se fortalecerá la infraestructura energética.

## GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015

## Clasificación administrativa

-Miles de millones de pesos de 2015-

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>1/</sup>	PEF <sup>2/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>3 605.4</b>	<b>3 612.5</b>	<b>3 633.4</b>	<b>28.0</b>	<b>20.9</b>	<b>0.8</b>	<b>0.6</b>
<b>Ramos Autónomos</b>	<b>87.9</b>	<b>82.1</b>	<b>94.5</b>	<b>6.6</b>	<b>12.4</b>	<b>7.5</b>	<b>15.1</b>
Legislativo	13.3	12.8	13.6	0.4	0.8	2.9	6.6
Judicial	56.1	51.9	56.3	0.2	4.3	0.3	8.3
Instituto Federal Electoral	12.8	12.2	18.6	5.8	6.3	45.6	51.8
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1.5	1.5	1.5	0.0	0.0	0.1	0.1
Comisión Federal de Competencia Económica	0.3	0.3	0.5	0.2	0.2	71.2	55.7
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	0.4	0.6	1.2	0.8	0.5	211.4	84.5
Instituto Federal de telecomunicaciones	3.1	2.1	2.0	-1.1	-0.1	-34.8	-3.3
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	0.6	0.6	0.9	0.3	0.3	42.1	42.1
<b>Información Nacional Estadística y Geografía</b>	<b>8.1</b>	<b>8.1</b>	<b>8.5</b>	<b>0.4</b>	<b>0.4</b>	<b>4.3</b>	<b>4.3</b>
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>	<b>2.3</b>	<b>2.3</b>	<b>2.5</b>	<b>0.2</b>	<b>0.2</b>	<b>9.7</b>	<b>9.7</b>
<b>Ramos Administrativos</b>	<b>1 164.4</b>	<b>1 169.3</b>	<b>1 177.7</b>	<b>13.3</b>	<b>8.3</b>	<b>1.1</b>	<b>0.7</b>
Oficina de la Presidencia de la República	2.3	2.3	2.3	0.0	0.0	1.1	1.1
Gobernación	77.5	77.6	77.7	0.3	0.2	0.3	0.2
Relaciones Exteriores	7.8	7.8	8.1	0.3	0.3	4.0	4.0
Hacienda y Crédito Público	41.8	42.7	43.9	2.2	1.3	5.2	2.9
Defensa Nacional	67.5	67.5	71.3	3.8	3.8	5.7	5.7
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	86.3	87.6	87.8	1.5	0.1	1.7	0.2
Comunicaciones y Transportes	115.6	122.9	120.8	5.2	-2.1	4.5	-1.7
Economía	21.9	21.9	21.9	0.0	0.0	0.1	0.0
Educación Pública	299.8	302.5	305.7	5.9	3.2	2.0	1.1
Salud	134.5	134.7	134.9	0.4	0.2	0.3	0.2
Marina	25.4	25.4	27.0	1.6	1.6	6.2	6.2
Trabajo y Previsión Social	5.1	5.1	5.4	0.3	0.3	6.2	6.2
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	25.3	25.6	21.8	-3.4	-3.8	-13.6	-14.7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	71.3	68.5	67.2	-4.1	-1.3	-5.8	-1.9
Procuraduría General de la República	17.9	17.9	17.3	-0.6	-0.6	-3.5	-3.5
Energía	3.9	3.4	3.8	-0.1	0.4	-2.0	12.6
Desarrollo Social	119.1	115.0	117.0	-2.0	2.1	-1.7	1.8
Turismo	6.3	6.3	7.3	1.1	1.1	17.5	17.3
Función Pública	1.5	1.5	1.5	0.0	0.0	-2.9	-2.9
Tribunales Agrarios	1.1	1.1	1.0	0.0	0.0	-2.8	-2.8
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	-2.8	-2.8

Consejo Nacional de Ciencia y tecnología	32.7	32.1	33.7	1.0	1.6	3.2	4.9
<b>Ramos Generales</b>	<b>1 220.3</b>	<b>1 242.2</b>	<b>1 232.5</b>	<b>12.2</b>	<b>-9.7</b>	<b>1.0</b>	<b>-0.8</b>
<b>Organismos y Empresas</b>	<b>1 575.5</b>	<b>1 561.5</b>	<b>1 561.5</b>	<b>-14.0</b>	<b>0.0</b>	<b>-0.9</b>	<b>0.0</b>
<b>Entidades Control Directo</b>	<b>705.6</b>	<b>705.6</b>	<b>706.5</b>	<b>0.8</b>	<b>0.8</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	493.2	493.2	497.7	4.5	4.5	0.9	0.9
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	212.4	212.4	208.8	-3.7	-3.7	-1.7	-1.7
<b>Empresas Productivas del Estado</b>	<b>869.8</b>	<b>855.9</b>	<b>855.0</b>	<b>-14.8</b>	<b>-0.8</b>	<b>-1.7</b>	<b>-0.1</b>
Petróleos Mexicanos	545.6	539.4	540.6	-5.0	1.2	-0.9	0.2
Comisión Federal de Electricidad	324.2	316.5	314.5	-9.8	-2.0	-3.0	-0.6
<b>(-) Aportaciones, subsidios y transferencias</b>	<b>453.1</b>	<b>543.1</b>	<b>443.8</b>	<b>-9.3</b>	<b>-9.3</b>	<b>-2.1</b>	<b>-2.1</b>

l/ En los ramos se incluyen las Aportaciones ISSSTE y Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo. El total se reporta neto de Aportaciones ISSSTE y Subsidios y Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo.

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

FUENTE: SHCP.

La clasificación funcional y programática permite analizar la distribución del gasto en tres grandes grupos de finalidades, de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en el marco legal: Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico.

Para la finalidad Gobierno se propone una asignación de 241.7 mmp, lo que significa 6.7% del total programable y un incremento de 0.2% en términos reales con relación a lo aprobado de 2014. Los recursos propuestos se destinarán principalmente a las funciones relacionadas con seguridad nacional (39.4%); asuntos de orden público y de seguridad interior (20.5%); justicia (17.9%); y asuntos financieros y hacendarios (11.8%), que en conjunto concentran el 89.6% del total. Como parte de las políticas públicas que se fortalecerán con los recursos asignados a esta finalidad, se apoyarán las acciones de gobierno vinculadas a la meta nacional México en Paz, que busca generar mejores condiciones de seguridad y de convivencia social a la población; reducir la incidencia de los efectos de la violencia y del crimen organizado; y modernizar los cuerpos policíacos, así como desarrollar la infraestructura penitenciaria, entre otras.



Para las funciones comprendidas en la finalidad desarrollo social, cuyo gasto representa el 58.3% del total, se proponen asignaciones por 2 mil 118.4 mmp, 0.3% más en términos reales que en el aprobado de 2014. Con estos recursos se avanzará en la provisión de servicios a la población en materia de protección social (31.9%); educación (30.7%); salud (24.1%); y vivienda y servicios a la comunidad (10.7%), entre otras, y se apoya fundamentalmente la consecución de las metas nacionales México Incluyente y México con Educación de Calidad.

El gasto que se propone en 2015 para la finalidad desarrollo económico suma 1 mil 146.3 mmp, 0.2% real menos que en el aprobado de 2014. Los recursos para esta finalidad, que representan 31.5% del total, incluyen las previsiones para las funciones combustibles y energía (72.3%); agropecuaria, silvicultura, pesca y caza (9.0%); transporte (8.8%) y ciencia, tecnología e innovación (5.3%), entre otras, con lo que se fortalecerán las acciones para alcanzar las metas México Próspero y México con Responsabilidad Global.

El gasto asignado por finalidad representa el 96.5% del total de los recursos de naturaleza programable. El resto se distribuye entre los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y los Fondos de Estabilización a que se refiere la LFPRH.

**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO, 2014-2015**  
**Clasificación funcional**  
**-Miles de millones de pesos de 2015-**

	2014		2015	Diferencias de 2015 vs. 2014			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>q/</sup>		Absolutas		Relativas (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total<sup>l/</sup></b>	<b>3 605.4</b>	<b>3 612.5</b>	<b>3 633.4</b>	<b>28.0</b>	<b>20.9</b>	<b>0.8</b>	<b>0.6</b>
<b>Poderes, órganos autónomos, INEGI y TFJFA</b>	<b>98.3</b>	<b>92.5</b>	<b>103.4</b>	<b>5.1</b>	<b>10.9</b>	<b>5.2</b>	<b>11.8</b>
Administración Pública Federal	3 489.3	3 501.8	3 506.4	17.2	4.6	0.5	0.1
Gobierno	250.8	241.2	241.7	-9.1	0.5	-3.6	0.2
Desarrollo Social	2 084.4	2 111.9	2 118.4	34.1	6.6	1.6	0.3
Desarrollo Económico	1 154.1	1 148.7	1 146.3	-7.8	-2.4	-0.7	-0.2
<b>Fondos de estabilización</b>	<b>17.9</b>	<b>18.1</b>	<b>23.5</b>	<b>5.7</b>	<b>5.4</b>	<b>31.8</b>	<b>29.8</b>

<sup>l/</sup> Neto de Aportaciones ISSSTE y de Apoyos Fiscales a Entidades de Control Directo.

<sup>p/</sup> Proyecto.

<sup>q/</sup> Aprobado.

FUENTE: SHCP.

El gasto corriente estructural<sup>7</sup> aumenta en 0.9% en términos reales, en comparación con el presupuesto aprobado de 2014. De acuerdo con la normatividad aplicable, para el ejercicio fiscal 2015 este agregado de gasto y aquél que apruebe la Cámara de Diputados, no podrá ser mayor en 2% términos reales respecto al aprobado en el presupuesto de 2014.

**GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL**  
**-Millones de pesos de 2015-**

	PEF 2014	PPEF 2015	Var. Absoluta	Var. Real
<b>Gasto Corriente Estructural</b>	<b>2 077 874.4</b>	<b>2 096 107.0</b>	<b>18 232.5</b>	<b>0.9</b>
1) Ramos Autónomos	76 560.4	87 683.1	11 122.7	14.5
2) Información Nacional Estadística y Geográfica	8 068.6	7 943.8	-124.8	-1.5
3) Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2 265.1	2 438.5	173.4	7.7
4) Ramos Administrativos	997 022.4	1 003 437.8	6 415.4	0.6
5) Ramos Generales	690 582.2	684 951.6	-5 630.6	-0.8
6) Entidades de Control Directo	303 375.8	309 652.2	6 276.4	2.1

FUENTE: SHCP.

<sup>7</sup> Es el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas y municipios, Adefas, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal.

### 4.5.3 Requerimientos Financieros del Sector Público

Los RFSP en 2015 se ubicarán en 4.0% del PIB, cifra inferior en 0.2 puntos del PIB con respecto al cierre previsto para 2014. Este resultado, adicional al balance público, considera los siguientes elementos:

- Los requerimientos financieros del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) corresponden al componente inflacionario de la deuda, 0.1% del PIB.
- En las adecuaciones de registros se prevé que el incremento de la deuda pública derivado del ajuste por inflación de los valores gubernamentales sea de 0.4% del PIB.
- La inversión financiada (Pidiregas) se ubicará en 0.1% del PIB, nivel similar al de los últimos cuatro años y que permitirá complementar los recursos para inversión de la CFE con el fin de garantizar el abasto de energía.
- La Banca de Desarrollo y fondos de fomento deberán contribuir en su conjunto a un superávit por intermediación financiera, definido como el resultado de operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas, de 13.5 mmp. Con ello las instituciones contarán con 111.0 mmp de mayor cartera de crédito neta para fomentar tanto las actividades productivas como la inversión en áreas estratégicas para el desarrollo nacional y que se deriva de un otorgamiento de crédito por 772.8 mmp y una recuperación de cartera de 661.8 mmp.
- A partir de 2015 y conforme a lo señalado en el artículo 2 fracción XLVII de la LFPRH, se incluye la adquisición de activos financieros por las aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) por 0.1% del PIB.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL  
SECTOR PÚBLICO  
-Porcentaje del PIB-**

Concepto	2014	2015	Diferencia
<b>I:Balance económico</b>	<b>3.6</b>	<b>3.5</b>	<b>-0.1</b>
<b>II.Ajustes</b>	<b>0.6</b>	<b>0.5</b>	<b>-0.1</b>
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	0.1	0.1	0.0
Requerimientos financieros del IPAB	0.1	0.1	0.0
Adecuaciones a los registros presupuestarios	0.4	0.4	0.0
Programa de deudores	0.0	0.0	0.0
Banca de desarrollo y fondos de fomento <sup>1/</sup>	-0.1	-0.1	0.0
Adquisición de activos financieros <sup>2/</sup>	0.0	-0.1	-0.1
<b>III.RFSP (I+II)</b>	<b>4.2</b>	<b>4.0</b>	<b>-0.2</b>

<sup>1/</sup> Incluye Fondo Nacional de Infraestructura. A partir de 2010, de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos para 2010, para integrar los requerimientos financieros del sector público se considera la pérdida o ganancia esperada del crédito otorgado por los bancos de desarrollo y fondos de fomento que son regulados y supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lugar del déficit por intermediación financiera de los bancos de desarrollo y fondos de fomento. La medición de la ganancia o pérdida esperada se determina como la diferencia en el capital contable entre el cierre de ejercicio que se reporta y el cierre del ejercicio previo.

<sup>2/</sup> Conforme a las Adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas el 24 de enero de 2014, en específico el Artículo 2, fracción XLVII.

FUENTE: SHCP.

Se estima que el SHRFSP, como resultado de las medidas antes mencionadas, se ubique en 43.3% del PIB anual al cierre de 2015, nivel superior al previsto para 2014 en 1.1 punto del producto.

#### **4.6. Política de deuda pública durante 2015**

La política de deuda pública tiene como principal objetivo cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con bajos costos en un horizonte de largo plazo, con un bajo nivel de riesgo y considerando posibles escenarios extremos. Al mismo tiempo se busca preservar la diversidad del acceso al crédito en diferentes mercados y fomentar el desarrollo de mercados líquidos y profundos con curvas de rendimiento que

faciliten el acceso al financiamiento a una amplia gama de agentes económicos públicos y privados.

Derivado de la aprobación de la Reforma Hacendaria y de los cambios realizados a la LFPRH relacionados con el balance público se fortaleció el marco institucional para el manejo de las finanzas públicas. Estas reformas, han fortalecido la base de ingresos permanentes del Gobierno Federal y además se han establecido mayores controles al gasto público, lo cual permitirá consolidar una mayor estabilidad en la trayectoria de la deuda pública.

En este contexto un manejo prudente y responsable de la deuda seguirá contribuyendo al crecimiento económico al seguir dotando de mayor fortaleza a las finanzas públicas y coadyuvar en el desarrollo de los mercados financieros.

En este sentido, el mantener una estructura adecuada en los pasivos públicos permite que el costo financiero de la deuda se mantenga dentro de una trayectoria predecible sin verse afectado de manera importante por posibles episodios de volatilidad en las principales variables financieras originados por inestabilidad en los mercados financieros nacionales o internacionales. Con esto se logra una planeación adecuada del gasto público y un menor costo financiero a lo largo del tiempo, que permite liberar recursos para el gasto social y de inversión. Junto con ello las acciones de la política de deuda contribuyen al desarrollo de los mercados financieros mejorando su funcionamiento y logrando una mayor y más eficiente asignación del crédito.

Durante 2014, la política de deuda en el mercado interno ha estado dirigida a satisfacer la mayor parte de los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal a través de una estrategia de colocación orientada a mantener una estructura de financiamiento de costo y plazo adecuada, procurando en todo momento el buen funcionamiento del mercado local de deuda. Se ha continuado con la mecánica adoptada desde el año anterior para determinar el monto a subastar de los Cetes en sus dos plazos más cortos,

consistente en anunciar trimestralmente un monto mínimo y uno máximo a colocar semanalmente, permitiendo que la cantidad de títulos a subastar en cualquier semana varíe entre dichos montos. Por otra parte, para los instrumentos de largo plazo, las subastas sindicadas se han realizado con un formato más flexible, ya que éstas pueden efectuarse en cualquiera de los trimestres del año y el monto a subastar puede ser adicional a la colocación trimestral programada para ese instrumento.

En el ámbito externo la estrategia del Gobierno Federal ha estado encaminada a mejorar los términos y condiciones de la deuda externa y fomentar la liquidez de los bonos de referencia del Gobierno Federal. Durante el presente año se han realizado operaciones de financiamiento en los principales mercados globales y en las principales monedas. Cabe destacar que además de que se ha logrado mantener una presencia en los principales mercados de financiamiento a nivel global, diversificando las fuentes de recursos e incrementando los inversionistas que participan en las colocaciones del Gobierno Federal, también se ha logrado que los términos y condiciones en que se han realizado estas emisiones sigan manteniéndose en niveles de costo históricamente bajos.

Para 2015 se contempla financiar la mayor parte de las necesidades de recursos del Gobierno Federal en el mercado interno, privilegiando la emisión de instrumentos de mediano y largo plazos, tanto los nominales como los indizados a la inflación, buscando con esto seguir alargando gradualmente el plazo de la deuda interna. En complemento a dicha estrategia en el endeudamiento externo se plantea utilizar los mercados internacionales de capital de manera activa, buscando acceder cuando las condiciones sean favorables y permitan ampliar y diversificar la base de inversionistas.

Conforme a lo anterior, en la iniciativa de LIF que se somete a la consideración del Congreso de la Unión se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno

Federal hasta por 595 mmp, así como un endeudamiento externo neto del sector público, de hasta 6 mmd.

De igual forma se solicita autorizar al Ejecutivo Federal para que, por conducto de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias, y de la CFE, contraten y ejerzan créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110.5 y 8.0 mmp, respectivamente, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6,500 y 700 millones de dólares, en ese orden. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

#### **4.6.1 Política de deuda interna**

La política de endeudamiento interno para 2015 estará dirigida a seguir una estrategia de colocación que satisfaga los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal tomando en cuenta la demanda de valores gubernamentales por parte de inversionistas locales y extranjeros, y procurando en todo momento el buen funcionamiento del mercado local de deuda.

La estrategia para el 2015 buscará seguir promoviendo la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados locales, y fortalecer la liquidez y la eficiencia en la operación, así como en el proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos.

Los objetivos de dicha estrategia son los siguientes: i) obtener el financiamiento requerido promoviendo la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados locales, ii) fortalecer la liquidez y la eficiencia en la operación y en el proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos, iii) fortalecer el desarrollo del mercado de instrumentos a tasa real, iv) consolidar el acceso directo

de personas físicas al mercado primario de valores gubernamentales a través del programa cetesdirecto.

Para 2015, el Gobierno Federal analizará distintas opciones para incrementar la flexibilidad en la emisión de Cetes en sus plazos más cortos tratando de optimizar la administración de las necesidades de la Tesorería Federal, buscando además que este instrumento siga siendo una referencia de tasa de interés de corto plazo.

Asimismo se realizará un manejo más activo del perfil de vencimientos para disminuir los riesgos de refinanciamiento a lo largo del tiempo utilizando principalmente operaciones de permuta y se analizarán otras opciones para continuar realizando un manejo activo de los riesgos en la administración del portafolio de deuda.

Se buscará promover la liquidez y un adecuado funcionamiento de los bonos de referencia del Gobierno Federal utilizando permutas, subastas sindicadas y reapertura de instrumentos existentes. La estrategia contempla seguir desarrollando el mercado de segregados ofreciendo a los participantes una alternativa más de inversión que les permita hacer una gestión eficiente de sus portafolios.

Finalmente, se seguirá impulsando el programa de venta de títulos en directo Cetesdirecto a través de diversas acciones para darlo a conocer de una manera más amplia a la población como un medio de ahorro en instrumentos financieros gubernamentales sencillo, seguro y con montos accesibles.

#### **4.6.2 Política de deuda externa**

La estrategia de financiamiento del Gobierno Federal para 2015 consiste en utilizar el financiamiento externo de manera activa, buscando diversificar las fuentes de financiamiento, mejorar las condiciones de los pasivos públicos denominados en moneda extranjera y ampliar el acceso a los mercados financieros internacionales. El



financiamiento en los mercados de capitales estará dirigido a ampliar y diversificar la base de inversionistas. La estrategia de igual forma contempla la utilización de créditos con Organismos Financieros Internacionales y créditos bilaterales.

Para el 2015, la estrategia de manejo de la deuda externa estará atenta a la evolución de los diferentes mercados internacionales en dólares, euros, yenes o libras para obtener las mejores condiciones de financiamiento. Se buscará seguir manteniendo la presencia en los principales mercados y continuar desarrollando las curvas de rendimientos del Gobierno Federal y ampliar la base de inversionistas. De igual forma, se contempla la posibilidad de realizar en forma complementaria operaciones de manejo de pasivos para fortalecer la estructura de la deuda pública. En cada uno de estos mercados se estará atento a la evolución de las condiciones de liquidez buscando aprovechar oportunidades de financiamiento.

La estrategia para el 2015 adicionalmente plantea la obtención de recursos a través de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs), los cuales, además de dar un valor agregado a proyectos que se realizan en diversas áreas del sector público, también representan una alternativa de crédito que puede utilizarse, al igual que los financiamientos con las Agencias de Crédito a la Exportación, en episodios de volatilidad en los mercados financieros globales.

#### **4.7. Usos y fuentes de financiamiento 2015**

Para evaluar la política fiscal del Gobierno Federal de manera integral, es indispensable una adecuada planeación financiera. Para ello, es fundamental contar con una estrategia que prevea la disponibilidad de los recursos necesarios para la inversión, y que considere tanto el ahorro interno como externo, así como un uso de recursos público y privado que sea congruente con la estrategia de desarrollo del país y que no vulnere la estabilidad macroeconómica.

Como se establece en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE), una adecuada planeación financiera implica una evaluación integral de la evolución del ahorro interno, del ahorro externo, del flujo de la cuenta de capitales y de la distribución del uso de los recursos entre los principales actores económicos, que sea coherente con el panorama macroeconómico que enfrenta el país.

En este contexto, se debe evaluar que la absorción de los recursos disponibles por parte del sector público y del sector privado esté alineada con las metas de desarrollo del país. Es decir, es necesario analizar si los recursos disponibles para el sector público y privado son congruentes con los requerimientos de inversión de la economía y con las perspectivas de ahorro interno y externo.

El siguiente cuadro presenta proyecciones de las fuentes y usos de recursos financieros para 2015, tomando como base las proyecciones macroeconómicas y de finanzas establecidas en el presente documento.

**FUENTES Y USOS DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**-Porcentaje del PIB-**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Total de fuentes*</b>	<b>5.9</b>	<b>4.0</b>	<b>9.3</b>	<b>10.0</b>	<b>10.0</b>	<b>8.5</b>	<b>9.8</b>	<b>9.6</b>
Fuentes internas <sup>1/</sup>	5.5	3.4	4.1	5.7	4.4	4.8	5.6	5.8
Fuentes externas <sup>2/</sup>	0.5	0.6	5.2	4.3	5.6	3.7	4.2	3.8
<b>Total de usos**</b>	<b>5.9</b>	<b>4.1</b>	<b>9.1</b>	<b>10.1</b>	<b>9.8</b>	<b>8.5</b>	<b>9.8</b>	<b>9.6</b>
Reservas internacionales <sup>3/</sup>	0.7	0.5	2.0	2.5	1.5	1.0	1.4	1.2
Sector público (RFSP) <sup>4/</sup>	1.6	2.6	3.4	2.7	3.2	3.8	4.2	4.1
Estados y municipios <sup>5/</sup>	0.2	0.8	0.4	0.3	0.5	0.4	0.3	0.3
Sector privado <sup>6/</sup>	2.0	0.0	2.5	3.5	3.2	3.1	3.8	4.0
Otros conceptos <sup>7/</sup>	1.4	0.2	0.8	1.1	1.4	0.2	0.1	0.0
<b>Partidas informativas</b>								
Producto Interno bruto (Var. Anual real)	1.4	-4.7	5.1	4.0	3.8	1.1	2.7	3.7
Tasa de interés nominal (fin de período)	8.0	4.5	4.3	4.3	4.1	3.3	3.0	3.5
PIB Estados Unidos de Norteamérica (Var. Anual)	-0.3	-2.8	2.5	1.8	2.8	1.9	2.1	3.0
FED Funds Rate (promedio)	2.3	0.3	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Precio del petróleo (dls./barril)	84	57	72	101	102	98	94	82
Vol. Exportado (mil. Barriles/día)	1 404	1 225	1 361	1 338	1 256	1 189	1 115	1 090

Notas:

1/ Incluye billetes y monedas en poder del público, cuentas de cheques en bancos residentes, depósitos, activos financieros internos en poder de residentes, y captación de sucursales y agencias de bancos mexicanos en el exterior.

2/ Incluye M4 en manos de no residentes, endeudamiento externo del sector público, pasivos externos de la banca comercial y financiamiento no financiero.

3/ Según se define en la Ley del Banco de México; las proyecciones de reservas internacionales consideran la evolución esperada de la balanza comercial petrolera.

4/ requerimientos Financieros del Sector Público; proyecciones presentadas en Criterios Generales de Política Económica 2014.

5/ Cartera total de los intermediarios financieros. Incluye programas de reestructura.

6/ Incluye crédito al consumo, vivienda, créditos de intermediarios financieros, emisión de deuda y financiamiento externo de las empresas.

7/ Incluye cuentas de capital y otros pasivos y activos de la banca comercial, banca de desarrollo y Banco de México, así como pasivos no monetarios del IPAB, entre otros.

\*/ Las estimaciones de las fuentes de recursos suponen un crecimiento del saldo del agregado monetario M4 de entre 8 y 9 por ciento nominal consistentes con su evolución histórica, mientras que el financiamiento externo se basan en la trayectoria de deuda externa del Gobierno Federal, así como en las perspectivas de disponibilidad de recursos para el sector privado en el contexto económico internacional.

\*\*/ Las estimaciones del uso de los recursos son consistentes con el marco macroeconómico contenido en Criterios Generales de Política Económica 2015.

FUENTE: SHCP con información de Banxico, *Blue Chip* y CNBV.

Se estima que el saldo de las fuentes internas de financiamiento crecerá 9.0% en términos nominales en 2015. Dicha evolución va en línea con la dinámica del ahorro observada en los últimos 10 años y representa un aumento conservador respecto a las proyecciones de crecimiento del PIB y ante el nivel de penetración esperado del sector financiero con la implementación de la Reforma Financiera.

En términos del financiamiento externo, se espera una evolución congruente con un entorno internacional en donde las tasas de interés comenzarán a subir como resultado del retiro del estímulo monetario en Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, se estima una dinámica de financiamiento externo conservadora, consistente con la evolución esperada de la cuenta corriente. Si bien el efecto de mayores tasas a nivel internacional provocaría un reacomodo de portafolios de inversión, es fundamental recordar que ese escenario sucedería principalmente debido a una sólida recuperación de la economía de Estados Unidos de Norteamérica, lo cual beneficiaría el saldo de la balanza comercial de México.

Asimismo, en 2015 se proyecta una disminución en el financiamiento externo total respecto a 2014, dado que se estima que prevalezcan condiciones menos favorables en los mercados internacionales. Lo anterior también genera que en 2015 habrá una menor absorción de recursos por parte del sector público y, por tanto, el nivel de recursos disponibles para el sector privado aumentará de 2.9 a 3.2% del PIB. Se estima que la absorción de recursos por parte de las entidades federativas se mantenga constante en términos del PIB.

#### **4.8. Banca de Desarrollo, Sistema de Pensiones y Sector Asegurador**

##### **Banca de Desarrollo**

En 2015, la Banca de Desarrollo enfocará su atención en democratizar el acceso al financiamiento, induciendo la participación de los intermediarios financieros privados con el fin de generar una mayor oferta de recursos, a través de programas de crédito y garantías que amplíen su cobertura en los diversos sectores que atiende.

Así, la Banca de Desarrollo utilizará la fortaleza y flexibilidad que le otorgó la Reforma Financiera para allegarse a los recursos financieros, humanos y materiales necesarios,

así como a la estructura organizacional adecuada, para impulsar los sectores estratégicos de cada institución. Para ello se seguirán las siguientes líneas de acción:

- La nueva Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), implementará su nuevo programa de crédito para atender a todos los productores del sector primario con tasas menores a un dígito, otorgará crédito a los pequeños productores con tasas del 7 y 6.5% y sin necesidad de aportar garantías reales como la vivienda en la que habitan. Asimismo, fomentará la capitalización del campo, extendiendo el plazo de los créditos refaccionarios de cinco a 15 años.
- El Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) realizará funciones de banca social y se convertirá en el principal instrumento de inclusión financiera, ofreciendo productos de ahorro, pagos, seguros y crédito para la población que se encuentra excluida o recibe servicios precarios.
- La SHF asegurará que el sector de la vivienda siga recibiendo el flujo de crédito necesario para cubrir sus necesidades, incluyendo el crédito puente para los desarrolladores, así como la disponibilidad de productos innovadores para adquisición, mejora, construcción para renta y autoconstrucción de vivienda. Destaca su colaboración con FOVISSSTE (Nuevo FOVISSSTE en pesos) para permitir el acceso al crédito para todos los derechohabientes, sin necesidad de participar en un sorteo, a créditos con tasas accesibles y por montos que toman en cuenta la totalidad de la capacidad de pago de los derechohabientes. También fomentará el desarrollo de un mercado para la subrogación de hipotecas.
- NAFIN procurará destinar más del 50% del valor de su cartera directa y garantizada al sector de las MIPyMEs mediante alianzas con otros intermediarios. Destacan el programa “Impulso Energético” que permitirá colocar 26 mmp en los próximos 36

meses y “Alianza PyME” que permitirá duplicar el saldo de la cartera PyME de los aliados en el mismo período.

- Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) buscará impulsar proyectos estratégicos, así como incorporar a las cadenas productivas de exportación, destacando la automotriz, a un mayor número de proveedores para elevar el contenido nacional de nuestras exportaciones.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) asegurará que todos los proyectos de infraestructura viables del país cuenten con financiamiento en condiciones favorables.

Asimismo, la Banca de Desarrollo ofrecerá asistencia técnica a sus sectores correspondientes y tendrá una política con enfoque de género, sustentable y que fomente la innovación.

### **Sistema de Pensiones**

Durante 2015 se instrumentarán estrategias que permitan ampliar el acceso a la Seguridad Social Universal a través de i) proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales; ii) promover la cobertura universal de servicios de seguridad social en la población; y iii) instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazos.

Actualmente, se encuentra bajo discusión en el Senado de la República, la iniciativa de Reforma de Seguridad Social, la cual fue aprobada por la Cámara de Diputados en marzo de 2014. De aprobarse estas reformas se logrará:

- Otorgar el beneficio de la pensión universal a toda la población mexicana.

- Otorgar la posibilidad de que los trabajadores del sector privado puedan acceder a una prestación económica a través del seguro de desempleo, ante la pérdida del trabajo sin importar la situación que lo haya causado.
- Fortalecer la operación del SAR.

Asimismo, se continuará el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) en distintas áreas para promover un mayor ahorro voluntario, fortalecer la profesionalización de las áreas de inversión de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), continuar con procesos de simplificación de requisitos de inversión en la regulación de las Administradoras, fortalecer la seguridad de la información en el sistema y hacer que los mecanismos de traspaso entre Afores sean más seguros.

Respecto a la consolidación del SAR, se continuará con la diversificación del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores) mediante modificaciones que incluyan la incorporación de nuevas clases de activos, permitiendo así que las Afores otorguen mayores rendimientos sobre los recursos de los trabajadores, a la vez que se canalizan recursos hacia proyectos productivos en el país y manteniendo un control adecuado de los riesgos financieros. Asimismo, se continuará propiciando la aplicación de un nivel de comisiones sustentable, que permita a las Afores otorgar un servicio de calidad sin menoscabo de las pensiones de los trabajadores.

### **Sectores asegurador y afianzador**

Como parte de la estrategia integral de gestión de riesgos del Gobierno Federal para mantener la estabilidad de las finanzas públicas, se buscará durante 2015, dar continuidad a los instrumentos de transferencia financiera de riesgos contra desastres. En el mes de julio, se buscará la renovación anual del seguro catastrófico del FONDEN y, en el mes de octubre, la del bono catastrófico MultiCat contra eventos de terremoto

y huracán. Asimismo, la SHCP continuará brindando asesorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la renovación de sus programas de aseguramiento patrimoniales.

En relación con la promulgación de la nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se está trabajando en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) que contiene las disposiciones complementarias derivadas de dicha ley y en su publicación. Después de que la CUSF sea publicada, se trabajará en su implementación en las Instituciones, para que el Ordenamiento entre en vigor en abril de 2015.

#### **4.9. Sistema Financiero**

Durante 2015 continuarán las labores para que la Reforma Financiera sienta bases sólidas para que el sector financiero contribuya en mayor medida al desarrollo económico incluyente.

Así, en materia de competencia, se iniciará la aplicación de la nueva regulación en materia de Redes de Medios de Disposición, así como reglas en materia de cámaras de compensación. Esta regulación tiene por objetivo ampliar la infraestructura para el uso de tarjetas de crédito y débito a efecto de reducir cobros y comisiones, e impulsar el libre acceso al mercado fomentando prácticas no discriminatorias.

Para mejorar las oportunidades de financiamiento de los particulares, la Reforma Financiera mejoró las condiciones que permiten la portabilidad de las hipotecas, lo que implica una reducción en las barreras y costos para la sustitución del acreedor original por otro. Bajo este esquema las personas que contratan un crédito, se verán beneficiadas directamente con esta regulación, al no estar atado con el acreedor hipotecario original si encuentran mejores condiciones de financiamiento en otra institución financiera.



Asimismo, se trabajará para incrementar la protección al usuario de servicios financieros para que la población pueda tomar mejores decisiones, tengan acceso a información veraz, clara y oportuna sobre los productos y servicios financieros, así como de los proveedores de estos productos y servicios, y que esto se traduzca en una mayor confianza en el sistema financiero. Por ello, se dará seguimiento a los resultados del Buró de Entidades Financieras y otras medidas de protección a los usuarios de servicios financieros.

De igual manera, se continuará con la implementación de la evaluación de desempeño para las instituciones de banca múltiple, misma que se hará con base en el grado de orientación de sus actividades para apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Finalmente, a efecto de brindar mayor solidez y prudencia al sistema financiero, se dará seguimiento a la adecuada implementación de la regulación prudencial, así como los diversos foros de coordinación de las autoridades en materias tales como la estabilidad del sistema financiero, la inclusión financiera y la educación financiera.

## **PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE MEDIANO PLAZO 2016-2020**

### **5. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE MEDIANO PLAZO 2016-2020**

#### **5.1. Escenario macroeconómico 2016-2020**

En el marco macroeconómico para los próximos años que aquí se presenta contempla los efectos previstos sobre la estructura económica del país que tendrán las acciones que se han llevado a cabo a lo largo de esta Administración en relación con la agenda de reformas estructurales.

Asimismo, el escenario de mediano plazo se elaboró considerando una serie de trayectorias futuras para indicadores internacionales que son independientes de las condiciones económicas del país, tales como: 1) la evolución de la economía de Estados Unidos de Norteamérica; 2) las tasas de interés internacionales; 3) el entorno en los mercados internacionales de capital; y 4) los precios del petróleo y del gas natural a nivel mundial.

El FMI y los analistas encuestados por *Blue Chip* anticipan que entre 2016 y 2020 el PIB de Estados Unidos de Norteamérica tendrá un ritmo de expansión mayor que su potencial, de tal manera que la brecha del producto se cerraría hacia 2018. En concreto, los analistas encuestados por *Blue Chip* y el FMI pronostican que durante el período 2016-2020 el PIB de Estados Unidos de Norteamérica se expandirá a un ritmo anual promedio de 2.7%, en ambos casos. Asimismo, los analistas encuestados por *Blue Chip* estiman que en el período referido la producción industrial de esa economía tenga un crecimiento anual promedio de 3.1 por ciento.

El crecimiento económico proyectado para Estados Unidos de Norteamérica en los próximos años está relacionado, principalmente, con una expansión de su demanda interna. En este sentido, se espera que el consumo privado registre un crecimiento elevado sustentado en el fortalecimiento de las hojas de balance de los hogares y en una disminución continua de la tasa de desempleo. Asimismo, se anticipa que la inversión privada tenga una expansión significativa como resultado de una recuperación de la construcción (tanto residencial como en estructuras) y del gasto en maquinaria y equipo, que estarían impulsadas por una mejor posición financiera de las empresas, menor capacidad no utilizada al irse cerrando la brecha del producto y la normalización del mercado de vivienda. Por otro lado, se prevé que un proceso de ajuste fiscal más gradual que el de los últimos años, dada la necesidad de que el déficit fiscal regrese a niveles que permitan una estabilización en la razón de la deuda pública a PIB. Con este

escenario, se anticipa que el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un crecimiento moderado respecto al proyectado para 2015<sup>8</sup>.

El FMI y los analistas encuestados por *Blue Chip* calculan que en el período 2016-2020 la inflación en Estados Unidos de Norteamérica se ubicará en un nivel cercano al objetivo de la Reserva Federal de 2%. Por otro lado, los analistas encuestados estiman que durante ese mismo período los rendimientos de los bonos del Tesoro de Estados Unidos de Norteamérica a tres meses y 10 años promediarán 3.0 y 4.5%, en ese orden. El FMI prevé que las tasas de estos instrumentos en el período 2016-2019 serán de 2.6 y 4.7%, respectivamente<sup>9</sup>.

#### MARCO MACROECONÓMICO 2015-2020: VARIABLES DE APOYO

##### -Estimadas-

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
PIB de los Estados Unidos de Norteamérica (Var. real anual)	3.0	2.9	2.8	2.6	2.5	2.4
Prod. Industrial de los Estados Unidos de Norteamérica (Var. % anual)	3.7	3.3	3.2	2.9	2.7	2.7
Inflación de los Estados Unidos de Norteamérica (Var. % anual)	2.1	2.2	2.3	2.4	2.3	2.3
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (3 meses)	0.5	2.2	2.9	3.0	3.0	3.0
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (10 años)	3.4	4.6	4.9	5.0	5.0	5.0
Tasa Libor 3 meses (promedio)	0.7	1.6	2.4	2.9	3.3	3.5
Precio del petróleo (dls./barril) <sup>*/</sup>	82	88	88	88	88	88

<sup>\*/</sup> El precio del petróleo se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en la LFPRH.

FUENTE: SHCP, FMI y *Blue Chip Economic Indicators* y *Blomberg*.

En este contexto, se espera que la demanda externa de México por productos no petroleros tenga una expansión significativa a lo largo del período 2016-2020, si bien

<sup>8</sup> El FMI pronostica que en el período 2016-2019 el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Estados Unidos de Norteamérica será equivalente a 2.8% del PIB en promedio.

<sup>9</sup> No se cuenta con estimaciones para 2020 del FMI. Los pronósticos del FMI y los de *Blue Chip* fueron publicados en agosto y marzo, respectivamente.

el ritmo podría irse moderando ligeramente en congruencia con la trayectoria esperada para la economía estadounidense. Por otro lado, se espera que las exportaciones petroleras se aceleren como resultado de los efectos de la Reforma Energética.

Asimismo, las estimaciones actuales indican que en el mediano plazo los componentes de la demanda interna registrarán un fortalecimiento continuo. Los crecimientos del gasto y del consumo estarán apuntalados por una continua creación de empleos, una recuperación significativa de los salarios reales, incrementos en el crédito a los hogares y empresas y niveles robustos de inversión pública.

Se estima que durante el período 2016-2020 el PIB de México tenga un crecimiento anual promedio de 5.1%, sujeto a la evolución de las variables señaladas con anterioridad. Por su parte, en el mediano plazo las importaciones de bienes y servicios tendrían un aumento anual promedio de 8.5%. Esto implica que durante este mismo período la oferta agregada registraría una expansión anual promedio de 6.0 por ciento.

Por el lado de la demanda agregada, el entorno externo que se anticipa y la recuperación esperada para las exportaciones petroleras implican que entre 2016 y 2020 las exportaciones de bienes y servicios crezcan a un ritmo anual promedio de 7.3%. Se proyecta que para este mismo período la inversión fija bruta tenga una expansión anual promedio de 6.8% y que el consumo se incremente a un ritmo promedio de 5.2 por ciento.

**OFERTA Y DEMANDA AGREGADA, 2016-2020\*****-Variación porcentual real anual-**

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Oferta Agregada</b>	<b>5.5</b>	<b>5.9</b>	<b>6.1</b>	<b>6.2</b>	<b>6.4</b>
PIB	4.9	5.2	5.2	5.2	5.2
Importaciones	7.3	8.1	8.7	9.1	9.5
<b>Demanda Agregada</b>	<b>5.5</b>	<b>5.9</b>	<b>6.1</b>	<b>6.2</b>	<b>6.4</b>
Consumo	4.8	5.2	5.3	5.4	5.5
Formación Bruta de Capital	5.9	6.5	7.0	7.3	7.5
Exportaciones	6.9	7.2	7.3	7.4	7.5

\*/ Estimado.

FUENTE: SHCP.

Por otro lado, se espera que en el período 2016-2020 la inflación se ubique en un nivel consistente con la meta del Banco de México (Banxico) de 3% y un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual. Se prevé que durante esos años la tasa de Cetes a 28 días sea de 5.0% en promedio.

Se calcula que en el mediano plazo las cuentas externas se mantendrán en magnitudes sostenibles. Durante el horizonte proyectado el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se situará en niveles alrededor de 2% del PIB y además estaría sanamente financiado a través de los ingresos por inversión extranjera directa. Por otro lado, se espera que los ingresos por remesas familiares registren una recuperación sostenida pero moderada, de manera consistente con el crecimiento previsible del empleo de los trabajadores mexicanos que residen en Estados Unidos de Norteamérica. En el siguiente cuadro se presenta el marco macroeconómico que resume las proyecciones mencionadas.

**MARCO MACROECONÓMICO, 2015-2020\***

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>PIB*</b>						
Var. real anual	3.7	4.9	5.2	5.2	5.2	5.2
<b>Inflación</b>						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<b>Tasa de interés</b>						
Nominal promedio	3.3	3.9	4.5	5.0	5.5	5.9
Real acumulada	0.3	0.9	1.6	2.1	2.6	3.0
<b>Cuenta Corriente</b>						
% del PIB	-2.0	-2.0	-2.1	-2.1	-2.1	-2.0

\*/ Estimado.

FUENTE: SHCP.

El escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas. Dentro de estos destacan:

- 1) **Dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norteamérica menor que el esperado.** La recuperación del mercado de vivienda puede ser más moderada que lo anticipado, lo que repercutiría en el consumo privado y la inversión residencial. Aún no existe una solución de mediano plazo para el déficit de las finanzas públicas, lo que en algún momento podría llevar a episodios de recortes de gasto abruptos como los observados en 2013. Además, son inciertos los efectos que pueda generar la normalización de la política monetaria; por ejemplo podría ocasionar un incremento desproporcionado de las tasas de interés (particularmente de largo plazo) que afectaría al gasto privado y a los mercados financieros internacionales. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
- 2) **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Esta situación puede ocurrir, por ejemplo, si se deterioran las perspectivas de

expansión de la economía global o si continúan escalando las tensiones geopolíticas actuales o emerge alguna adicional. Esto podría traducirse en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado de nuestro país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

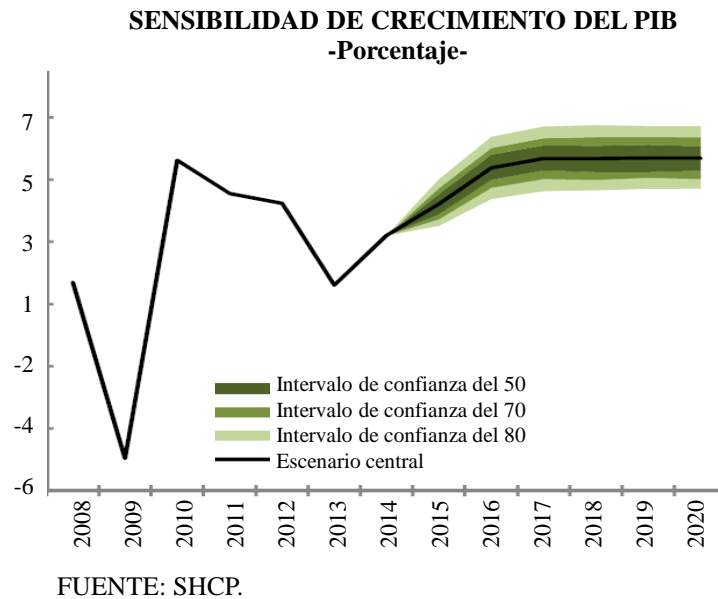
- 3) **Reducción significativa en los precios internacionales del petróleo.** Esta situación llevaría a un debilitamiento en las finanzas públicas del país.
- 4) **Bajo dinamismo en el crecimiento de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo.

### 5.1.1 Análisis de sensibilidad del Producto Interno Bruto

Las proyecciones del PIB del marco macroeconómico 2015-2020 representan un escenario de crecimiento basado en las condiciones actuales de la economía, así como en supuestos para la trayectoria de las principales variables macroeconómicas y financieras, en línea con el consenso de organismos internacionales y especialistas en la materia. No obstante, como todo pronóstico, dichas estimaciones están sujetas a choques inesperados que pueden afectar su evolución en el mediano plazo. Por tanto, en este apartado se presenta un análisis de sensibilidad de la trayectoria del PIB para los años 2015 a 2020 que utiliza el comportamiento observado de las principales variables macroeconómicas (i.e. PIB y Producción Industrial de Estados Unidos de Norteamérica, Tasa de interés real, Consumo e Inversión) para simular diferentes escenarios posibles, asignándoles una probabilidad de ocurrencia.

El resultado de dicho análisis se presenta en una gráfica de abanico que muestra el escenario central para la tasa de crecimiento de PIB para México, así como intervalos de confianza de que muestran los posibles rangos en los que podría oscilar dicha tasa.

En la siguiente gráfica se puede apreciar que aun en escenarios adversos la economía nacional muestra una trayectoria de mediano plazo creciente, con ritmos de crecimiento por encima del promedio observado en los últimos diez años. El escenario central es el que se presenta en el anterior.



### **La estructura industrial y comercial de México como motor del crecimiento Económico**

México tiene una posición geográfica e institucional privilegiada para el comercio internacional: se tienen conexiones directas con los principales centros de consumo del mundo (Asia y Norteamérica) y una red de 13 Tratados de Libre Comercio con 45 países, que contribuyen a la competitividad del país. Lo anterior ha favorecido a que el país desarrolle un sector exportador cuya diversidad y grado de complejidad generan cada vez mayores oportunidades de desarrollo para la población. Dichas oportunidades se verán potenciadas con la implementación de la agenda de reformas estructurales, particularmente en sectores industriales intensivos en el uso de

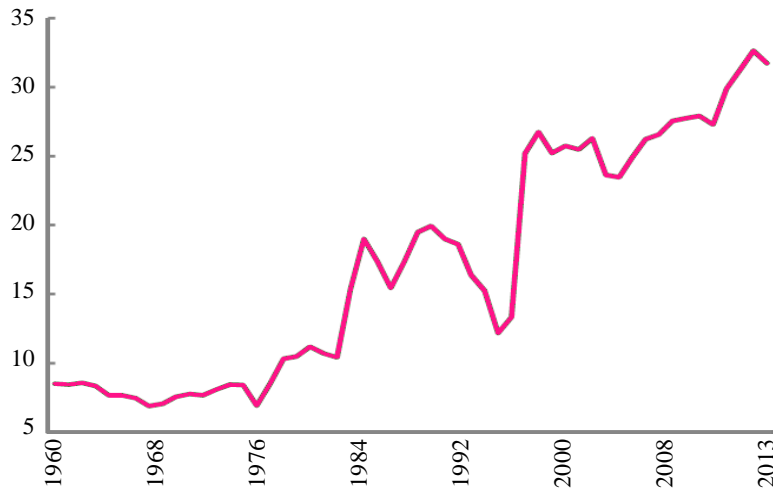


energía. Lo anterior, junto con las ventajas asociadas a que la proporción de personas en edad de trabajar irá en acenso en los próximos años y alcanzará su máximo en 2045, representa una palanca sin precedentes para el desarrollo de México.

Las exportaciones mexicanas han ido cambiando en cuanto a su complejidad y a su diversidad. En los últimos 40 años, México pasó de ser un exportador de materias primas a uno de los principales productores de manufacturas automotrices y de tecnologías de la información a nivel mundial. Asimismo, el valor de las exportaciones nacionales como proporción del PIB se ha incrementado significativamente, pasando del 8.5% en 1960 al 32% en 2013. La industria exportadora de México ha sido uno de los principales motores del empleo formal. En los últimos cinco años, la demanda por trabajo en este sector ha aumentado a un ritmo promedio anual de 4% y los salarios promedio han sido 37% más altos que en el sector no exportador.

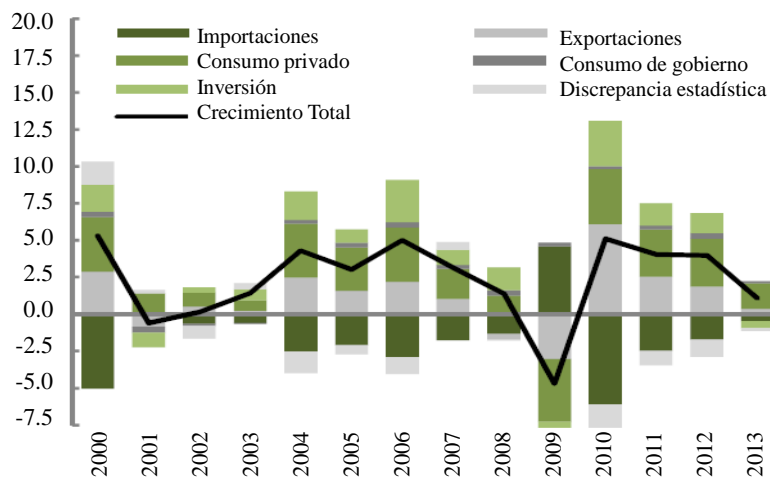
El sector exportador mexicano se ha consolidado como uno de los pilares clave de la actividad productiva en el país. En los últimos 10 años, la contribución de las exportaciones al crecimiento de México ha sido en promedio de 1.2 puntos porcentuales del PIB, lo que representa el 52% del incremento promedio observado en el país en el mismo período.

### EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS -Porcentaje del PIB-



FUENTE: Banco Mundial.

### CONTRIBUCIONES AL CRECIMIENTO DEL PIB -Porcentaje-

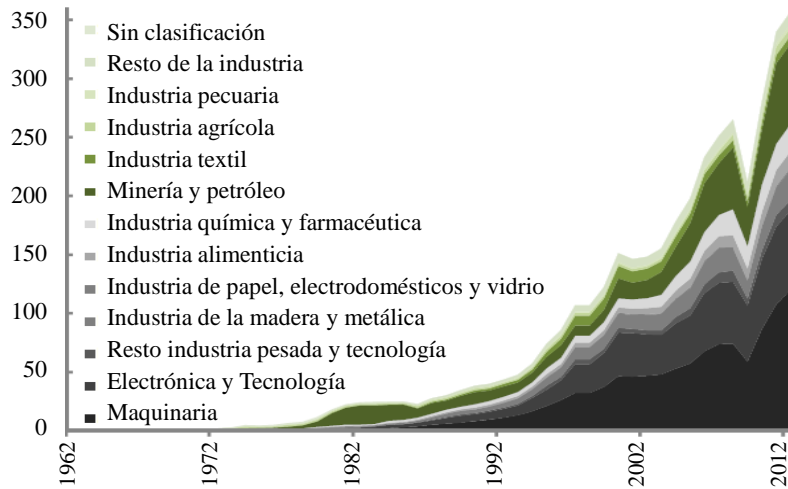


FUENTE: INEGI.

Si bien es cierto que el nivel de diversificación de los destinos de las exportaciones sigue siendo bajo, con Estados Unidos de Norteamérica representando cerca del 70% de las exportaciones totales, el volumen exportaciones destinadas a Europa, Asia y al resto del mundo ha aumentado de manera importante. En los últimos 10 años, el crecimiento promedio anual del volumen de exportaciones a Europa, Asia

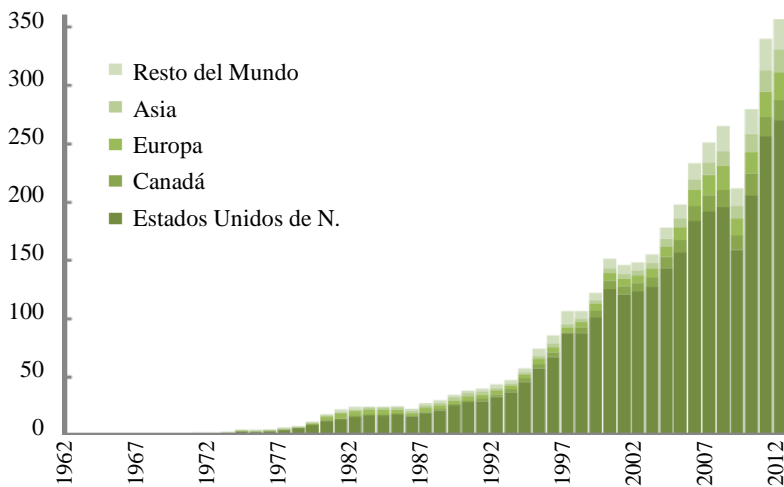
y resto del mundo ha sido de 16%, mientras que en ese mismo período las exportaciones a Estados Unidos de Norteamérica crecieron a un ritmo anual de 9 por ciento.

**EXPORTACIONES TOTALES DE MÉXICO**  
-Miles de millones de dólares-



FUENTE: *Observatory of Economic Complexity, MIT.*

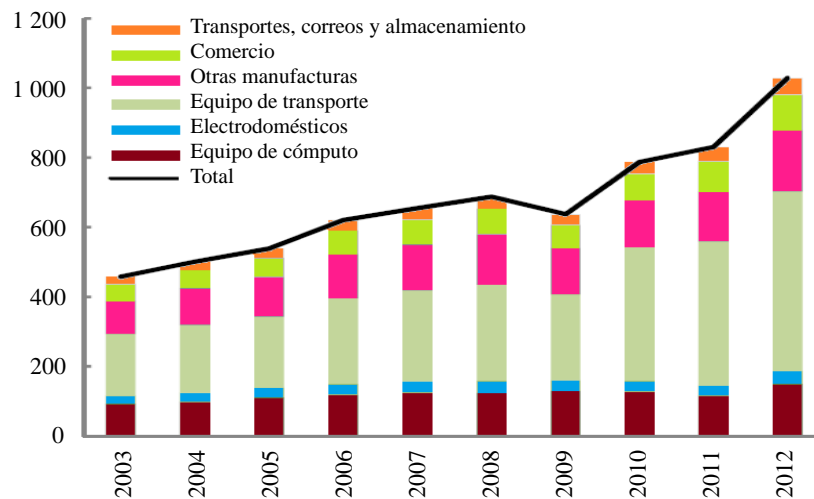
**EXPORTACIONES TOTALES DE MÉXICO POR PAÍS**  
-Miles de millones de dólares-



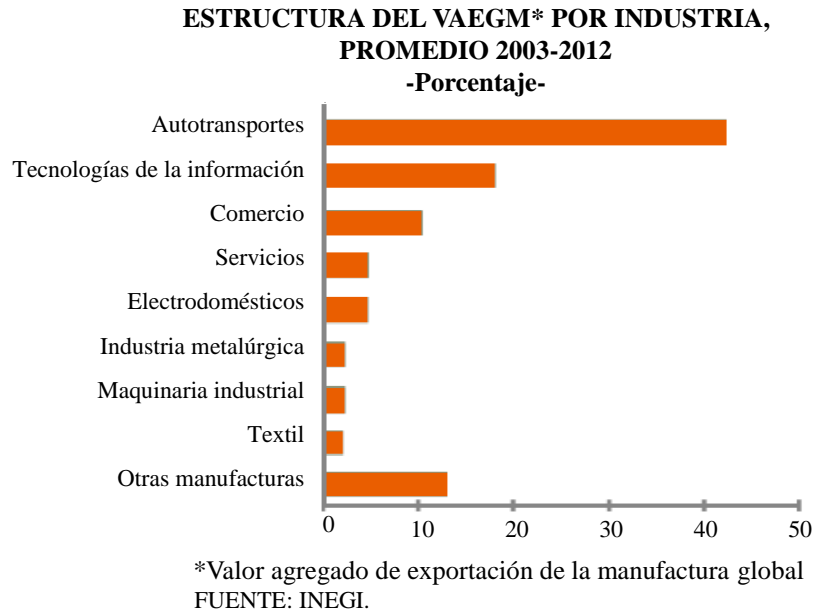
FUENTE: *Observatory of Economic Complexity, MIT.*

Entre 2003 y 2012, México ha experimentado una dinámica industrial y comercial que se ha caracterizado por la fabricación de productos de cada vez mayor valor agregado. En dicho período, el Valor Agregado de Exportación de la Manufactura Global (VAEMG)<sup>1/</sup> se duplicó debido principalmente al auge de la producción de automóviles y al equipo de transporte. Asimismo, la fabricación de equipos de cómputo y comunicaciones comienza a aportar una proporción creciente del valor agregado total. Lo anterior es relevante para el crecimiento económico en vista de que históricamente existe una alta correlación (0.84) entre el crecimiento económico y el VAEGM. Es decir, países que generan mayor valor agregado de sus exportaciones, crecen a tasas más altas. Un ejemplo de lo anterior es China. Este país triplicó su VAEGM de 2007 a 2012 y su tasa promedio de crecimiento en ese mismo período fue cercana al 10% anual.

**VALOR AGREGADO DE EXPORTACIÓN DE LA  
MANUFACTURA GLOBAL  
-Miles de millones de pesos-**

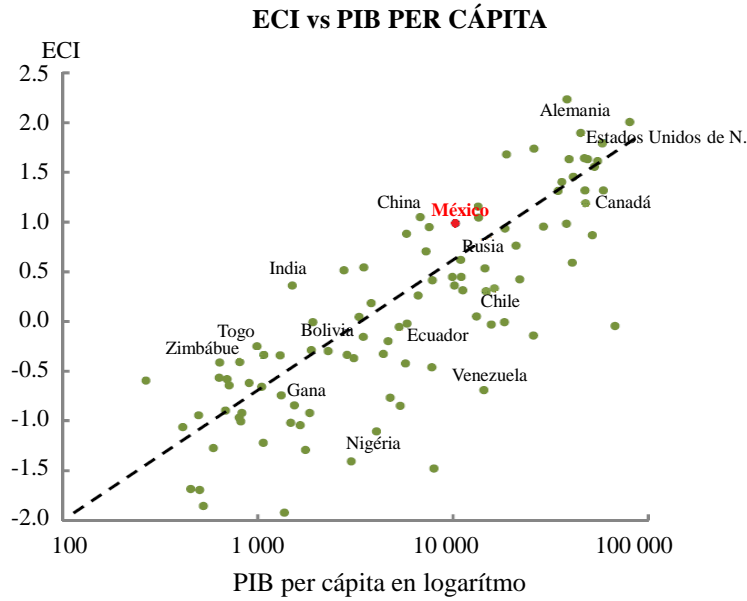


FUENTE: INEGI.



En la medida en que un país acumule conocimiento y capacidades productivas y sea capaz de transferirlas a otros sectores, éste contará con las condiciones para producir bienes con un mayor valor agregado y en consecuencia, lograr una mayor prosperidad. Una métrica para entender la estructura industrial y las capacidades productivas de un país es el índice de complejidad económica (ECI, por sus siglas en inglés), desarrollado por el Observatorio de Complejidad Económica del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT, por sus siglas en inglés).

De acuerdo con este índice, México tiene un alto nivel de complejidad económica comparado con su nivel de ingreso per cápita (ver gráfica *ECI vs PIB per cápita*). Asimismo, de acuerdo con proyecciones de dicho Observatorio, el nivel de complejidad de México tiene el potencial de incrementar el PIB per cápita del país de forma significativa.



FUENTE: *Observatory of Economic Complexity, MIT.*

**DISTANCIA Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO<sup>1/</sup>**

Producto	Industria Química	Industria Petroquímica	Manufacturas Especializadas
Tamaño de Mercado (trillones de dólares)	1.49	2.04	1.38
Ventaja Comparativa Revelada (RCA) <sup>2/</sup>	0.43	0.16	0.79
Distancia <sup>3/</sup>	0.82	0.82	0.81
Oportunidad de ganancia <sup>4/</sup>	9	1	4

<sup>1/</sup> Muestra los indicadores para las 3 industrias con el mayor potencial identificado para México.

<sup>2/</sup> Indica qué tan lejos está un país de desarrollar su cuota justa de mercado ajustado por el tamaño de cada industria. Si valor es mayor a 1 significa que existe una ventaja comparativa revelada.

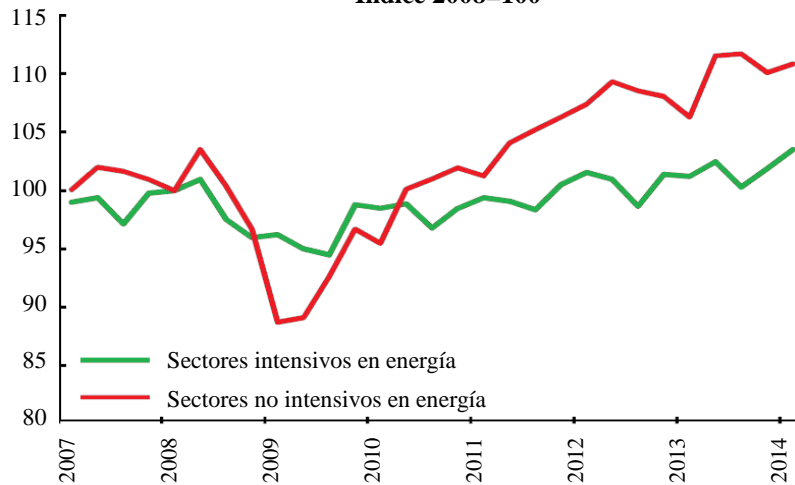
<sup>3/</sup> Se refiere a la distancia, en términos de probabilidad que un país tiene para incursionar exitosamente en una determinada industria con base en su estructura industrial existente. Entre menor sea la distancia, mayor es la probabilidad de entrar a la industria correspondiente.

<sup>4/</sup> Otorga una medida de comparación que cuantifica el beneficio potencial de incursionar en una nueva industria. La medida, que va de 1 a 9 y dónde 9 es el valor que representa el mayor beneficio, se construye con base en la contribución económica que se obtendría, así como en la ganancia asociada a los beneficios de contar con una industria más compleja.

FUENTE: *Observatory of Economic Complexity, MIT.*

México cuenta con las habilidades y capacidades para generar mayor valor agregado a la economía y con ello aumentar el bienestar económico. Un camino para lograrlo es impulsando a las industrias que tienen un alto potencial de incrementar el VAEGM del país, tales como las industrias petroquímica, química y de manufacturas especializadas. No obstante, uno de los principales insumos de estos tres sectores industriales es la energía eléctrica, cuyo alto costo y subóptima calidad en México han representado una barrera para su desarrollo en los últimos años<sup>2/</sup>. En este contexto, la Reforma Energética recientemente aprobada permitirá incrementar la eficiencia en el sector e incrementar la oferta de energéticos a bajo costo. Esto es uno de los canales, en adición a la mayor inversión esperada, con el que esta Reforma contribuirá a un mayor crecimiento económico.

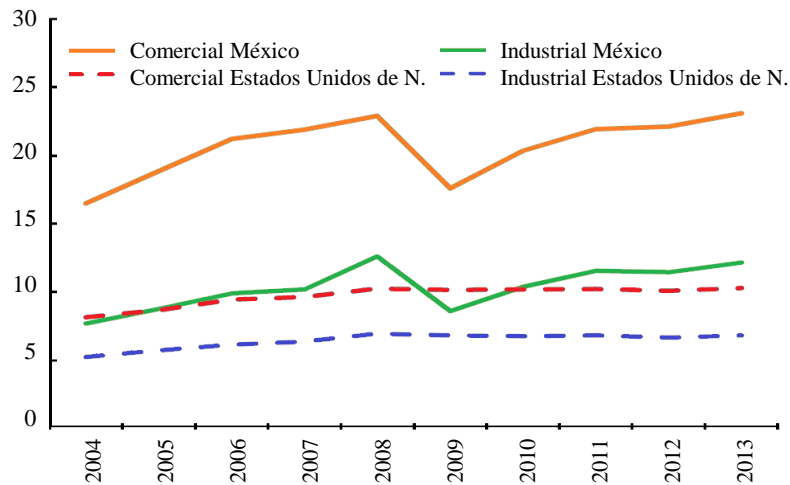
**PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS INTENSIVAS Y  
NO INTENSIVAS EN ENERGÍA <sup>1/</sup>**  
-Índice 2008=100-



<sup>1/</sup> Índice obtenido a partir de componentes del PIB.

FUENTE: INEGI.

**TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**-Centavos de dólar por KWh-**



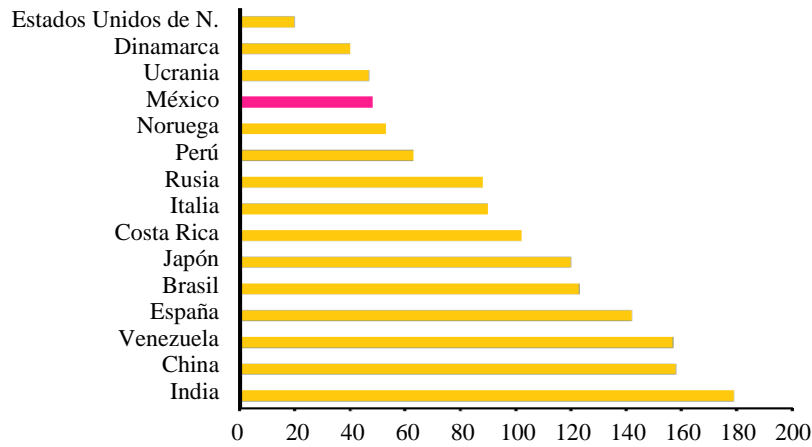
FUENTE: SENER y Administración de Información Energética de Estados Unidos de Norteamérica.

Una fortaleza que ha caracterizado a México desde su apertura comercial es la competitividad de los costos de operación industrial. El índice de competitividad industrial del Banco Mundial (BM) mide la facilidad y los costos de operación y apertura de una empresa. Bajo esta medida, México se ubica en el lugar 48, por encima de las principales economías emergentes.

Finalmente, otra de las ventajas que tiene México comparado con otros países es que la población en edad de trabajar irá en acenso en los próximos años, alcanzando su máximo en 2045 (éste es el llamado “bono demográfico”). Se estima que para las próximas décadas, la población en edad de trabajar sea de más de 80 millones de personas, lo cual representará más del 65% de la población total. Por tanto, México no sólo tendrá energía a costos competitivos y una plataforma industrial adecuada, también contará la mano de obra necesaria para impulsar el desarrollo del país en las próximas décadas.

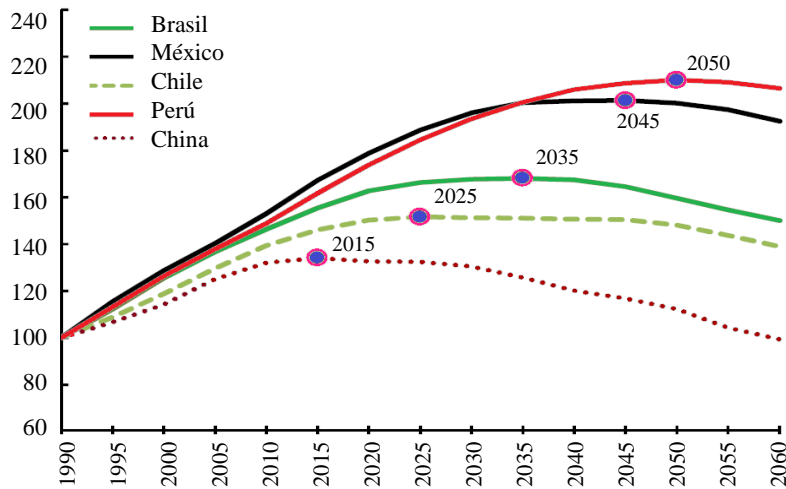


### ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL



FUENTE: *Doing Business*, Banco Mundial.

### POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR -Índice, 1990=100-



FUENTE: Naciones Unidas.

1/ VAEMG es el valor añadido por una economía a los productos de exportación. Publicado por INEGI.

2/ México ocupa la posición 81 el ranking hecho por el *World Economic Forum* sobre la calidad de la electricidad.

## **5.2. Perspectivas de finanzas públicas 2016-2020**

### **5.2.1 Ingresos presupuestarios**

#### **a) Ingresos petroleros**

La evolución esperada de los ingresos petroleros de la Federación para el período 2016-2020 dependerá del comportamiento que muestre tanto el precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo como la producción, exportación, demanda e importaciones de petróleo, petrolíferos y gas natural, principalmente. A continuación se describe el procedimiento y resultados de la estimación de estos elementos que son la base de la estimación de los ingresos petroleros.

#### **1) Precio de la mezcla mexicana**

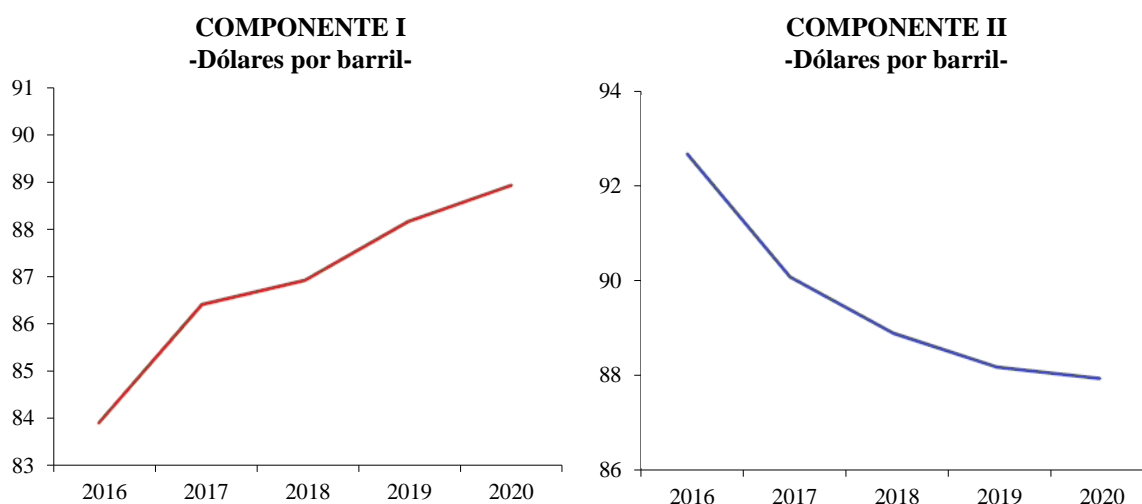
Para estimar el precio de referencia para los próximos seis años se utiliza como base la fórmula descrita en la LFPRH. Como se mencionó en la Sección 4.1.2, la fórmula para el cálculo del precio de referencia se obtiene a partir del promedio de dos componentes. El primero incorpora la tendencia de mediano plazo del precio a partir de información histórica y las cotizaciones de los contratos futuros del crudo tipo WTI a cuando menos tres años. El segundo incorpora los precios implícitos en los contratos futuros para el año que se presupuesta.

El primer componente de la fórmula muestra una tendencia positiva derivada del crecimiento observado en los precios del petróleo durante los últimos años, así como por el promedio de los futuros de cuando menos tres años ajustado por el diferencial empleado.

Debido a que la Reforma Energética modifica de manera significativa el perfil de producción de crudo en el mediano plazo, y a la nueva estructura fiscal y de flujos de

los ingresos petroleros, se incrementa el error de estimación de los ingresos petroleros en los próximos años, en tanto se otorga certidumbre en la nueva producción y contratos que estarán vigentes. En ese sentido, conviene reducir el intervalo de incertidumbre de las estimaciones de ingresos petroleros para 2016-2020, ajustando el segundo componente.

Así, para el segundo componente, se utilizan los precios de los contratos a futuro con vencimiento de diciembre del año anterior a noviembre del año para el que se estima el precio de referencia, sin ajustar por el factor de riesgo mencionado en la LFPRH para reflejar condiciones más cercanas a las esperadas por el mercado<sup>10</sup>. Cabe señalar que, contrario a lo que se observa en el primer componente, en el segundo componente se puede observar una trayectoria decreciente asociada a la pendiente de la curva de futuros del petróleo.



FUENTE: SHCP con datos de Bloomberg y PEMEX.

El promedio de los componentes anteriores arroja un precio de referencia de 88 dpb para 2016, el cual se mantiene en este nivel hasta 2020. El precio resultante es constante,

<sup>10</sup> Este proceso se utiliza para dar una estimación más certera de los ingresos petroleros de mediano plazo. En cada ejercicio fiscal, el precio a consideración deberá ajustarse a lo establecido a la LFPRH.

derivado de que con el paso del tiempo, si bien se reducen los futuros estimados para años más lejanos, crece el componente asociado a los precios observados en el pasado derivado del crecimiento de precios observado recientemente. Ambos componentes se contrarrestan.

**PRECIO DE LA MEZCLA MEXICANA 2016-2020<sup>1/</sup>**  
**-Dólares por barril-**

Año	Prom. Mmex Últimos 10 Años	Futuros a 3 Años Ajustados	CI <sup>2/</sup>	CII <sup>2/</sup>	Precio de Referencia
2016	80	88	84	93	88
2017	85	88	86	90	88
2018	87	88	87	89	88
2019	89	88	88	88	88
2020	91	88	89	88	88

1/ Considera el período del 5 de junio al 4 de agosto de 2014.

2/ CI se refiere al primer componente de la fórmula y CII al segundo.

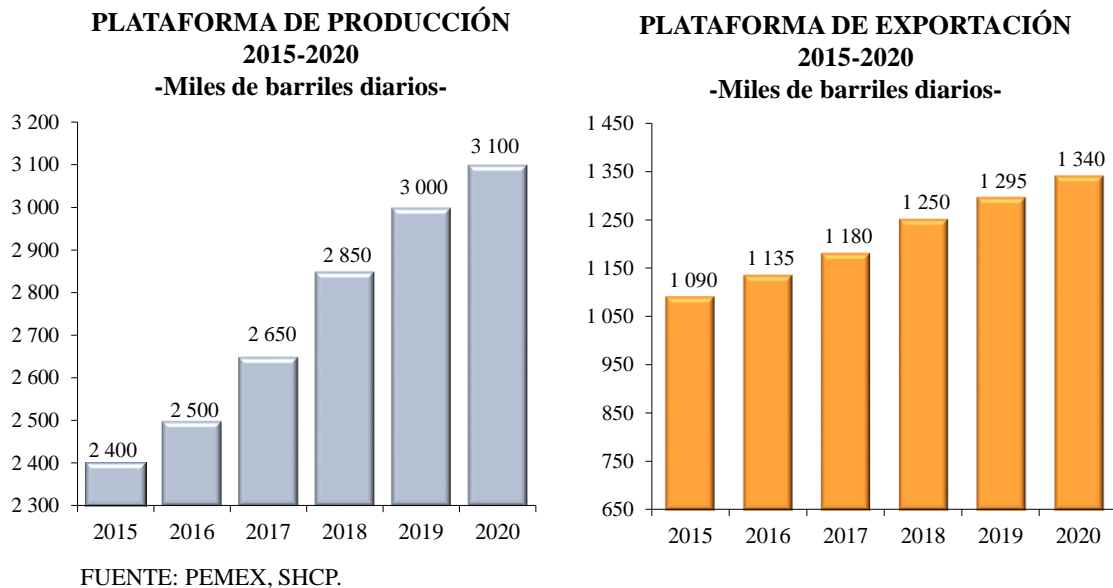
FUENTE: Cálculos propios de la SHCP con datos de *Bloomberg* y Pemex.

## 2) Producción

Para la evolución de ingresos petroleros se utiliza una proyección de producción de Pemex consistente con la propuesta por la SENER al Titular del Ejecutivo Federal con base en lo establecido en los artículos 33 fracciones XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4° fracciones I y IV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Así, se espera que la plataforma de producción de crudo presente una tendencia creciente, al pasar de 2 mil 500 mbd en 2016 a 3 mil 100 mbd en 2020, derivada de la producción adicional resultante de la Reforma Energética. Asimismo, este escenario supone que la plataforma de exportación aumentará de 2016 a 2020 en 18%, alcanzando un nivel de 1 mil 340 mbd en 2020. Destaca que el nivel total alcanzado en 2018, de 2 mil 850 mbd es consistente con los 3 millones de barriles diarios que se estimaban alcanzar con la Reforma Energética, ajustando en 150 mbd a la baja por el reconocimiento de Pemex sobre errores de medición asociados a la presencia de agua en la producción de petróleo (ver sección 4.1.3).

La estimación propuesta de la plataforma de producción es consistente con la disponibilidad de recursos financieros para la inversión física en el sector. De igual forma, toma en consideración la declinación esperada en algunos de los campos petroleros más importantes del país, como es el caso de Cantarell y Ku-Maloob-Zaap. El declive mencionado se atribuye a la declinación natural de los campos, una vez alcanzado su punto de maduración, y al reciente incremento del flujo fraccional de agua en los mismos.

Por otro lado, las proyecciones incorporan el impacto positivo de la Reforma Energética sobre la producción de petróleo.

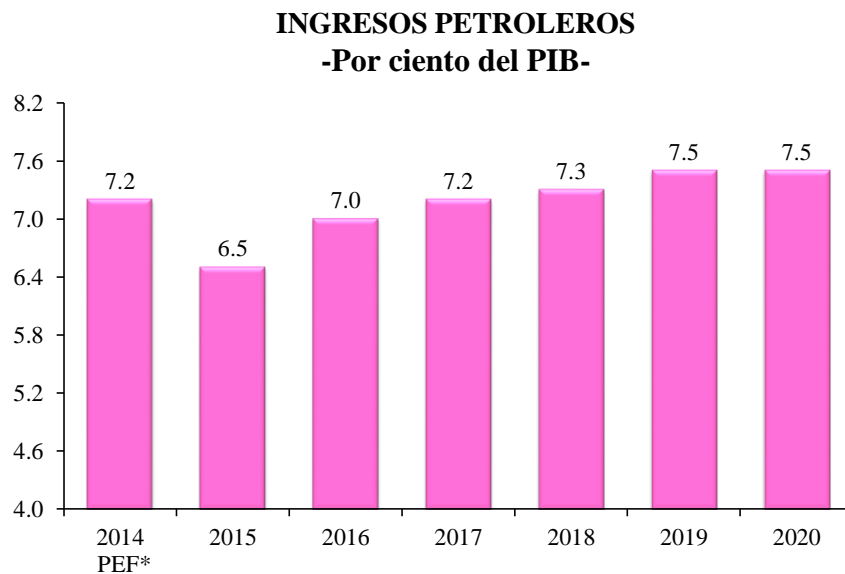


### 3) Demanda de importaciones

Con base en la Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2013-2027, elaborada por la SENER, se estima que la tasa de crecimiento promedio de la demanda de importación de petrolíferos para el período 2016-2020 sea de 6.5 por ciento.

#### 4) Proyección de ingresos petroleros

Con base en los volúmenes estimados y la evolución esperada de los precios internacionales, se prevé que los ingresos petroleros aumenten 7.9% real promedio anual entre 2015 y 2020, resultado de un escenario moderado en los precios internacionales con un crecimiento de la plataforma de producción derivada de los beneficios de la Reforma Energética. Como proporción del PIB se mantendrán en 7.2% en promedio entre 2015 y 2010, en buena medida por el alto nivel de crecimiento económico que se espera para dicho período.



\* Presupuesto de Egresos de la Federación.  
FUENTE: SHCP.

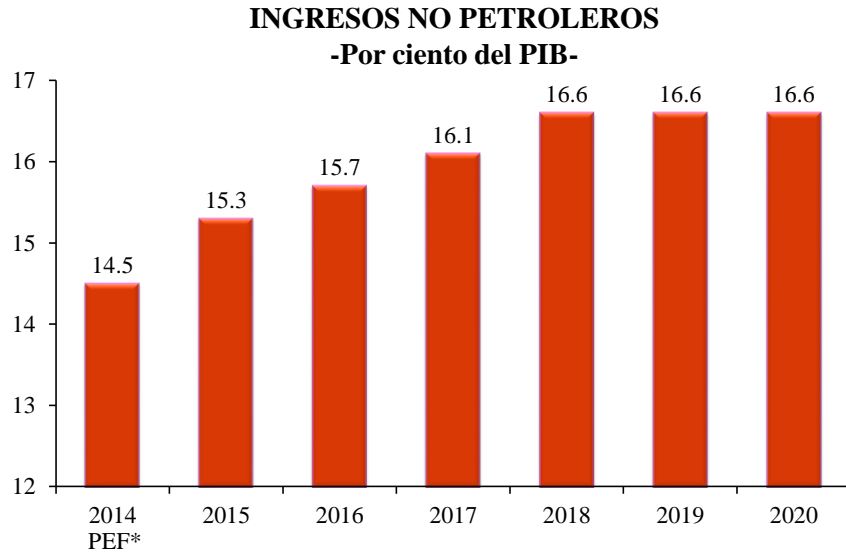
Los ingresos petroleros que dispondrá el Gobierno Federal para financiar el presupuesto entre 2015 y 2020 aumentarán en 7.8% real cada año en promedio, pasando de 4.2% del PIB en 2015 a 4.7% del PIB a partir de 2019. Por su parte, los ingresos de Pemex crecerán a una tasa anual real de 8.1%, pasando de 2.4% del PIB en 2015 a 2.8% en 2020.

**b) Ingresos No Petroleros**

Para estimar los ingresos no petroleros durante 2015-2020, se considera lo siguiente:

- Un aumento en la recaudación bruta de los ingresos tributarios de 7.6% en términos reales, debido a un incremento por eficiencia y por la maduración de la Reforma Social y Hacendaria entre 2015-2020.
- Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal se mantienen constantes como proporción del PIB en 0.9%, aumentando 5.2% real cada año. Este rubro no considera ingresos no recurrentes por remanentes del Banxico, privatizaciones, entre otras operaciones de naturaleza extraordinaria.
- Al interior de los ingresos de los organismos de control directo, los ingresos del IMSS y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) se mantienen constantes como proporción del PIB a partir del valor estimado para 2015, aumentando en términos reales 5.4% cada año.
- Los ingresos de CFE se ajustan por el incremento en la demanda por energía (alrededor de 4.5% por año) y por los precios de la electricidad.

Con los supuestos anteriores, los ingresos no petroleros aumentarán en términos reales 6.9% en promedio cada año, pasando de 15.3 a 16.6% del PIB a partir de 2018.



\* Presupuesto de Egresos de la Federación.  
FUENTE: SHCP.

La combinación proyectada de ingresos petroleros y no petroleros implica que los ingresos presupuestarios pasen de 21.9% del PIB en 2015 a 24.1% del PIB en 2020, con un crecimiento de 7.2% real en promedio anual.



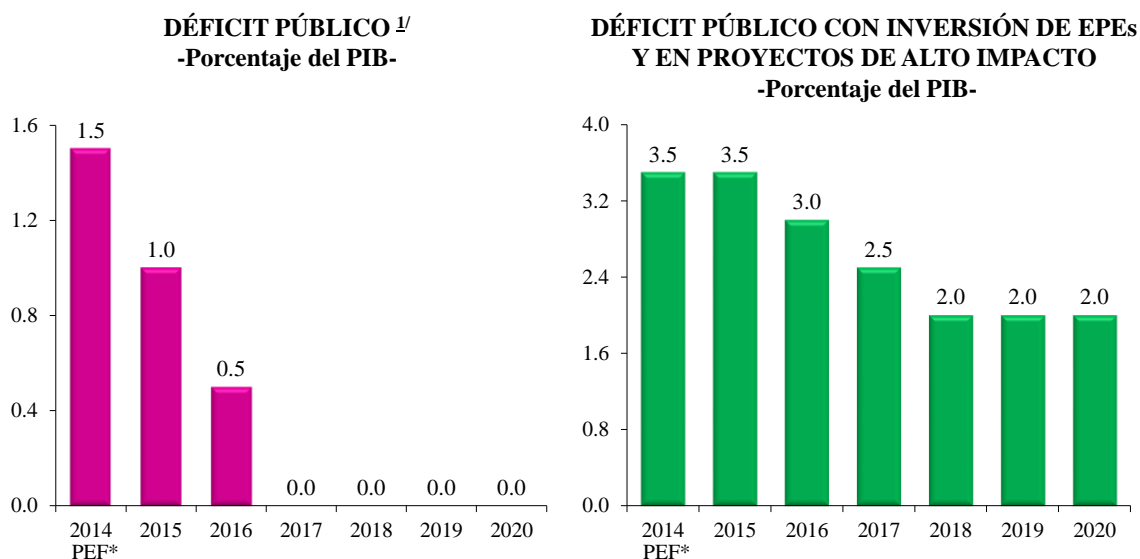
\* Presupuesto de Egresos de la Federación.  
FUENTE: SHCP.



## 5.2.2 Balance público

La trayectoria del balance público que se propone, refleja un uso responsable del endeudamiento para promover el desarrollo y confirma la convicción del Poder Ejecutivo de preservar y fortalecer la solidez de las finanzas públicas para coadyuvar a la estabilidad macroeconómica.

Entre 2015 y 2017, el déficit público, que incluye la inversión de las Empresas Productivas del Estado y en proyectos de alto impacto social y económico, se reduce de 3.5% del PIB a 2.0%. Dichos montos permitirán mantener la deuda amplia del sector público en niveles bajos respecto a otras economías y reducirla hacia el final de esta Administración, dando un impulso a la actividad productiva de manera contracíclica, en tanto se materializan los beneficios de las reformas estructurales. De acuerdo con el programa financiero expuesto, la meta de balance público se ubicará en 1.0% del PIB en el ejercicio fiscal 2015, y continuará con su reducción gradual para alcanzar el equilibrio a partir de 2017.



<sup>1/</sup> Excluye inversión de Empresas Productivas del Estado y en proyectos de alto impacto.

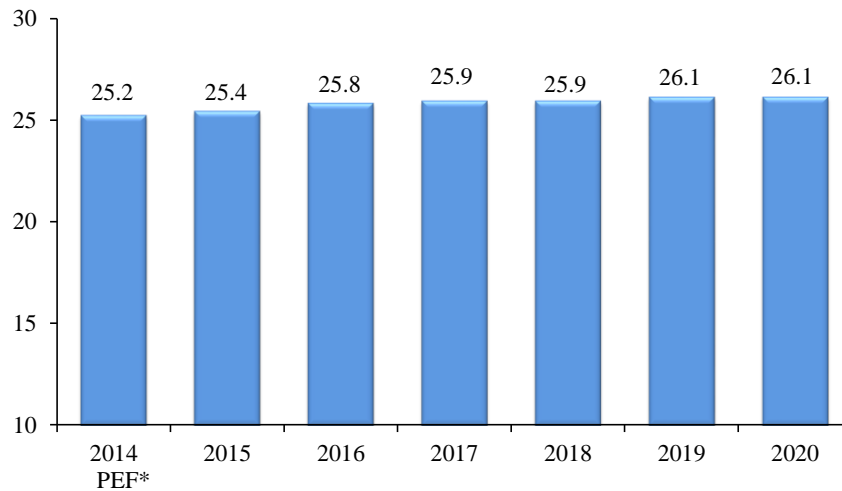
\* Presupuesto de Egresos de la Federación.

FUENTE: SHCP.

### 5.2.3 Gasto neto

De acuerdo con los ingresos esperados y la capacidad de financiamiento del sector público, el gasto neto pagado podrá aumentar en 5.7% real anual promedio entre 2015 y 2020. Como proporción del tamaño de la economía, aumenta gradualmente entre 2015 y 2020, para llegar a 26.1% del PIB al final de dicho período.

**GASTO NETO PAGADO**  
**-Por ciento del PIB-**

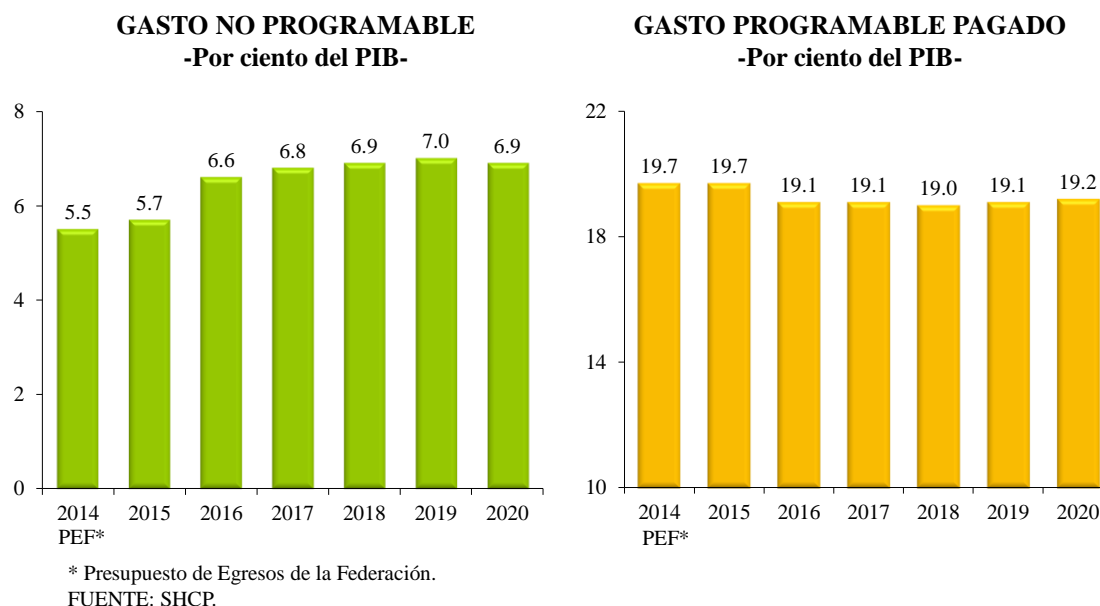


\* Presupuesto de Egresos de la Federación.  
FUENTE: SHCP.

#### a) Gasto no programable

Se prevé que el gasto no programable alcance un nivel de 6.9% del PIB en 2020, superior en 1.2 puntos porcentuales del PIB al estimado para 2015. El costo financiero aumenta de 2.2% del producto en 2014 a 2.3% en 2017, debido a que en el marco macroeconómico empleado se prevé un incremento de la tasa de interés, así como el monto de deuda asociado al financiamiento de los déficit públicos señalados. Asimismo, la proyección supone que entre 2015 y 2020, las participaciones aumentan

anualmente en 12.3% real en promedio y las Adefas se mantienen en un nivel similar a su promedio histórico de 0.2% del PIB.



## b) Gasto Programable

Con base en los elementos descritos, el gasto programable pagado del sector público podrá aumentar en 4.6% real cada año entre 2015 y 2020, mientras que como proporción del PIB se ubica en 19.4% entre 2015 y 2020. El comportamiento esperado de sus principales rubros sería el siguiente:

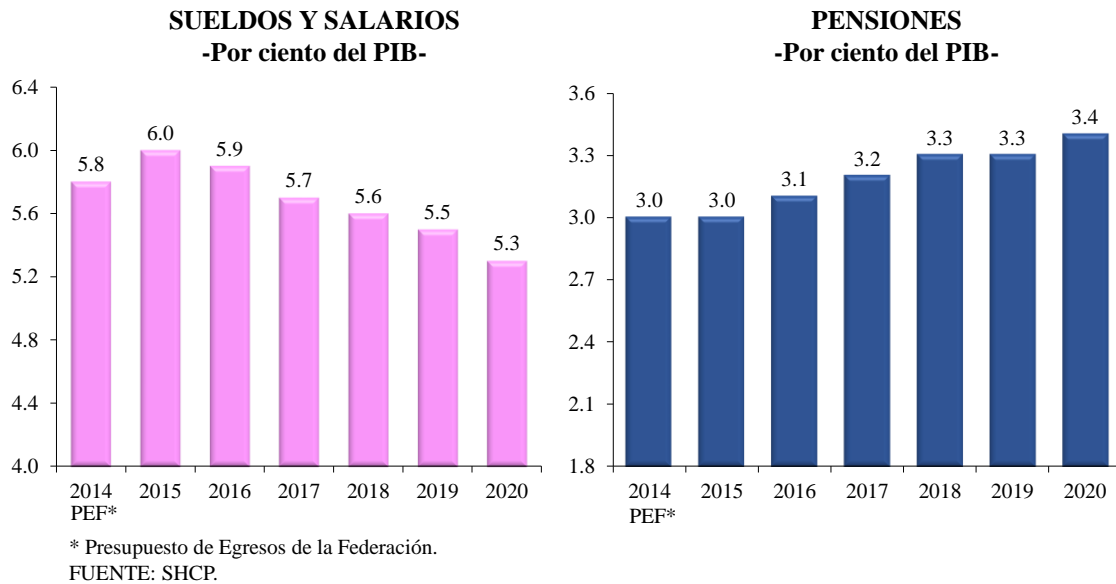
### Servicios personales

El gasto en servicios personales aumenta a una tasa anual de 2.7% real. Como proporción del PIB se reducen de 6.0% en 2015 a 5.3% en 2020.

- En la proyección del período 2015-2020, se supone que el gasto en servicios personales del Gobierno Federal crecerá a una tasa anual de 2.4% real, así como

un sesgo en favor de los trabajadores que prestan servicios que benefician directamente a la población.

- Para el gasto en servicios personales en los organismos y empresas, se supone un crecimiento real anual de alrededor de 2%, similar al aumento promedio anual real del salario medio observado entre 2000 y 2013.



## Pensiones

El gasto en pensiones pasará de 3.0 a 3.4% del PIB de 2015 a 2020, con un crecimiento anual promedio de 8.0%. Los supuestos para la proyección del gasto en pensiones son los siguientes:

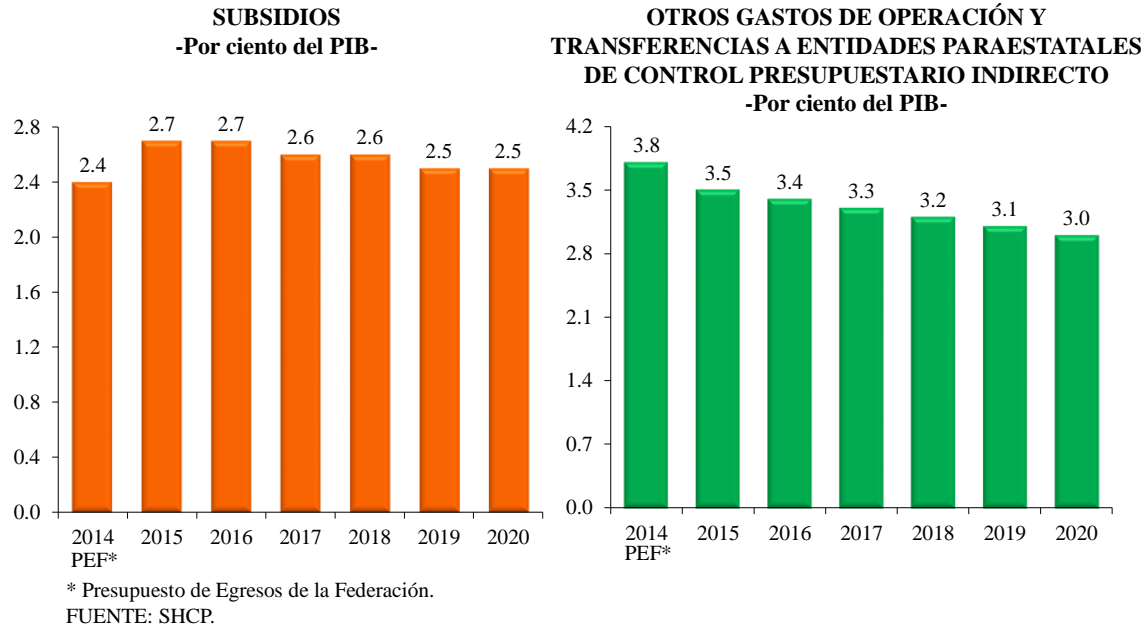
- Para Pemex y CFE se aplican tasas de crecimiento de las obligaciones pensionarias de 5.2 y 11.0%, respectivamente, de acuerdo con el comportamiento de la tendencia de estas variables entre 2006-2013 y los estudios actuariales disponibles. Como se señala en la Sección 5.3, para el ejercicio fiscal 2015, se aprobó que el Gobierno Federal pueda asumir una porción de la obligación de pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores

de Pemex y CFE reconocidas en sus estados financieros a la fecha del Decreto. Dicho monto será equivalente a la reducción de pasivo laboral que resulte de modificaciones al contrato colectivo de trabajo en cada Empresa Productiva del Estado. En el caso particular de Pemex, para llevar a cabo lo anterior también será necesario que los nuevos trabajadores coticen bajo un sistema fondeado de cuentas individuales, régimen al cual CFE transitó anteriormente.

- Para el IMSS se asume que el componente del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) aumenta a una tasa real anual de 6.3, que las pensiones en curso de pago aumentan 6.8% real anual y que las sumas aseguradas aumentan a una tasa de 2.4% durante 2013-2019.
- Para el ISSSTE se toma un crecimiento real de 13.0% anual, derivado de la trayectoria inercial tomada del estudio actuarial presentado por el mismo instituto.

### **Subsidio**

El gasto en subsidios considera incrementos por las erogaciones asociadas a la cobertura universal de salud, la pensión para adultos mayores, el seguro de desempleo, entre otros programas para fortalecer el desarrollo de los individuos, así como ahorros y economías en programas que ya cumplieron su fin, lo que permitirá que el gasto en subsidios se mantenga en 2.6% del PIB en promedio entre 2015 y 2020, registrando una tasa anual de crecimiento real de 3.3 por ciento.



### Otros gastos de operación

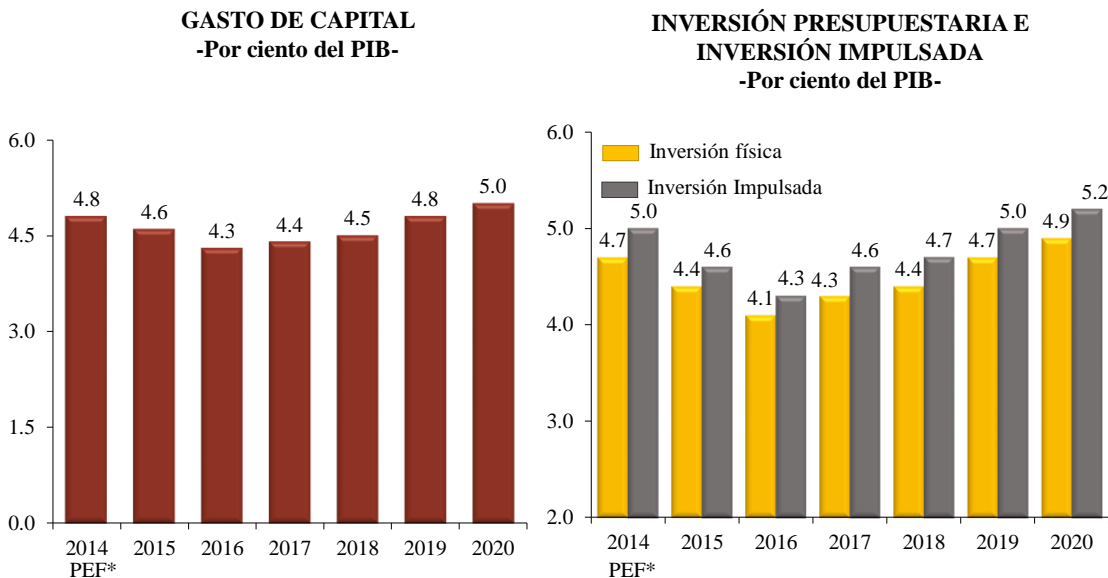
El rubro de otros gastos de operación y transferencias a entidades paraestatales de control presupuestario indirecto disminuye en 0.5% del PIB entre 2015 y 2020 al pasar de 3.5 a 3.0%. Este comportamiento implica una tasa anual de crecimiento de 1.6% entre 2015 y 2020. Para ello se toman en consideración los siguientes elementos:

- La inclusión de gastos extraordinarios para cubrir los comicios electorales federales en 2015 y 2018.
- La trayectoria de gasto en materiales y suministros considera el efecto en el costo de los combustibles del precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano proyectado.
- Para el resto del gasto en materiales y suministros se asume que se mantendrá constante en términos reales.

- Para los cargos fijos de Pidiregas se emplea el crecimiento promedio anual implícito en el PEF 2014, así como los proyectos que se concluirán a partir de 2015.

### Gasto de capital

- El gasto de capital en promedio crecerá a una tasa anual real de 7.2%, pasando de 4.6% del PIB en 2015 a 5.0% del PIB en 2020.
- Por su parte, la inversión impulsada por el sector público, que incluye la inversión presupuestaria más la realizada por terceros a través de distintos esquemas de contratación como son los Pidiregas y las Asociaciones Público Privadas, se prevé aumentará de 4.6 % del PIB en 2015 a 5.2% del PIB para 2020, con una tasa anual de crecimiento real de 7.8 por ciento.



\* Presupuesto de Egresos de la Federación.  
FUENTE: SHCP.

## Gasto corriente estructural

El gasto corriente estructural<sup>11</sup>, establecido con el fin de fortalecer el control del gasto público, no considera las erogaciones asociadas a pasivos contraídos en años anteriores y gastos vinculados directamente a ingresos del año actual, así como la formación de activos financieros y no financieros del Gobierno Federal, disminuye en 1.2% del PIB entre 2015 y 2020 al pasar de 11.6 a 10.4%. Este comportamiento implica una tasa anual de crecimiento real de 2.0% en 2015 y 2016 y de 3.1% de 2017 en adelante.



<sup>e/</sup> Estimado.

<sup>1/</sup> Excluye Empresas Productivas del Estado.

\* Presupuesto de Egresos de la Federación.

FUENTE: SHCP.

### 5.2.4 Requerimientos Financieros del Sector Público

En línea con las Adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas el 24 de enero de 2014, específicamente en el Artículo 2, fracción XLVII en el que se define a los RFSP como las necesidades de financiamiento

<sup>11</sup> Conforme al Artículo 2, Fracción XXIV Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto corriente estructural se define como el gasto neto total menos el costo financiero, participaciones, Adefas, gasto en combustibles para generación de electricidad, pensiones y jubilaciones y la inversión física y financiera directa de las dependencias y entidad de la Administración Pública Federal.



del sector público federal que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades de terceros cuando actúan por cuenta y orden del Gobierno Federal o las entidades públicas, a partir de 2015 en los RFSP se descuenta la adquisición neta de activos financieros de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

Se prevé que los RFSP sean de 4.0% en 2015 y después desciendan gradualmente hasta 2.5% del PIB en 2018-2020, debido principalmente al estímulo contracíclico que se ha dado a la economía en años recientes, y al financiamiento en 2015 de la reducción inesperada y transitoria de la plataforma de producción de crudo. Este nivel de financiamiento permite niveles de deuda amplia del sector público financiados sanamente, así como potenciar las ganancias en eficiencia que se anticipan por las reformas estructurales.

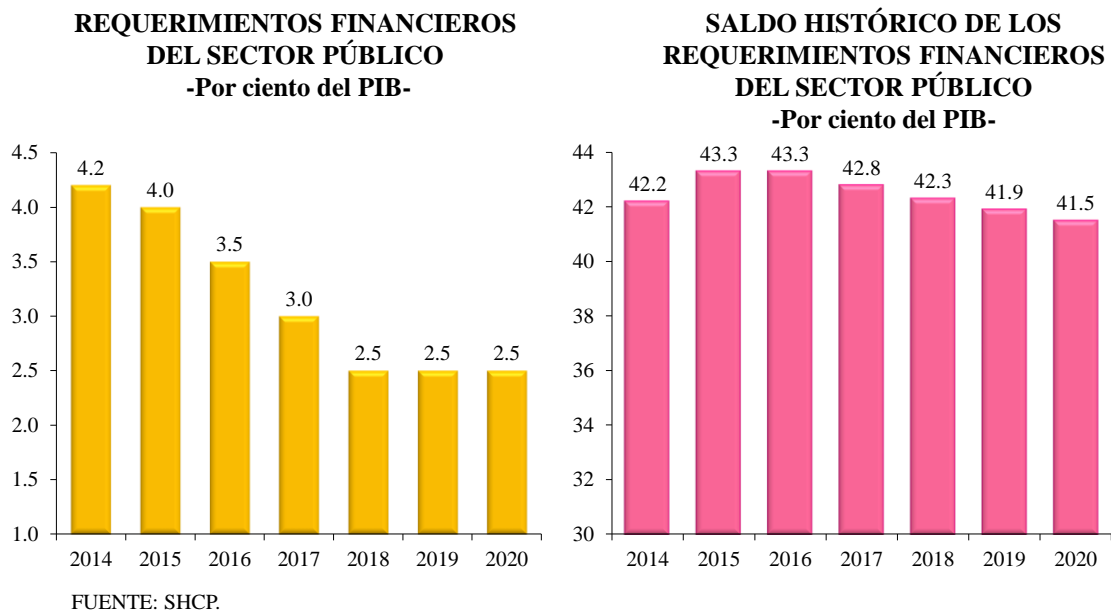
Para la Banca de Desarrollo y los fondos de fomento, se prevé que sus necesidades de financiamiento entre 2015 y 2020, medidas como resultado de operación más las reservas preventivas para riesgos crediticios, se mantengan prácticamente constantes en términos reales. De esta forma, las instituciones financieras de fomento contarán con recursos para potenciar la inversión en áreas estratégicas para el desarrollo nacional, para la infraestructura en servicios públicos locales, para atender a grupos de la población que no tienen acceso al sistema financiero, y para el fomento de las actividades productivas.

La inversión en Pidiregas entre 2015 y 2020 se ubicará en un nivel similar al de 2014, monto que permitirá complementar los recursos para inversión de la CFE con el fin de garantizar el abasto de energía, en caso que la entidad lo considere necesario ante el nuevo marco regulatorio del sector energético. Así, el monto para la ejecución de obras nuevas menos la amortización de proyectos en el presupuesto de CFE se prevé en 0.1% del PIB cada año.

Tal y como se ha determinado en años anteriores, entre 2015 y 2020, los requerimientos financieros del IPAB corresponden al componente inflacionario de la deuda. En el caso del programa de apoyo a deudores se prevé que el monto de los apoyos fiscales sea igual al cambio en sus obligaciones financieras, por lo que no incurrirán en mayores necesidades de financiamiento.

Se considera la adquisición de activos financieros por las aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) por 0.1% del PIB, de acuerdo con el PPEF2015.

Por último, se prevé que las adecuaciones a registros entre 2015 y 2020 sean constantes en términos reales, manteniéndose en 0.4% del PIB para cada año. De esta forma, se estima que el SHRFSP se establezca en 43.3% del PIB en 2016, para luego disminuir hasta 41.5% del PIB en 2020, manteniéndose una tendencia sostenible a lo largo del período señalado.



### 5.3. Riesgos fiscales

Los riesgos fiscales, que consisten en desviaciones de resultados fiscales observados con respecto a lo que se esperaba en el tiempo de elaboración del presupuesto o de otras proyecciones, surgen de choques macroeconómicos internos o externos y de la realización de pasivos contingentes. En línea con lo establecido en el Artículo 16 de la LFPRH, y con el objetivo de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, esta sección incluye una descripción y análisis de los principales riesgos que enfrentan las finanzas públicas del país en el corto y largo plazos.

Las estimaciones que se presentan a continuación consideran el máximo pasivo contingente en diversos rubros, por lo cual la probabilidad de realización de estos eventos es baja. Las estimaciones se deben tomar como escenarios bajo casos extremos y lejanos del escenario central. Asimismo, se incluyen las acciones de política que se han implementado para minimizar la posibilidad de que estos eventos se materialicen.

En los últimos años, este tema ha adquirido un mayor grado de relevancia derivado de experiencias internacionales que demuestran que el desempeño fiscal y económico de una economía puede ser interrumpido por los costos asociados a pasivos contingentes y otros riesgos fiscales inesperados. En este sentido, en su publicación, *Fiscal Risks: Sources, Disclosure and Management*, el FMI analiza las principales fuentes de riesgos fiscales y construye una serie de lecciones a partir de la experiencia de algunas economías.

Actualmente, 12 de los países miembros del G20 (excluyendo a la Unión Europea) han presentado un análisis de los diferentes riesgos que enfrentan su posición fiscal en su programación presupuestaria o por otros medios oficiales. Particularmente, destaca el análisis de riesgos fiscales de Japón que se presenta en el *Economic and Fiscal Projections for Medium to Long Term Analysis*, el *Fiscal Sustainability Report* de la Oficina de Responsabilidad Presupuestaria del Reino Unido y el *Budget and Economic*

*Outlook* de la Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos de Norteamérica. Otras economías en vías de desarrollo también llevan a cabo estimaciones similares, como el *Statement of Specific Fiscal Risks* del Departamento del Tesoro de Nueva Zelanda y el “Informe de Pasivos Contingentes” de la Dirección de Presupuestos de Chile.

En esta sección, se presenta una discusión sobre los principales riesgos fiscales y pasivos contingentes mexicanos.

## **I. Riesgos macroeconómicos de corto plazo**

La evolución del entorno macroeconómico durante el ejercicio fiscal puede ser distinta a la prevista al momento de elaboración y aprobación de la LIF y del PEF. Con el objetivo de evaluar adecuadamente la sustentabilidad de las finanzas públicas ante escenarios distintos al central, a continuación se presenta un análisis de sensibilidad de las finanzas públicas para 2015 ante cambios en algunas de las principales variables macroeconómicas.

### **1) Crecimiento económico**

Un crecimiento económico mayor al esperado incrementa los ingresos públicos a través de los aumentos en la recaudación del IVA, del impuesto sobre la renta y de otros impuestos. Asimismo, un mayor dinamismo de la actividad económica permite que los ingresos netos de las entidades de control presupuestario puedan ser más elevados. Se estima que un aumento en el crecimiento económico real de 50 puntos base con respecto a lo esperado aumentaría los ingresos tributarios no petroleros en 10.2 mmp.

## **2) Precio del petróleo**

El precio internacional del crudo tiene efectos sobre las finanzas públicas en varios sentidos. Por un lado, un mayor precio incrementa los ingresos por exportaciones de petróleo; por otro, aumenta los gastos por importación de hidrocarburos para Pemex. Se estima que el efecto neto del incremento en un dólar en el precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es equivalente a un aumento de 3.8 mmp para 2015, de acuerdo con el cuadro de la siguiente hoja.

## **3) Tipo de cambio**

El tipo de cambio del peso con el dólar afecta a los ingresos petroleros en moneda nacional debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo netas de importaciones de hidrocarburos. Por tanto, una apreciación del tipo de cambio reduce los ingresos petroleros al mismo tiempo que disminuye el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera. Se estima que una apreciación del tipo de cambio promedio de 10 centavos tiene un efecto neto sobre el balance público de -0.01% del PIB, derivado de la disminución en los ingresos petroleros de -2.8 mmp y del costo financiero en 0.5 mmp

## **4) Plataforma petrolera**

La plataforma de producción de petróleo determina el nivel de ingresos petroleros a través de los ingresos generados por extracción de petróleo. Se estima que una disminución de 50 mbd en la extracción de crudo genera una caída de 17.1 mmp en los ingresos petroleros.

## 5) Tasa de interés

La tasa de interés afecta directamente al gasto no programable del sector público al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que vence. Se estima que el impacto de una variación de 100 puntos base en la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente de la deuda del IPAB) es equivalente a 0.08% del PIB.

### SENSIBILIDADES DE INGRESOS Y EGRESOS EN 2015

Concepto	Millones de pesos	% del PIB
1. Medio punto real de crecimiento económico (tributario)	10 227.0	0.06
2. Un dólar adicional en el precio del petróleo	3 758.9	0.02
3. Apreciación de 10 centavos en el tipo de cambio promedio	-2 363.1	-0.01
Ingresos petroleros	-2 804.6	-0.02
Costo financiero	441.5	0.00
4. Por 50 mbd de extracción de crudo	17 108.3	0.09
5. Por 100 puntos base en la tasa de interés	13 789.3	0.08

FUENTE: SHCP.

A pesar de que la evolución de las variables fiscales se explica principalmente por las fluctuaciones en los indicadores macroeconómicos, existen algunos elementos adicionales de riesgo en el corto plazo que también tienen un impacto sobre las condiciones de finanzas públicas del país. No obstante, una cuantificación precisa de los mismos no es posible debido a su propia naturaleza. Por el lado de los ingresos, se incluyen, por ejemplo, el resultado de resoluciones judiciales sobre la recaudación de distintos impuestos, la posibilidad de retrasos en algunos procesos de licitación por cambios en las condiciones económicas o por factores administrativos y legales, así como condiciones climatológicas adversas que pueden afectar temporalmente a la producción de hidrocarburos. Por el lado del gasto, existen factores tales como

contingencias epidemiológicas o desastres naturales, los cuales se discuten con mayor detalle más adelante.

El Gobierno Federal está comprometido con la sustentabilidad y el equilibrio de la hacienda pública. En este sentido, en cumplimiento con la LFPRH, se tomarán las acciones necesarias para promover la estabilidad macroeconómica y financiera de la economía mexicana, así como garantizar la salud de las finanzas públicas ante la materialización de cualquiera de los riesgos que alteren los ingresos o gastos de las previsiones aprobadas por el H. Congreso de la Unión.

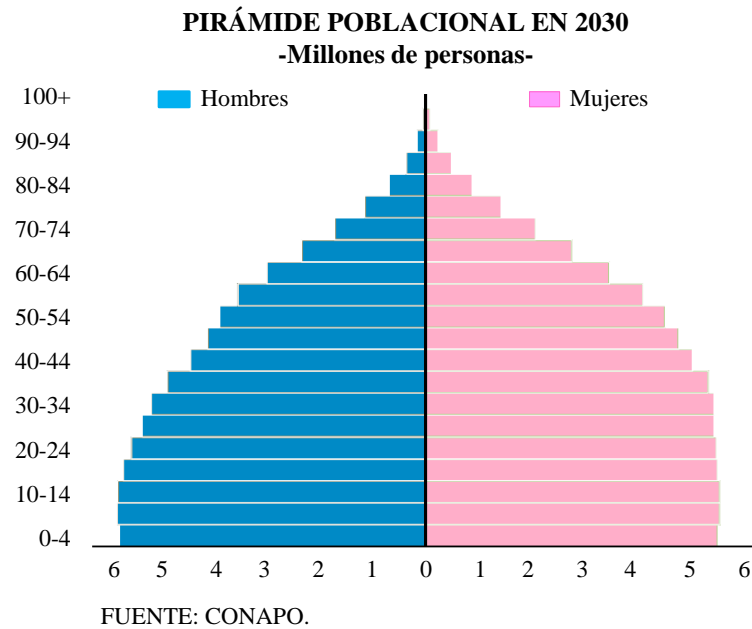
## **II. Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes**

Los cambios en el corto plazo de las variables macroeconómicas que están relacionadas con las finanzas públicas también guardan una relación sobre el panorama de largo plazo. Además, pueden existir riesgos adicionales como presiones de gasto determinados por tendencias de más largo plazo asociados a la dinámica sociodemográfica aunque no se perciba un efecto inmediato significativo. Por último, existen obligaciones financieras estipuladas por el Sector Público Federal que no constituyen deuda pública del mismo o que surgen de la ocurrencia de imprevistos como son los desastres naturales. El diseño de la política fiscal de mediano plazo toma en cuenta estos factores.

### **1) Pirámide poblacional, salud y pensiones**

La evolución de la pirámide demográfica en México indica que hay un mayor porcentaje de la población se está concentrando en la parte media de la pirámide y que ésta vaya evolucionando hacia una estructura con mayor porcentaje de personas en edad avanzada. Lo anterior implica una tensión en el gasto esperado en pensiones y en salud, además del riesgo de que pueda ocurrir una evolución en la pirámide diferente a la contemplada.

Con la finalidad de asegurar la fortaleza del sistema de pensiones, los sistemas de reparto han sufrido modificaciones para transformarse en sistemas de cuentas individuales. Los recursos requeridos por el sistema de cuentas individuales se depositan de forma paulatina, por lo que no representan una presión de gasto extrema para el gobierno. No obstante, el proceso de transición puede generar presiones de gasto relevantes. Lo anterior se debe a que las cuentas de los pensionados del sistema anterior no se fondean con los recursos aportados por los nuevos pensionados, ya que estos últimos tienen como objetivo fondear sus cuentas individuales.





**PASIVO Y PENSIONARIO**

<b>Institución</b>	<b>Miles de millones de pesos de 2013</b>	<b>% del PIB de 2012</b>
IMSS e IMSS-RJP <sup>1/</sup>	2 461	15.9
Pemex <sup>2/</sup>	1 289	8.3
CFE <sup>3/</sup>	452	2.9
ISSSTE <sup>4/</sup>	4 857	31.3

<sup>1/</sup> Dato 2012, Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos IMSS 2012-2013. Incluye al IMSS como asegurador y como patrón, y la prima de antigüedad.

<sup>2/</sup> Dato 2012. Estimado Financiero Consolidados, Pemex.

<sup>3/</sup> Dato 2012. Estimados Financieros CFE.

<sup>4/</sup> Dato 2010, Resultados de Valuación Actuarial, ISSSTE.

FUENTE: SHCP.

Cada régimen de pensiones tiene obligaciones para el Gobierno relacionadas a su estructura. El pasivo generado por el sistema de reparto depende esencialmente de: a) la razón de dependencia que está determinada por el número de pensionados respecto al número de trabajadores activos que aún cotizan bajo ese sistema; b) la edad esperada de retiro de los trabajadores activos; c) los años de servicios de los trabajadores activos; d) los montos de pensión mensual establecidos en los sistemas de reparto y; e) la esperanza de vida promedio de los trabajadores que se retiran bajo ese sistema. La sensibilidad de los pasivos pensionarios a los valores estimados de estas variables es alta. Las instituciones de seguridad social, Pemex y CFE publican el valor presente neto de los pasivos pensionarios asociados a los trabajadores que todavía están en sistemas de reparto. Sin embargo, para comparar las estimaciones se debe tomar en cuenta que son publicadas en distintos momentos y que los supuestos empleados para su cálculo pueden diferir entre estimaciones.

Por su parte, varias instituciones como el IMSS, ISSSTE, CFE, NAFIN y BANCOMEXT han reformado su esquema de pensiones, estableciendo un esquema de cuentas individualizadas para los nuevos trabajadores que ingresaron a partir de la

transición hacia la reforma respectiva. Las presiones generadas por estas reformas en el gasto del gobierno dependen de varios factores: a) el número de trabajadores en los sistemas de pensiones individuales; b) el porcentaje que el gobierno contribuye a estas cuentas; y c) el rendimiento de las cuentas individuales, ya que el gobierno tiene que aportar la diferencia si la pensión realizada resulta menor a la pensión mínima garantizada. Las reformas han permitido que los pasivos gubernamentales asociados a estos esquemas sean más transparentes y más fáciles de calcular reduciendo significativamente el riesgo asociado. Asimismo, considerando las tasas de rendimiento observadas, se contempla que el riesgo asociado es relativamente acotado.

Las reformas que se han implementado a los sistemas de pensiones también generarán mayores retornos gracias a que contemplan mayores opciones de inversión, incrementan la competencia y mejoran las comisiones de las Afores (ver Sección 3.8). En los años siguientes, será necesario continuar con el proceso de reforma, incluyendo los sistemas de pensiones de Pemex y de las entidades federativas. Al respecto, la legislación secundaria de la Reforma Energética da un paso en la dirección correcta, ya que abre la posibilidad para que el Gobierno Federal absorba una parte de los pasivos laborales de Pemex sujeto a que exista una renegociación del contrato colectivo que contemple el aumento de la edad de retiro y la introducción de cuentas de retiro individuales<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Respecto a CFE, la Reforma Energética establece que el Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación pensionaria a cargo de CFE siempre que ésta reforme su sistema de pensiones de forma que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales, que los trabajadores en activo se adhieran de manera voluntaria a este esquema y se realicen ajustes adicionales en la edad de retiro además de otros parámetros actualmente establecidos en los demás sistemas de pensiones y jubilaciones de las instituciones del Gobierno Federal.

En caso de que el gobierno absorba parte de los pasivos de Pemex, esto no representaría un riesgo para las finanzas públicas, puesto que actualmente ya se consideran las aportaciones a los fondos de retiro dentro del presupuesto de la Federación<sup>13</sup>.

Respecto al gasto en salud, los riesgos asociados a este sector están relacionados con: a) el incremento en la esperanza de vida y la edad promedio de la población; b) la transición epidemiológica a enfermedades crónicas más costosas a tratar; y c) la tasa de crecimiento de los costos médicos, independientemente de la enfermedad que se trate.

Las estimaciones de la esperanza de vida muestran que ésta continuará incrementándose en el mediano plazo, lo cual aumentará el gasto en salud. La esperanza de vida en México en 2014 es de 74.7 años de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y llegaría hasta los 75.7 en 2020. Es difícil estimar el incremento en los gastos asociados a la transición epidemiológica de enfermedades mayoritariamente infecciosas y de bajos costos a enfermedades crónicas, degenerativas, o costosas como la diabetes, el Alzheimer y el cáncer. Lo anterior podría implicar un mayor gasto en el sector salud en los años siguientes.

Respecto al sistema de salud, la expansión del Seguro Popular durante 2014 implica que se alcanzará una cobertura universal de servicios de salud básicos para todos los hogares del país. Gran parte de la presión de gasto relacionada a este incremento ya ha sido cubierta. En un futuro, será necesario continuar con un proceso que garantice instituciones prestadoras de servicios más eficientes y que permita contar con fondos suficientes para las mismas.

---

<sup>13</sup> Al respecto, la agencia calificadora Moody's ha mencionado en su reporte, *Pemex and CFE pension liabilities would not weigh materially on Mexico's creditworthiness*, que aun si la proporción de deuda que absorbe el Gobierno Federal es del 50% del pasivo total de las dos empresas, la calificación de crédito no se vería afectada.

## **2) Banca de Desarrollo**

Los riesgos fiscales vinculados a la Banca de Desarrollo se concentran en el posible incumplimiento del servicio de los créditos directos o en el ejercicio de las garantías otorgadas. A junio de 2014, el saldo de la cartera de crédito directo de la Banca de Desarrollo ascendió a 650 mmp, lo que representó 4.0% del PIB. La cartera garantizada, las bursatilizaciones hipotecarias (sin considerar el saldo expuesto del intermediario) y capital de riesgo fueron de 354 mmp, equivalentes a 2.2% del PIB.

A pesar de lo anterior, se considera poco probable la formación de un pasivo financiero de esa magnitud dado que los créditos se han originado siguiendo estándares rigurosos, y se encuentran respaldados por colateral y reservas. Actualmente, la Banca de Desarrollo se rige de acuerdo con principios prudenciales similares a los de la banca comercial. El nivel de capitalización de la Banca de Desarrollo es de 15.2% a junio de 2014, superior al mínimo regulatorio. A junio de 2014, la cartera vencida de la Banca de Desarrollo fue de 33 mmp, mientras que las estimaciones por riesgo de crédito fueron de 48 mmp, es decir 0.2 y 0.3% del PIB, respectivamente. Sin embargo, las reservas por riesgo de crédito expresadas como porcentaje de la cartera vencida fueron de 144.3 por ciento.

## **3) Seguro de depósitos e IPAB**

El riesgo a las finanzas públicas por parte del seguro de depósitos se debe a la obligación que tiene el Gobierno Federal de cubrir el monto garantizado de los depósitos en caso de insolvencia de una institución financiera. Así, en caso de ocurrir la contingencia, IPAB procede a pagar las obligaciones garantizadas líquidas y exigibles, a cargo de una institución de banca múltiple, cuando se establece la liquidación o concurso mercantil de la institución. A junio de 2014, el monto total de depósitos a la vista y a plazo en el sistema es de 3 mil 44 mmp, lo cual representa el 18.5% del PIB. La exposición del IPAB es significativamente menor a este monto, dado que únicamente tiene la

obligación de cubrir hasta un monto máximo de 400 mil UDIs, equivalentes a alrededor de 2.05 mdp, por persona física o moral por institución.

Al igual que en el caso de la Banca de Desarrollo, la probabilidad de que se materialice este pasivo es reducida, dado que el sistema financiero mexicano mantiene su solidez y se encuentra bien capitalizado. El Índice de Capitalización (ICAP) de la Banca Múltiple a mayo de 2014 se ubica en 15.9%, cifra por encima del 10.5 % requerido por la regulación internacional bancaria conocida como Basilea III. La cartera vencida de la banca comercial asciende a 90.6 mmp, equivalente a 0.6% del PIB y 3.1% de la cartera total. Las reservas por riesgo de crédito de la banca comercial, que se utilizan para atender cualquier eventualidad, ascendían a 123 mmp a junio de 2014, lo que representa 0.7% del PIB y 136% de la cartera vencida. En el agregado, existe un saldo positivo entre la cartera vencida y las provisiones por riesgo de crédito. Finalmente, México ha implementado de manera exitosa las medidas regulatorias de Basilea III, lo que propicia la salud y sustentabilidad del sistema bancario mexicano.

#### **4) Proyectos de Infraestructura de Largo Plazo (Pidiregas)**

Actualmente, CFE es la única entidad del sector público que continua utilizando el esquema de inversión condicionada conocido como Proyectos de Infraestructura de Largo Plazo (Pidiregas), ya que Pemex dejó de utilizar estos esquemas a partir de la Reforma Energética de 2009, por lo que toda la deuda asociada a ese concepto se convirtió en deuda pública. Los pasivos derivados de estos esquemas para ambas entidades ya están reflejados en el SHRFSP, y representan una obligación de pago por parte de la entidad que los contrae.

En contraste, los esquemas de inversión condicionada no constituyen un compromiso firme e inmediato de inversión, aunque si representan una obligación contractual para comprar los bienes y servicios elaborados con los activos de las empresas del sector privado bajo las especificaciones técnicas acordadas de antemano. Bajo ciertas

condiciones establecidas en los contratos, como incumplimiento de pago o a causas de fuerza mayor, la entidad paraestatal está obligada a adquirir los activos de las empresas privadas con las que se tiene el contrato. La exposición máxima por el monto contingente es de 72.8 mmp distribuida en un plazo de aproximadamente 30 años. Sin embargo, la materialización del total de este pasivo se daría sólo en el caso extremo en que los bienes y activos adquiridos tuvieran un valor de cero. En la medida que el valor de los activos sea positivo, la exposición al riesgo se reduce significativamente. Los criterios estrictos que existen para la evaluación de la rentabilidad de los proyectos tienden a minimizar este riesgo.

### **5) Desastres naturales**

México enfrenta año con año una gran variedad de desastres naturales debido a la diversidad de climas y ecosistemas y que el país cuenta con dos costas expuestas al paso de huracanes y tormentas tropicales. Así, de 1971 a 2013, los daños económicos por desastres naturales fueron en promedio de 14 mmp de 2014, que representa 0.1% del PIB del mismo año. Estas eventualidades representan una fuente importante de riesgo para las finanzas públicas, debido a que el peso del daño económico no sólo recae en el sector privado, a través de seguros, sino también en el sector público. De 1997 a la fecha, el Gobierno Federal ha desembolsado en promedio recursos equivalentes a 0.1% del PIB al año en atención a desastres naturales.

En caso de que los efectos de los desastres naturales rebasen la capacidad financiera de respuesta de las entidades federativas se cuenta con el FONDEN. El Fondo representa una herramienta financiera para que, en caso de un desastre natural severo, se apoye a la población afectada, a la restitución y salvaguarda de bienes públicos y privados y ayude a mitigar los daños a los activos productivos y viviendas. Así, el FONDEN es un instrumento que complementa a los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Civil, los de otras instituciones de prevención y de apoyo a damnificados,

así como los de los programas normales de las dependencias y entidades federativas relacionados directamente con la atención de desastres. Asimismo, para garantizar que existan los recursos necesarios, la LFPRH dispone que las previsiones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para desastres naturales no podrán ser inferiores a un monto equivalente al 0.4% del gasto programable.

Los recursos aportados por el Gobierno Federal para el FONDEN en el presente año fiscal ascienden a 12.1 mmp y, al 31 de julio de 2014, el Fideicomiso contaba con recursos equivalentes a 22 mmp. Asimismo, en la primera mitad del 2014, los recursos autorizados con cargo al Fideicomiso FONDEN para continuar con las obras de reconstrucción en la atención de desastres naturales ascienden a 21.9 mmp, de los cuales 14.9 mmp corresponden al FONDEN y 7 mmp para la creación de la Reserva Especial Fondo Guerrero. Así, el Gobierno Federal actúa de manera rápida y eficaz para atender las eventualidades enfrentadas en varios estados del país, especialmente en Veracruz, Guerrero y Tabasco, que han sido afectados por inundaciones y lluvias severas.

Para fortalecer los recursos del FONDEN y en el marco de una administración integral de riesgos catastróficos, el Gobierno Federal mantiene contratados instrumentos financieros que potencian los recursos del Fondo en caso de eventos extremos. Al iniciar la segunda mitad de 2014, el Gobierno Federal renovó el Seguro Catastrófico del FONDEN, el cual ofrece una cobertura hasta por 5,000 mdp, con un deducible de 350 mdp y estará vigente hasta el 5 de julio de 2015. Este instrumento fortalece la capacidad oportuna de atención a las necesidades de la población afectada por estos desastres, potencia los recursos disponibles para proteger la infraestructura pública en caso de eventos catastróficos, y protege a las finanzas públicas mediante una transferencia de los impactos financieros extremos hacia los mercados internacionales especializados de seguros. Estas medidas muestran que México se encuentra a la vanguardia en el diseño y uso de instrumentos financieros para mitigar los efectos sobre las finanzas públicas de eventos de esta naturaleza.

## ANEXO A. EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2008-2014

### A.1 Evolución de la economía mexicana 2008-2014

#### A.1.1 Oferta y demanda agregada

Durante el período 2008-2014, el valor real del PIB creció a una tasa anual promedio de 1.8%. Al interior de la demanda agregada, los componentes que registraron las mayores tasas de crecimiento fueron las exportaciones de bienes y servicios y el consumo realizado por el sector público. Por actividad, los sectores que tuvieron un mejor desempeño relativo fueron los servicios financieros y de seguros; información en medios masivos; comercio; y electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final.

#### OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS -Variación real anual promedio-

2008-2014 <sup>1/</sup>	
Oferta	2.2
<b>PIB</b>	<b>1.8</b>
Importaciones de bienes y servicios	3.9
Demanda	2.2
Consumo	2.2
Privado	2.2
Público	2.4
Formación bruta de capital fijo	1.2
Privado	1.7
Público	0.7
Exportaciones de bienes y servicios	4.1

<sup>1/</sup> En 2014 corresponde al primer trimestre.

FUENTE: INEGI.



**PRODUCTO INTERNO BRUTO**  
**-Variación real anual promedio-**

2008-2014 <sup>1/</sup>	
<b>Total</b>	<b>1.8</b>
Agropecuarios	1.0
Industrial	0.6
Minería	-1.3
Electricidad	2.8
Construcción	-0.1
Manufacturas	1.7
Servicios	2.6

1/ En 2014 corresponde al primer semestre.

FUENTE: INEGI.

### A.1.2 Empleo

Entre 2008 y 2014, el número de trabajadores afiliados al IMSS se incrementó a un ritmo anual promedio de 2.7%. En ese período, los sectores con mayores ritmos de expansión en el empleo formal fueron la industria extractiva, las actividades agropecuarias, el comercio y los servicios para empresas y hogares<sup>14</sup>.

**TRABAJADORES ASEGURADOS TOTALES**  
**EN EL IMSS, 2008-2014**  
**-Variación respecto a diciembre previo-**

	Variación relativa						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 <sup>*/</sup>
<b>Total</b>	<b>-0.2</b>	<b>-1.2</b>	<b>5.2</b>	<b>4.1</b>	<b>4.6</b>	<b>2.9</b>	<b>3.7</b>
Agropecuario	0.8	1.4	3.6	6.6	5.0	1.5	4.1
Industrial	-5.3	-4.1	7.9	4.5	5.1	3.2	4.6
Comercio	2.5	-0.7	4.7	4.8	5.1	2.7	3.2
Servicios	3.1	0.8	3.5	3.3	4.0	2.8	3.1

continúa...

<sup>14</sup> Incluye servicios financieros y de seguros, inmobiliarios, profesionales y técnicos, alquiler, alojamiento temporal, preparación de alimentos, recreativos y de esparcimiento.

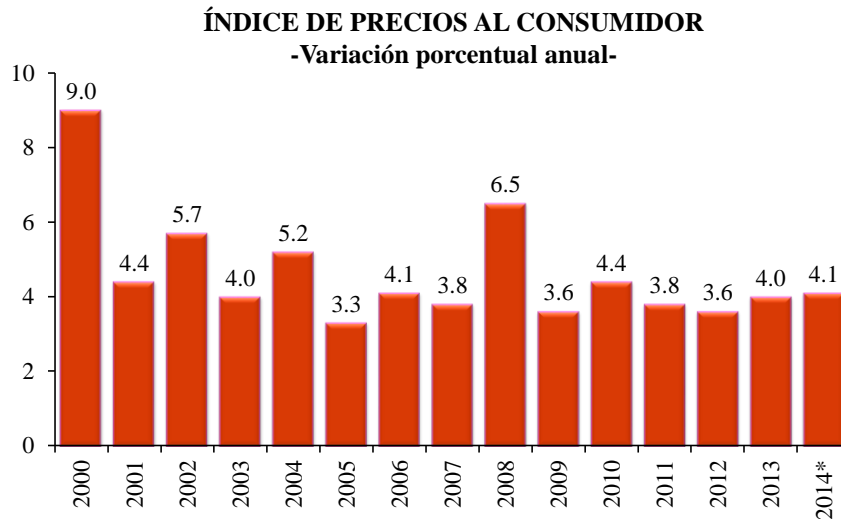
	Variación absoluta (Miles de personas)						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 <sup>*/</sup>
<b>Total</b>	<b>-29.6</b>	<b>-17.17</b>	<b>732.4</b>	<b>611.6</b>	<b>711.7</b>	<b>463.0</b>	<b>603.2</b>
Agropecuario	3.5	6.3	16.6	31.9	25.5	7.9	19.6
Industrial	-280.7	-203.4	375.3	231.2	272.5	183.2	270.2
Comercio	70.2	-19.1	137.0	146.3	161.4	90.9	105.9
Servicios	177.4	44.5	203.5	202.2	252.3	181.0	207.6

<sup>\*/</sup> Corresponde a la variación anual de julio.

FUENTE: IMSS.

### A.1.3 Inflación

La estabilidad macroeconómica es una de las fortalezas fundamentales de la economía mexicana. Así, el ejercicio disciplinado de la política fiscal y la conducción responsable de la política monetaria se han traducido en una tasa de inflación moderada: entre 2008 y 2014, la tasa de inflación anual del INPC al cierre de cada año promedió 4.3 por ciento.

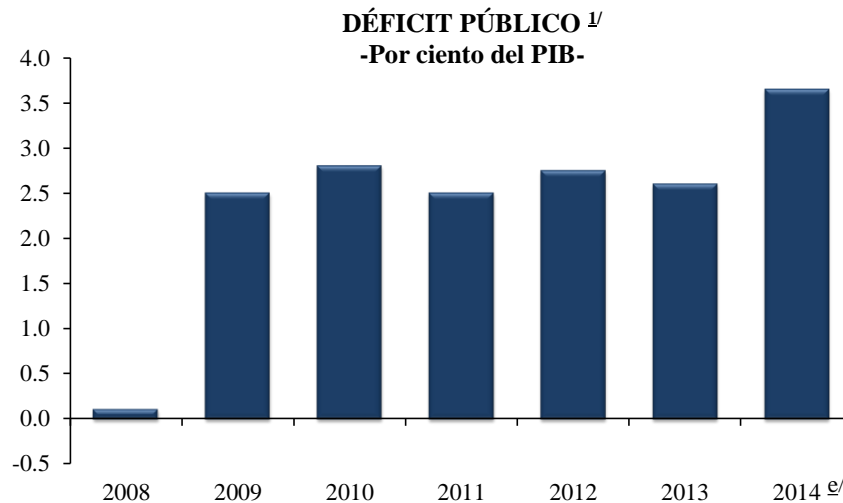


\* A la primera quincena de agosto.

FUENTE: INEGI.

## A.2. Evolución de las finanzas públicas 2008-2014

El balance público incluyendo inversión de Pemex registró un déficit de 2.5% del PIB en promedio durante 2009-2013 y para 2014 se espera que dicho balance se ubique en un déficit de 3.5% del PIB. Estos resultados contemplan entre 2009 y 2012, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 17 de la LFPRH, la estrategia para enfrentar el efecto sobre la actividad económica de la crisis financiera de 2009; en 2013, las acciones para hacer frente al faltante de ingresos tributarios y petroleros como resultado de la desaceleración económica, y para el ejercicio fiscal de 2014 un mayor déficit transitorio que decrecerá en los siguientes años hasta alcanzar alrededor del 2% del PIB, en la medida que el producto de la economía se encuentre cercano a su potencial y se materializan los beneficios de las reformas estructurales emprendidas por la presente Administración.



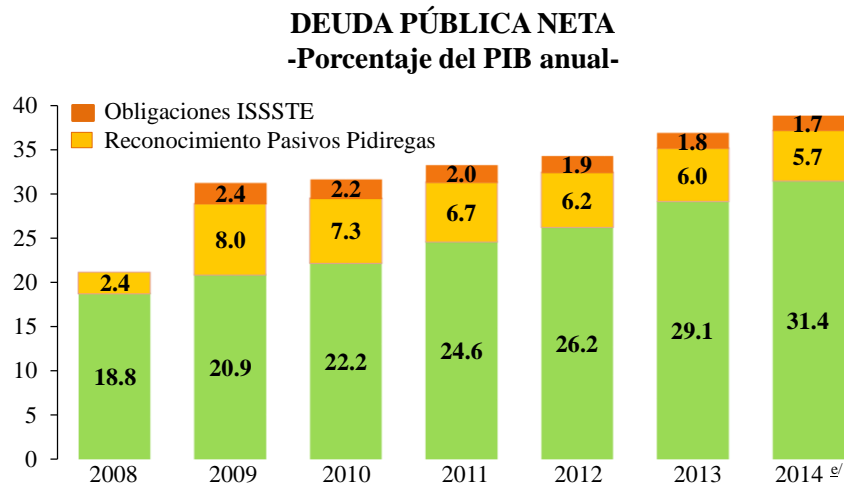
<sup>1/</sup> Incluye inversión de PEMEX y, en 2008, excluye el costo asociado por la entrada en vigor de la Nueva Ley del ISSSTE y en 2009 el reconocimiento de las obligaciones PIDIREGAS.

<sup>g/</sup> Estimado para cierre de año.

FUENTE: SHCP.

La deuda pública neta entre 2008 y 2014 pasó de 21.2 a 38.8% del PIB anual como resultado principalmente de: i) el reconocimiento en 2008 de las obligaciones

pensionarias derivadas de la Reforma de la Ley del ISSSTE y su costo de transición de 2.4 puntos porcentuales del producto anual; ii) el registro contable y presupuestario al 31 de enero de 2009 de las obligaciones Pidiregas de Pemex de 8.0% del PIB, las cuales eran registradas por la entidad en cuentas de orden (éstas son obligaciones que fueron contraídas en años anteriores pero que no se reflejaban en la deuda pública hasta que se fueran amortizando de acuerdo con la normatividad aplicable); iii) el déficit sin inversión de Pemex entre 2009 y 2014 como parte de las medidas contracíclicas; y iv) el efecto de la depreciación del tipo de cambio en el período.



e/ Estimado para cierre de año.  
FUENTE: SHCP.

### A.2.1. Ingresos públicos<sup>15</sup>

En 2014, los ingresos se ubicaron en 22.4% del producto<sup>16</sup>, nivel inferior al observado en 2008 y 2013 en 0.9 y 1.2 puntos porcentuales del producto, respectivamente. Esto se debe fundamentalmente a la evolución de la recaudación petrolera entre 2008 y 2014,

<sup>15</sup> A partir de 2015, la agrupación de los ingresos petroleros y no petroleros se modifica para reflejar en los ingresos petroleros sólo los derechos y aprovechamientos derivados de la actividad petrolera, reasignando los impuestos a los ingresos tributarios no petroleros. Con fines de comparación en este documento se normalizaron bajo este criterio las series de años anteriores.

<sup>16</sup> Todas las cifras que se presentan para 2014 corresponden a la estimación para el cierre de año.

que fue inferior en 3.0% del PIB y a los menores ingresos no tributarios del Gobierno Federal que también disminuyeron en 0.2% del PIB. Dichos efectos fueron compensados parcialmente por el incremento en los ingresos tributarios en 2.2 puntos porcentuales del producto y los ingresos propios de las entidades paraestatales de control directo en 0.1% del PIB.

- Los ingresos petroleros se ubican en 7.3% del PIB en 2014, monto 3.0 puntos porcentuales del producto menor al nivel de 2008, como resultado de una disminución de la plataforma de producción por 441.6 mbd durante el período (15.8%), un menor precio del gas natural (47.8%), factores que se compensaron parcialmente con un mayor precio de exportación de la mezcla mexicana en 9.6 dpb y el menor valor de las importaciones de petrolíferos (2.5% real).
- Los ingresos no tributarios ascienden a 1.0% del producto y son menores a lo registrado en 2008 y 2013 en 0.2 y 0.7% del PIB, respectivamente. Ello se explica por menores ingresos de naturaleza no recurrente.
- La recaudación tributaria se ubica en 10.3% del producto, nivel superior al de 2008 en 2.2 puntos porcentuales del producto. Dentro de la recaudación tributaria destaca lo siguiente:
  - En el caso del sistema renta (ISR-IETU-IDE), la recaudación pasó de 5.1% del PIB en 2008 a 5.6% en 2014. Entre 2013 y 2014, la recaudación por estas contribuciones aumentó en 22.1% real, como resultado de las medidas que conforman la Reforma Hacendaria y las acciones para mejorar la administración tributaria<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> El crecimiento está corregido por el efecto del Programa Ponte al Corriente, que en 2013 generó ingresos por una sola vez por 46 mmp.

- La recaudación por IVA en 2014 se ubica en 3.8% del PIB, mayor en 0.1 como proporción del producto que en 2008 y similar a su máximo histórico de 3.8% en 2010. En 2014, el IVA aumentará en términos reales 13.8%, debido a las medidas para ampliar la base y mejorar la administración del impuesto.
- Las cifras del ISR y el IVA no son estrictamente comparables a partir 2013 debido a un cambio de metodología en la contabilización de las compensaciones por saldos a favor de los contribuyentes respecto a 2012. Hasta 2012, prácticamente la totalidad de las compensaciones por saldos a favor de impuestos se aplicaba contra el ISR (aunque fueran de otro gravamen), a partir de 2013, las compensaciones se descuentan del impuesto que generó el saldo a favor.
- Los ingresos por el IEPS se ubican en 0.6% del PIB, 1.8% del PIB más que en 2008, resultado principalmente de los impuestos especiales a las telecomunicaciones, a los tabacos labrados, a las bebidas azucaradas, a los alimentos no básicos con alta densidad calórica y al carbono.
- En 2014, la recaudación por importaciones se ubica en 0.2% del PIB, menor en 0.1 como proporción del producto que en 2008, principalmente por la reducción de aranceles por acuerdos internacionales.
- El resto de los impuestos pasó de 0.3% del PIB en 2008 a 0.2% del PIB en 2014, debido a la derogación del impuesto federal sobre tenencia o uso de automóviles.

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**  
-Por ciento del PIB-

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 Estim.	Diferencia 2014-2008	Estructura % 2014
<b>Total</b>	<b>23.3</b>	<b>23.3</b>	<b>22.3</b>	<b>22.5</b>	<b>22.5</b>	<b>23.6</b>	<b>22.4</b>	<b>-0.9</b>	<b>100.0</b>
<b>Petroleros</b>	<b>10.3</b>	<b>7.2</b>	<b>7.7</b>	<b>8.6</b>	<b>8.9</b>	<b>8.3</b>	<b>7.3</b>	<b>-3.0</b>	<b>32.6</b>
Gobierno Federal	7.4	4.0	4.8	5.8	5.9	5.3	4.8	-2.6	21.6
Ingresos propios de Pemex	3.0	3.2	2.9	2.7	3.0	3.0	2.5	-0.5	11.0
<b>No petroleros</b>	<b>13.0</b>	<b>16.1</b>	<b>14.6</b>	<b>13.9</b>	<b>13.6</b>	<b>15.3</b>	<b>15.1</b>	<b>2.1</b>	<b>67.4</b>
Tributarios <sup>1/</sup>	8.1	9.3	9.5	8.9	8.4	9.7	10.3	2.2	46.1
ISR-IETU-IDE	5.1	4.9	5.1	5.2	5.2	5.9	5.6	0.5	25.0
IVA	3.7	3.4	3.8	3.7	3.7	3.5	3.8	0.1	17.1
IEPS	-1.4	0.4	0.0	-0.5	-0.8	0.0	0.6	2.0	2.5
Importación	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	-0.1	0.8
Otros	0.3	0.4	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	-0.1	0.7
No tributarios	4.9	6.8	5.1	5.0	5.2	5.6	4.8	-0.1	21.3
Gobierno Federal	1.2	3.2	1.3	1.2	1.4	1.7	1.0	-0.2	4.4
Organismos y empresas distintas de Pemex	3.7	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8	3.8	0.1	16.9
Ingresos tributarios totales	8.1	9.3	9.5	8.9	8.4	9.7	10.3	2.2	46.1
Ingresos no tributarios totales	15.2	14.0	12.8	13.6	14.1	13.9	12.1	-3.1	53.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1/</sup> En 2013 incluye 46 mmp de Ponte al Corriente e ISR por la venta de Grupo Modelo, si se excluye este monto los ingresos tributarios serían de 9.6% del PIB.

FUENTE: SHCP.

### A.2.2. Gasto público

Entre 2008 y 2014, el gasto neto pagado aumentó en 2.6 puntos porcentuales del PIB, al pasar de 23.4 a 26.0%<sup>18</sup>. Entre 2013 y 2014, el incremento fue de 0.1 puntos porcentuales del PIB. Al interior de éste:

- El costo financiero, que incluye el pago de intereses de la deuda y el programa de apoyo a deudores aumentó en 0.2 puntos porcentuales del PIB al registrado en 2008.

<sup>18</sup> Para fines de análisis se excluye la emisión de los bonos asociada a la Reforma de la Ley del ISSSTE en 2008 y en 2009, y el reconocimiento de los pasivos de los Pidiregas.

- El gasto primario se incrementó en 2.3 puntos porcentuales del producto. Ello implicó un crecimiento real en el período de 24.5%. Entre 2013 y 2014 se prevé que el gasto primario aumente 2.3% real.
- Dentro del gasto primario, las participaciones pagadas a entidades federativas disminuyeron en 0.1 puntos porcentuales del producto respecto al nivel observado en 2008. Este resultado implicó un crecimiento real de 11.6% aun cuando en el período se derogó el impuesto sobre la tenencia y disminuyeron los ingresos petroleros como porcentaje del producto.
- Por su parte, el gasto programable devengado se incrementó en 2.3 puntos porcentuales del PIB. En términos reales aumentó en 26.6%, recursos que se canalizaron a mayor inversión de Pemex, pago de pensiones, servicios médicos y el Programa Oportunidades.

**GASTO NETO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO**  
-Por ciento del PIB-

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 Estim.	Diferencia 2014-2008	Estructura % 2014
<b>Total</b>	<b>23.4</b>	<b>25.5</b>	<b>25.1</b>	<b>25.0</b>	<b>25.1</b>	<b>25.9</b>	<b>26.0</b>	<b>2.6</b>	<b>100.0</b>
<b>Costo financiero</b>	<b>1.9</b>	<b>2.2</b>	<b>1.9</b>	<b>1.9</b>	<b>2.0</b>	<b>2.0</b>	<b>2.1</b>	<b>0.2</b>	<b>8.2</b>
Intereses, comisiones y gastos	1.6	1.9	1.8	1.8	1.9	1.9	2.1	0.5	7.9
Programa de apoyo a deudores	0.2	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	-0.1	0.3
<b>Gasto primario</b>	<b>21.6</b>	<b>23.4</b>	<b>23.2</b>	<b>23.1</b>	<b>23.2</b>	<b>24.0</b>	<b>23.9</b>	<b>2.3</b>	<b>91.8</b>
Gasto programable devengado <sup>1/</sup>	18.2	20.3	19.9	19.8	20.0	20.8	20.5	2.3	78.7
Participaciones Adefas y otros menos diferimiento de pagos	3.5	3.1	3.3	3.3	3.2	3.3	3.4	-0.1	13.2
	-0.1	-0.1	0.0	0.0	0.0	-0.1	0.0	0.1	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye cuotas ISSSTE-FOVISSSTE y transferencias a organismos y empresas bajo control presupuestario directo.

FUENTE: SHCP.



Desde la perspectiva de quién ejerce el gasto primario de la Federación, entre 2008 y 2014, el 37.0% de las mayores erogaciones correspondió a las entidades federativas por medio de participaciones, aportaciones, transferencias y convenios; el 30.1% a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de los cuales 6.3 puntos porcentuales se destinaron al pago de pensiones a los beneficiarios del IMSS y del ISSSTE; el 31.0% a entidades paraestatales bajo control presupuestario directo; 1.8% a los Poderes y entes autónomos, 0.2% al INEGI y 0.1% al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El gasto programable, es decir aquel que se destina al cumplimiento de los programas del sector público, aumentó en 2.3 puntos porcentuales del PIB al pasar de 18.2% del PIB en 2008 a 20.5% del PIB en 2014. En su composición sobresale lo siguiente:

- Del incremento en el gasto programable, 75.8% se destinó a gasto corriente y 24.2% a gasto de capital.
- En cuanto a la composición del gasto programable, se observa que entre 2008 y 2014 la participación del gasto de capital se mantuvo en 24.1 por ciento.
- Al interior del gasto corriente, 57.2% se destinó al pago de pensiones, 26.6% para desarrollo social.
- Por su parte, la inversión impulsada como proporción del gasto programable total pasó de 22.1 a 24.6% en el mismo período.

En cuanto al destino del gasto de acuerdo con las funciones que realiza el sector público:

- Las actividades de desarrollo social absorbieron el 57.7% del total del gasto programable de 2014 y aumentaron en 1.6 puntos porcentuales del producto

respecto a 2008. A su interior, sobresale el mayor gasto en salud, protección social y protección ambiental.

- El gasto en desarrollo económico representó el 33.1% del gasto programable de 2014, incrementándose en 1.5 puntos porcentuales del PIB. Las actividades que absorbieron la mayor parte de estos recursos fueron combustibles y energía, comunicaciones y transportes.
- El gasto en funciones de gobierno aumentó su participación en el gasto programable de 8.3 a 8.8% del total entre 2008 y 2014, donde los de seguridad nacional, justicia y orden público y los de seguridad interior representaron el 70.7% de las funciones de gobierno en 2014, mientras que en 2008 representaba el 63.8 por ciento.

**GASTO PROGRAMABLE DEVENGADO DEL SECTOR PÚBLICO  
PRESUPUESTARIO  
Clasificación económica  
- Porcentaje del PIB -**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 Estim.	Diferencia 2014-2008		
								Nominal	Estructura %	
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>18.2</b>	<b>20.3</b>	<b>19.9</b>	<b>19.8</b>	<b>20.0</b>	<b>20.8</b>	<b>20.5</b>	<b>2.3</b>	<b>100.0</b>	
<b>Gasto corriente</b>	<b>13.8</b>	<b>15.3</b>	<b>14.9</b>	<b>14.9</b>	<b>15.2</b>	<b>15.3</b>	<b>15.5</b>	<b>1.7</b>	<b>75.8</b>	<b>100.0</b>
Servicios personales	5.8	6.3	6.0	5.9	5.9	6.0	6.0	0.2	9.7	12.8
Pensiones y otros gastos de seguridad social	2.1	2.4	2.6	2.7	2.7	2.9	3.1	1.0	43.4	57.2
Subsidios y transferencias	2.6	3.0	2.9	3.1	3.2	3.4	3.4	0.8	33.7	44.4
Gastos de operación	3.3	3.6	3.3	3.3	3.3	3.0	3.1	-0.2	-10.9	-14.4
<b>Gasto de capital</b>	<b>4.4</b>	<b>5.1</b>	<b>5.0</b>	<b>4.9</b>	<b>4.8</b>	<b>5.5</b>	<b>4.9</b>	<b>0.5</b>	<b>24.2</b>	<b>100.0</b>
Inversión física	3.1	4.6	4.7	4.5	4.4	4.6	4.8	1.7	74.6	308.7
Inversión financiera y otros	1.3	0.5	0.3	0.4	0.4	0.9	0.1	-1.2	-50.5	-208.7
<b>Partidas informativas:</b>										
Inversión impulsada	4.3	4.7	4.9	4.7	4.5	4.7	5.1	0.8		
Gasto programable total incluyendo inversión impulsada	19.4	20.5	20.1	20.0	20.1	20.8	20.8	1.4		
Inversión impulsada como % del gasto programable total	22.1	23.1	24.5	23.4	22.6	22.5	24.6	2.5		

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

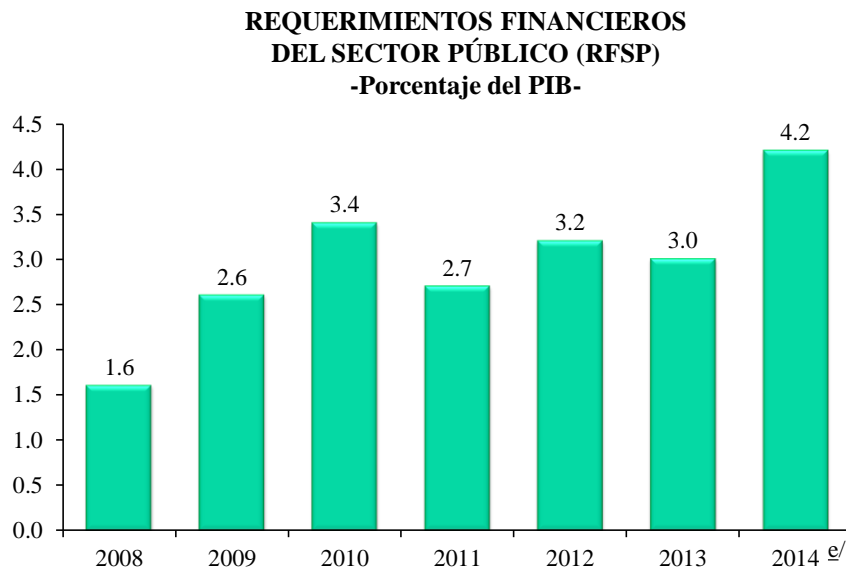
<sup>1/</sup> Excluye cuotas ISSSTE-FOVISSSTE y transferencias a organismos y empresas bajo control presupuestario directo.

FUENTE: SHCP.

### A.2.3. RFSP y su Saldo Histórico 2008-2014

Los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) pasaron de 1.6% del PIB en 2008 a 3.4% en 2010 debido al déficit público autorizado como parte de las medidas contracíclicas emprendidas para enfrentar los efectos de la crisis financiera internacional de 2008-2009.

Para 2014 se prevé que los RFSP se ubiquen en 4.2% del PIB, nivel que se integra por el balance público de 3.6%, incluyendo la inversión de Pemex; las necesidades de financiamiento para los proyectos de inversión Pidiregas de CFE; las necesidades de financiamiento del IPAB, equivalentes al componente inflacionario de su deuda en el programa original, y adecuaciones de registros por el componente inflacionario de la deuda pública indizada a la inflación y los ingresos derivados de colocaciones de valores sobre par.

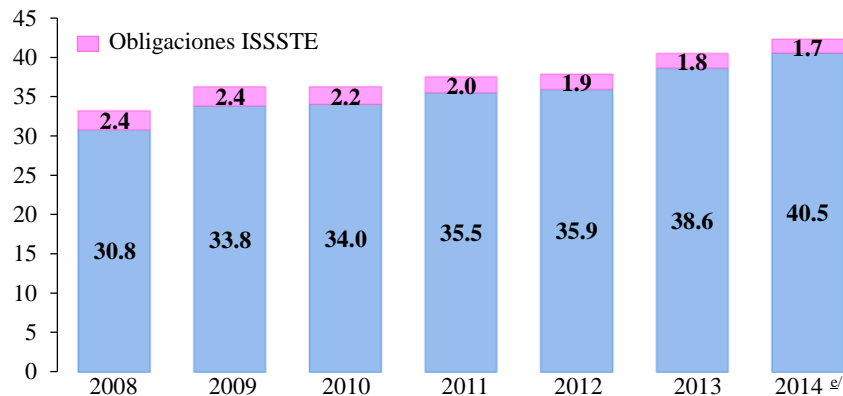


<sup>e/</sup> Estimado para cierre de año.  
FUENTE: SHCP.

El Saldo Histórico de los RFSP se espera pase de 33.2 a 42.2% del producto entre 2008 y 2014. El crecimiento real promedio anual del SHRFSP ascenderá a 6.2% y se explica por lo siguiente:

- Los RFSP que han servido para cubrir la inversión de Pemex y CFE, las necesidades de financiamiento del IPAB, de los programas a apoyo a deudores y del rescate carretero, y el déficit presupuestal derivado de la política contracíclica, crecen en 5.4 puntos porcentuales (que representa 87.9% de la variación total).
- La depreciación de la paridad cambiaria disminuyen en 0.1 puntos porcentuales (-1.5% de la variación total).
- Otros ajustes contables aumentaron en 0.9 puntos porcentuales (14.6% de la variación total).

**SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS  
FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO  
-Por ciento del PIB anual-**



e/ Estimado para cierre de año.  
FUENTE: SHCP.

En las Adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas el 24 de enero de 2014, se establece en el Artículo 17 una meta anual para

los RFSP. Asimismo, como parte de dichas modificaciones, en el Artículo 2, fracción XLVII se define a los RFSP como las necesidades de financiamiento del sector público federal que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades de terceros cuando actúan por cuenta y orden del Gobierno Federal o las entidades públicas. Esta definición difiere de la medida anterior por el registro de la adquisición y venta de activos financieros no líquidas (principalmente inversiones financieras) que en la medida anterior y en el presupuesto se registran como gasto e ingreso, y ahora se registrarán como financiamiento (por ejemplo, las aportaciones patrimoniales a empresas y a los fondos de estabilización).

Los RFSP permitirán evaluar la postura fiscal desde una perspectiva de flujos de efectivo y mostrarán la situación fiscal del país desde una perspectiva de flujos devengados. Lo anterior está en línea con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del FMI publicado en 2001. La migración al nuevo esquema de las cuentas fiscales también obedece a las adecuaciones en las prácticas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de 2008.

La información que se presenta a continuación sigue recomendaciones internacionales, agrupa la información en sectores institucionales de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales y elimina el neto de algunas operaciones entre ingreso y gasto, reclasificando algunas operaciones de acuerdo con su naturaleza económica. Para mayor detalle sobre la metodología se puede consultar el documento: “Balance Fiscal en México. Definición y Metodología” de abril de 2014 a través del portal de Internet de la SHCP.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO  
FEDERAL: INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO<sup>1/</sup>  
-Porcentaje del PIB-**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>I. INGRESOS TOTALES</b>	<b>36.7</b>	<b>30.2</b>	<b>31.9</b>	<b>33.4</b>	<b>33.0</b>	<b>32.5</b>
<b>I.1 Ingresos corrientes</b>	<b>36.6</b>	<b>30.1</b>	<b>31.8</b>	<b>33.4</b>	<b>32.9</b>	<b>32.5</b>
Impuestos	17.9	14.1	11.3	11.4	11.2	11.6
Contribuciones a la seguridad social	2.0	2.1	2.1	2.1	2.1	2.2
Venta de bienes y servicios	11.6	11.4	11.5	12.1	11.9	12.2
Renta de la propiedad	0.4	0.4	4.3	5.2	5.1	4.7
Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros ingresos	4.7	2.3	2.5	2.7	2.6	1.9
<b>I.2 Ingresos de capital (venta de activos no financieros)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>II. GASTOS TOTALES</b>	<b>37.4</b>	<b>35.1</b>	<b>35.8</b>	<b>36.8</b>	<b>36.8</b>	<b>36.3</b>
<b>II.1 Gastos corrientes</b>	<b>34.9</b>	<b>32.0</b>	<b>32.6</b>	<b>33.8</b>	<b>33.7</b>	<b>33.3</b>
Servicios personales	3.8	4.2	4.0	4.0	4.0	4.0
Adquisición de bienes y servicios	6.2	5.8	6.3	6.3	6.4	5.9
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	3.4	3.4	3.1	2.9	3.1	3.0
Subsidios	1.1	1.2	1.1	1.0	0.7	0.7
Donaciones	8.4	8.3	8.4	8.4	8.2	8.7
Otras transferencias	12.0	9.0	9.7	11.0	11.4	10.9
<b>II.2 Gastos de Capital (adquisición de activos no financieros)</b>	<b>2.6</b>	<b>3.2</b>	<b>3.2</b>	<b>3.0</b>	<b>3.1</b>	<b>3.0</b>
<b>III. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL</b>	<b>-0.8</b>	<b>-5.0</b>	<b>-4.0</b>	<b>-3.4</b>	<b>-3.8</b>	<b>-3.7</b>
Incurrimiento neto de pasivos (financiamiento)	2.9	5.4	4.4	3.0	3.8	4.5
Adquisición neta de activos financieros (acumulación de activos)	2.1	0.8	0.5	-0.2	0.0	1.3

<sup>1/</sup> No incluye al banco central.

FUENTE: SHCP.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO  
FEDERAL: POR SECTOR INSTITUCIONAL<sup>1/</sup>  
-Porcentaje del PIB-**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>I. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL</b>	<b>-0.8</b>	<b>-5.0</b>	<b>-4.0</b>	<b>-3.4</b>	<b>-3.8</b>	<b>-3.7</b>
<b>I.1 Sector Gobierno Central</b>	<b>-1.4</b>	<b>-4.9</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.2</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.1</b>
Gobierno Central	-1.5	-4.8	-3.1	-3.0	-3.0	-2.6
Seguridad Social	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2
Otros <sup>2/</sup>	-0.2	-0.4	-0.7	-0.3	-0.7	-0.6
<b>I.2 Empresas públicas no financieras</b>	<b>0.6</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.4</b>	<b>-0.3</b>	<b>-0.3</b>	<b>-0.7</b>
<b>I.3 Empresas públicas Financieras</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>

<sup>1/</sup> No incluye al banco central.

<sup>2/</sup> Entidades paraestatales con actividad gubernamental.

FUENTE: SHCP.

## ANEXO B. MARCO MACROECONÓMICO Y ESTIMACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2014-2015

### B.1 MARCO MACROECONÓMICO, 2014-2015

-Estimado-

	2013	2014
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real	2.7	3.7
Nominal (miles de millones de pesos)	17 096.3	18 317.6
Deflactor del PIB (variación anual, %)	3.4	3.4
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.9	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Promedio	13.1	13.0
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de período	3.0	3.5
Nominal promedio	3.0	3.3
Real acumulada	-0.8	0.3
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-24 805	-27 660
% del PIB	-1.9	-2.0
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>Balance fiscal (% del PIB)</b>		
Balance Tradicional	-1.5	-1.0
Balance tradicional con inversión	-3.5	-3.5
<b>PIB de los Estados Unidos de Norteamérica</b>		
Crecimiento % real	2.1	3.0
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos de Norteamérica</b>		
Crecimiento % real	4.0	3.7
<b>Inflación de los Estados Unidos de Norteamérica (%)</b>		
Promedio	2.0	2.1
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	0.2	0.7
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	94	82
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1 115	1 090
Plataforma de producción crudo (mbd)	2 350	2 400
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	4.4	4.0

FUENTE: SHCP.



**B.2 ESTIMACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA 2014-2015**

	Millones de pesos corrientes		% del PIB		Crec. Real %
	2014	2015	2014	2015	
<b>Balance público</b>	<b>-620 415.7</b>	<b>-641 510.0</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.5</b>	<b>0.0</b>
Sin inversión de EPEs y en proyectos de alto impacto <sup>1/</sup>	-262 888.3	-183 569.9	-1.5	-1.0	-32.5
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
<b>Balance presupuestario</b>	<b>-620 415.7</b>	<b>-641 510.0</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.5</b>	<b>0.0</b>
<b>Ingresos presupuestarios</b>	<b>3 833 236.4</b>	<b>4 003 642.1</b>	<b>22.4</b>	<b>21.9</b>	<b>1.0</b>
Petroleros	1 248 800.5	1 198 660.6	7.3	6.5	-7.2
Gobierno Federal	828 528.2	760 403.3	4.8	4.2	-11.2
Pemex	420 272.4	438 257.3	2.5	2.4	0.9
No petroleros	2 584 435.8	2 804 981.5	15.1	15.3	5.0
Gobierno Federal	1 934 739.3	2 126 617.8	11.3	11.6	6.3
Tributarios	1 766 886.8	1 959 287.0	10.13	10.7	7.2
No tributarios	167 852.5	167 330.8	1.0	0.9	-3.6
Organismos y empresas <sup>2/</sup>	649 696.6	678 363.7	3.8	3.7	1.0
<b>Gasto neto pagado</b>	<b>4 453 652.0</b>	<b>4 645 152.1</b>	<b>26.0</b>	<b>25.4</b>	<b>0.9</b>
Programable pagado	3 474 703.2	3 602 311.4	20.3	19.7	0.3
Diferimiento de pagos	-30 062.8	-31 085.0	-0.2	-0.2	0.0
Programable devengado	3 504 766.0	3 633 396.4	20.5	19.8	0.3
No programable	978 948.8	1 042 840.7	5.7	5.7	3.0
Costo financiero	364 222.8	406 477.2	2.1	2.2	7.9
Participaciones	586 726.0	605 278.5	3.4	3.3	-0.2
Adefas	28 000.0	31 085.0	0.2	0.2	7.4
<b>Costo financiero del sector público<sup>3/</sup></b>	<b>364 722.8</b>	<b>406 977.2</b>	<b>2.1</b>	<b>2.2</b>	<b>7.9</b>
<b>Superávit económico primario</b>	<b>-255 692.8</b>	<b>-234 532.8</b>	<b>-1.5</b>	<b>-1.3</b>	<b>n.s.</b>

<sup>1/</sup> En 2014, se refiere al balance público sin inversión de Pemex.

<sup>2/</sup> Incluye IMSS, ISSSTE y CFE.

<sup>3/</sup> Incluye costo financiero de entidades de control presupuestario indirecto.

FUENTE: SHCP.

**Fuente de información:**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/criterios\\_generales\\_pe\\_2015.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/criterios_generales_pe_2015.pdf)

Para ver el documento completo ver el [HIPERVÍNCULO](#).

## **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS (SHCP)**

**Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados del  
Honorable Congreso de la Unión  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito someter, por su digno conducto, ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, con lo cual, en adición a lo reflejado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en esta sección se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

Los pronósticos contenidos en esta Iniciativa incorporan los efectos de la reforma energética recientemente aprobada en materia de ingresos.

La reforma energética fue diseñada a partir de un diagnóstico de la situación, que indicaba que el principal reto que enfrentan actualmente las finanzas públicas de nuestro país es la declinación en la producción de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos (Pemex), la cual se traduce directamente en menores ingresos públicos. En este sentido, un objetivo medular de la reforma energética es propiciar las condiciones para que la producción petrolera del país repunte y, con ello, asegurar que el Estado cuente con los recursos para mejorar el bienestar de las familias y promover el desarrollo del mismo.

Para las finanzas públicas del país resulta imperativo revertir el deterioro en la producción, en el ingreso y en el gasto petrolero que actualmente se observa. De ahí la importancia de los cambios a la industria petrolera que permitirán aumentar la producción de hidrocarburos sin presionar las finanzas públicas y evitando que el Estado sea el que absorba todos los riesgos inherentes a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

La reforma energética está diseñada para contrarrestar el mencionado problema, toda vez que la apertura de la industria petrolera permitirá que aumente la inversión en el sector, al mismo tiempo que el costo y el riesgo del desarrollo de nuevos proyectos sea compartido entre un mayor número de participantes. Con la reforma, las fortalezas de Pemex se complementarían con la experiencia, tecnología y capacidad de ejecución de otras empresas especializadas en desarrollar distintos tipos de yacimientos en distintos lugares.

Por otra parte, la reforma permitirá revertir la caída en la plataforma de producción de petróleo que se observa desde 2004; asimismo, se espera que la producción aumente de alrededor de 2.5 millones de barriles diarios en la actualidad a alrededor de tres millones de barriles diarios para el 2018.

Es necesario considerar que el diseño de la reforma garantiza en todo momento que la renta petrolera seguirá aportándose al Estado Mexicano. Para asegurar lo anterior, los contratos se adjudicarán mediante licitaciones públicas internacionales a quien ofrezca el mayor pago al Estado Mexicano. La competencia en las licitaciones asegurará que el valor intrínseco del petróleo en el subsuelo, que constituye la renta petrolera, será recibido íntegramente y fortalecerá a las finanzas públicas.

Además, en lugar de depositarse directamente en la Tesorería de la Federación como sucede actualmente, los ingresos petroleros serán administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tiene un mandato constitucional con el fin de privilegiar la acumulación de ahorro de largo plazo, lo que permitirá beneficiar tanto a las generaciones actuales de mexicanos como a las futuras, y estar preparados para afrontar cualquier imprevisto en la economía nacional.

En tal virtud, la reforma energética fortalece de manera importante las finanzas públicas. Con ella, aumentarán los ingresos petroleros, sin necesidad de presionar el gasto del Estado y asegurando una mejor distribución de los riesgos a los que están sujetas las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

En este sentido, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la cual tiene por objeto establecer el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, es así que, a partir de 2015 cambiará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros.

Como resultado de la reforma energética, a partir de 2015 cambiará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros. En adelante, los ingresos del sector

hidrocarburos incluirán los ingresos petroleros conforme la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que procedan de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que causen los contratistas y asignatarios por las actividades que realicen en virtud de un contrato o una asignación, y los ingresos propios de Pemex.

Los ingresos no petroleros, por su parte, incluirán la recaudación que provenga de aplicar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la enajenación de gasolinas y diésel, en virtud de que se trata de gravámenes que se aplican al consumo de estos productos y no a las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos.

## **1. Ingresos del sector hidrocarburos**

### **1.1 Ingresos propios de Pemex y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El pronóstico de los ingresos propios de Pemex se realiza de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Pemex. Para tal efecto, se requiere de dos tipos de información:

- a) **Externa:** marco macroeconómico que se toma en cuenta para los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, tal como el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (Estados Unidos) y la inflación anual, entre otros aspectos.

Cabe destacar que el precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

- b) **Interna:** Pemex elabora las proyecciones para 2015 relacionadas con la producción, ventas internas, exportaciones, importaciones, precios de venta de sus productos, entre otros elementos.

Con base en lo anterior, se calcularon tanto los ingresos propios de Pemex como los ingresos procedentes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de conformidad con el nuevo marco legal aplicable a los ingresos sobre hidrocarburos, que considera los regímenes de asignaciones y de contratos establecidos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como lo establecido en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

## **2. Ingresos no petroleros**

### **2.1 Ingresos tributarios**

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios no petroleros se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos, de 1990 a 2013.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2014.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2015.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2014 y el marco macroeconómico para 2015, corresponden a lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Dicho pronóstico considera la recaudación preliminar

observada en el período comprendido de enero a junio de 2014, la cual se encuentra disponible en la página de Internet de la SHCP.

Para obtener la base de la proyección de todos los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 1990 a 2013, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2014; de esta manera, el pronóstico de los ingresos para 2015 toma en cuenta la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto, con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2015.

Para el cálculo del IEPS que se aplica a las enajenaciones de gasolinas y diésel, se consideró el volumen esperado de ventas de estos productos y, conforme a lo establecido en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del IEPS: el precio de referencia, los ajustes por calidad, los costos de manejo, los costos netos de transporte y el margen comercial establecido a los expendios autorizados.

Adicionalmente, durante 2015, la regulación sobre precios máximos al público de las gasolinas Magna y Premium y del diésel será establecida por el Ejecutivo Federal previendo ajustes de forma congruente con la inflación esperada de nuestra economía.

## **2.2 Ingresos no tributarios**

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos no petroleros, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y 7o. de la Ley Federal de Derechos (LFD), así como en el Oficio Circular No. 102-K-040, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013, que establecen que las dependencias deben informar a la SHCP, en el mes de julio,

respecto de los ingresos percibidos por derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las 17 secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a los 76 órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, a través de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus homólogas, en cada dependencia, las cuales presentaron su información mediante un sistema aplicativo en el portal de Internet de la SHCP.

Para la determinación del monto a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa, se aplicaron los siguientes criterios:

a) **Derechos por la prestación de servicios (LFD, Título I).**

Para determinar los derechos por la prestación de servicios se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las dependencias en 2015, así como el aumento de los precios.

b) **Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público (LFD, Título II, excepto hidrocarburos).**

Los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación, están vinculados principalmente con actividades productivas que, por lo general, crecen al ritmo de la actividad económica y al crecimiento de los precios. Por ello, estos ingresos se pronosticaron considerando el crecimiento esperado de la economía para 2015 y la inflación.



c) **Productos.**

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

d) **Aprovechamientos.**

Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios y el uso o goce de bienes relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2015.

### **3. Ingresos de organismos y empresas**

#### **3.1 Comisión Federal de Electricidad (CFE)**

a) **Conceptos que integran los ingresos propios:**

- i) Ingresos por venta de servicios, se refieren a los ingresos derivados de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica:
  - Ingresos por la prestación del servicio de energía eléctrica al usuario final por cada uno de los sectores tarifarios (doméstico, comercial, servicios, agrícola e industrial).

ii) Ingresos diversos, se refieren a los ingresos derivados de operaciones no prioritarias del organismo descentralizado.

**b) Insumos básicos para elaborar el presupuesto de ingresos propios:**

- Volumen de ventas por tarifa en cada sector tarifario.
- Precios medios y política tarifaria para cada una de las tarifas.
- Factor de cobranza.
- Crecimiento del PIB.
- Tipo de cambio.
- Inflación esperada.
- Precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación.
- Pronósticos de los precios del combustóleo, gas natural, diésel, carbón nacional e importado.

**c) Metodología para la determinación del presupuesto de ingresos propios.**

Los ingresos propios anuales se obtienen de la suma mensual de los ingresos por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica al usuario final y de los ingresos diversos.

Para obtener los ingresos por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica al usuario final, de manera mensual, se deben considerar los parámetros siguientes:

- i) El precio medio por tarifa, que se obtiene de aplicar tres metodologías dependiendo del tipo de ajuste a la tarifa: (i) a las tarifas domésticas, de servicios y agrícola (distintas a las tarifas agrícolas de estímulo), se les aplica un desliz mensual equivalente al ajuste anual proyectado para cada tarifa, mismo que puede ser diferenciado; (ii) a las tarifas de servicio doméstico de alto consumo, comerciales e industriales en media y alta tensiones, se les aplica de manera mensual un factor de ajuste automático que considera las variaciones en los precios de los combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica, así como las variaciones en la inflación nacional, a través de una canasta de Índices de Precios Productor; los parámetros se calculan considerando las variaciones en el precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación, precios futuros de los combustibles que fijan su precio interno con la referencia internacional, tipo de cambio e inflación anual promedio, reportados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, y (iii) a las tarifas de estímulo agrícolas, se les aplica un ajuste anual a principio del ejercicio fiscal y se mantienen sin cambio a lo largo del mismo.
- ii) El volumen de energía eléctrica por tarifa y mes, que se obtiene en función de la elasticidad de la demanda pronosticada, considerando la variación real del PIB, reportado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Los ingresos a nivel devengable resultan de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo, se aplica a los ingresos devengados con un mes de rezago un factor de cobranza calculado para cada tarifa y mes.

Los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, por permitir el uso de torres y postes, recuperación de seguros, entre otros) son calculados a partir de los ingresos observados en el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual promedio proyectada en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

### **3.2 Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento y para cada uno de los siguientes integrantes de dicho organismo: el ISSSTE-Asegurador, SuperISSSTE y Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE.

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas del trabajador, del patrón y del Estado. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos correspondientes al seguro de

cesantía en edad avanzada y vejez, así como los ingresos provenientes de las estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2015.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de sus disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, así como los intereses moratorios y recursos que se obtienen por los servicios velatorios y turísticos.

### **3.3 Ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

A partir del ejercicio fiscal de 2003, el IMSS remite a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación que se somete a la aprobación de ese Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social.

De este modo, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2015 de ese Instituto, que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En relación con los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza la estimación del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en su correspondiente Reglamento en materia de cuotas.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

### **4. Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2016 a 2020**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción I, incisos b) y c) de la LFPRH, se presentan los montos de los ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales. Cabe señalar que para hacer comparable esta información con los pronósticos para el período 2016-2020, la

clasificación de los ingresos en petroleros y no petroleros es consistente con las modificaciones derivadas de la reforma energética, comentada en el décimo primero y décimo segundo párrafos del apartado I de esta exposición de motivos.

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 2010-2014**  
**-Porcentajes del PIB-**

Conceptos	2010	2011	2012	2013	2014 <sup>p/</sup>
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>22.29</b>	<b>22.48</b>	<b>22.51</b>	<b>23.60</b>	<b>22.40</b>
<b>Petrolero</b>	<b>7.73</b>	<b>8.55</b>	<b>8.88</b>	<b>8.35</b>	<b>7.30</b>
Gobierno Federal	4.83	5.84	5.91	5.35	4.84
Pemex	2.90	2.72	2.97	3.00	2.46
<b>No Petrolero</b>	<b>14.56</b>	<b>13.93</b>	<b>13.63</b>	<b>15.25</b>	<b>15.10</b>
Gobierno Federal	10.83	10.11	9.79	11.44	11.30
Tributarios	9.49	8.89	8.42	9.70	10.32
No Tributarios	1.34	1.22	1.38	1.74	0.98
Organismos y Empresas	3.73	3.82	3.84	3.81	3.80

<sup>1/</sup> No incluye ingresos derivados de financiamientos.

<sup>p/</sup> Pronóstico de cierre.

FUENTE: SHCP.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción I, incisos b) y c) de la LFPRH, se presentan los montos de los ingresos presupuestarios del sector público para los ejercicios fiscales de 2016 a 2020. Debe notarse que éstos incorporan el efecto de la reforma energética:

**PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO, 2016-2020**  
**-Porcentajes del PIB-**

Conceptos	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total<sup>1/</sup></b>	<b>22.76</b>	<b>23.36</b>	<b>23.88</b>	<b>24.06</b>	<b>24.08</b>
<b>Petrolero</b>	<b>7.03</b>	<b>7.22</b>	<b>7.32</b>	<b>7.45</b>	<b>7.45</b>
Gobierno Federal	4.32	4.47	4.61	4.70	4.70
Pemex	2.71	2.75	2.71	2.75	2.75
<b>No Petrolero</b>	<b>15.72</b>	<b>16.14</b>	<b>16.56</b>	<b>16.61</b>	<b>16.63</b>
Gobierno Federal	11.96	12.38	12.82	12.89	12.92
Tributarios	11.05	11.47	11.90	11.97	12.01
No Tributarios	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91
Organismos y Empresas	3.77	3.76	3.75	3.72	3.71

<sup>1/</sup> No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: SHCP.

Para efectos de la presentación de los montos de los ingresos presupuestarios del sector público de los ejercicios fiscales 2016-2020, dentro del apartado “Petrolero”, el rubro “Gobierno Federal” contempla los ingresos petroleros conforme a la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mientras que el rubro “Pemex” incluye únicamente aquellos ingresos que son propios de dicha empresa.

## 5. Presupuesto de Gastos Fiscales.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 40, fracción I, inciso d) de la LFPRH, se presenta a continuación la estimación de los gastos fiscales para 2015.

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como en la fracción III del artículo 22 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el 30 de junio del año en curso se entregó el “Presupuesto de Gastos Fiscales 2014” a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión



de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores. Además, la información que integra ese documento se publicó en la página de Internet de la SHCP.

En el documento a que se refiere el párrafo anterior, se incluyen las estimaciones de los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. En ese sentido, las estimaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos Fiscales pretenden mostrar la pérdida recaudatoria que se presenta en un ejercicio, dada la política fiscal aplicable en el mismo, sin considerar los efectos que tal política tendría en ejercicios futuros.

Las estimaciones del costo de los tratamientos diferenciales que se presentan en el Presupuesto de Gastos Fiscales sólo tienen por objeto aproximar la dimensión de la pérdida fiscal derivada de los citados tratamientos, por lo que no debe considerarse como potencial recaudatorio, ya que conforme al método de pérdida de ingresos utilizado, las estimaciones se realizan en forma independiente sin considerar el efecto que tendría la eliminación de un tratamiento en la pérdida recaudatoria de otro. La eliminación simultánea de varios o de todos los tratamientos diferenciales no implicaría una ganancia recaudatoria similar a la suma de las estimaciones individuales de dichos tratamientos. De igual manera, no se consideran las repercusiones en el resto de la economía ni cambios en la conducta de los contribuyentes, debido a que son estimaciones de equilibrio parcial.

Por lo anterior, en el mencionado documento no se incluyeron cantidades totales por impuesto o de todos los rubros de tratamientos diferenciales del sistema tributario.

Con el fin de facilitar la interpretación de las estimaciones señaladas y atendiendo a la distinta naturaleza de los tratamientos contenidos en el sistema impositivo, en el

citado documento se presentaron los tratamientos diferenciales clasificados por impuesto, así como por tipo, agrupando los tratamientos que tienen características similares en cuanto a su forma de operación o cuyas estimaciones comparten una misma interpretación.

La entrada en vigor de la Reforma Hacendaria para 2014 resultó en una reducción significativa de los gastos fiscales en prácticamente todos los impuestos. Como resultado de las medidas para eliminar o acotar tratamientos preferenciales y ampliar la base de los impuestos al ingreso y al consumo, las pérdidas recaudatorias decrecieron en forma importante respecto a lo estimado para ejercicios anteriores.

En el ISR Empresarial destaca la reducción de los gastos fiscales asociados a las exenciones, a los diferimientos y a las facilidades administrativas, debido a medidas como la eliminación del régimen de consolidación fiscal, de la deducción inmediata de las inversiones y a la reducción de diversas facilidades administrativas. En el ISR de Personas Físicas, sobresale la disminución en los montos de las deducciones personales por el establecimiento de un límite global a las mismas. En el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se redujeron los gastos fiscales a causa de la eliminación de la tasa reducida en la región fronteriza y de la exención al servicio de autotransporte de pasajeros foráneo.

Entre los tratamientos diferenciales que destacan para el ejercicio fiscal 2015, por el monto estimado de la pérdida recaudatoria que implican, se encuentran la tasa cero en el IVA, que se estima generará una pérdida de ingresos para el referido ejercicio de 198 mil 614 millones de pesos (mdp) (1.07% del PIB), los ingresos exentos del ISR por salarios que se estima signifiquen una pérdida recaudatoria de 112 mil 318 mdp (0.60% del PIB) y el subsidio para el empleo que se estima implicará una pérdida recaudatoria de 44 mil 828 mdp (0.24% del PIB). Asimismo, se estimó que en 2015 se producirá una pérdida recaudatoria de 39 mil 589 mdp (0.21% del PIB)

derivada de los bienes y servicios exentos en el IVA, así como que no se generará un gasto fiscal por el IEPS de combustibles.

Cabe señalar que la estimación del IEPS negativo por la enajenación de gasolinas y diésel que se incluyó en el “Presupuesto de Gastos Fiscales 2014” se realizó con la información de los volúmenes de ventas, tipo de cambio y precios internacionales esperados al momento de realizar el cálculo. En la medida en que la información cambia es factible que la estimación de pérdida recaudatoria se modifique en forma importante.

## **II. Entorno Económico**

Durante el primer semestre de 2014, la actividad económica global en general se recuperó, si bien a un ritmo menor que el anticipado a finales de 2013. El comportamiento fue desigual en el primer trimestre y en el segundo. En el primer trimestre del año, el PIB de los Estados Unidos de Norteamérica tuvo una caída como resultado, en parte, de los efectos de un invierno atípicamente desfavorable. En la zona del euro, el crecimiento económico también fue menor que el esperado, lo que influyó para que el Banco Central Europeo (BCE) relajara aún más su postura de política monetaria. En las economías emergentes, la actividad económica presentó un debilitamiento, reflejo de la evolución de su demanda interna y de la desaceleración de la mayoría de los países avanzados y de China. Por su parte, el comportamiento de los mercados financieros internacionales fue más estable que lo observado en la segunda mitad de 2013, aunque aún existe incertidumbre relacionada con la política monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica y con las tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania y en Medio Oriente. En este contexto, la Reserva Federal reforzó el mensaje de que la normalización de su política monetaria será gradual.

En México, la actividad económica registró una desaceleración hacia finales de 2013 y principios de 2014 debido principalmente a factores transitorios. No obstante, el PIB del segundo trimestre y la información disponible del tercer trimestre del año apuntan a una mejoría en el ritmo de crecimiento, debido a un repunte de la demanda externa y a una reactivación de la demanda interna. El mayor dinamismo de la economía estadounidense registrado en el segundo trimestre, y en particular el de su sector manufacturero, se reflejó en una aceleración de las exportaciones no petroleras de México. Por otro lado, el mayor aumento del consumo y de la inversión se debió a la generación continua de empleos formales, al aumento en el otorgamiento de crédito y al gasto del gobierno federal, especialmente el destinado a inversión en infraestructura.

Durante el primer semestre de 2014, el valor real del PIB de México registró una expansión anual de 1.7%. A su interior, las actividades agropecuarias, la producción industrial y los servicios aumentaron a tasas anuales de 3.5, 1.3 y 1.9%, respectivamente. Se estima que durante el segundo semestre de 2014 la actividad económica de México continuará acelerándose.

Se prevé que en este año el PIB de México registrará un crecimiento real de 2.7%. Se proyecta que las exportaciones de bienes y servicios se incrementarán a una tasa anual de 4.7% en términos reales, debido al desempeño esperado para la economía mundial, y particularmente para la producción industrial de los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, se espera que el consumo y la inversión aumenten a tasas anuales de 2.3 y 1.4%, respectivamente. De esta manera, el comportamiento de los componentes de la demanda agregada en 2014 se traducirá en un crecimiento anual de 2.7% en la oferta agregada. No obstante, prevalecen riesgos significativos, los cuales se encuentran asociados, principalmente, con un menor dinamismo de la economía estadounidense respecto al esperado, y con una mayor volatilidad de los mercados financieros internacionales como reacción a cambios en la política

económica de los Estados Unidos de Norteamérica y a las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y el Este de Europa.

Los principales analistas y organismos internacionales estiman que durante 2015 la economía de Estados Unidos de Norteamérica registrará una aceleración de su crecimiento respecto al estimado para 2014. La publicación *Blue Chip* del 10 de agosto de 2014 señala que los analistas pronostican para 2015 una expansión del PIB de Estados Unidos de Norteamérica del 3%, el mayor desde 2005, mientras que para 2014 esperan un crecimiento de 2.1%. Por su parte, los analistas considerados en esta encuesta proyectan que durante 2015 la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 3.7 por ciento.

Se prevé que las exportaciones no petroleras de México continuarán acelerándose en 2015 de manera consistente con el mayor crecimiento esperado para la economía global y, especialmente, por la evolución esperada para Estados Unidos de Norteamérica. También se proyecta un fortalecimiento de la demanda interna, que se vería impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, un aumento en la inversión pública y un crecimiento del salario real. Adicionalmente, se espera que la implementación de las reformas estructurales impulsadas en el período reciente tenga un efecto significativo sobre el consumo y la inversión privada. De esta manera, se estima que las exportaciones de bienes y servicios aumentarán a un ritmo anual de 6.5%, en tanto que el consumo y la formación bruta de capital se incrementarán a tasas anuales de 3.4 y 4%, respectivamente.

Se proyecta que durante 2015 el valor real del PIB de México crecerá 3.7%, lo cual induciría un aumento en las importaciones de bienes y servicios de 6.0%. Así, el valor real de la oferta agregada tendría una expansión anual de 4.2%. La evolución económica que se anticipa para 2015 considera que la inflación se ubicará dentro

del objetivo del Banco de México (Banxico) de 3% más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

El entorno macroeconómico previsto para 2015 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones presentadas. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- i. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norteamérica. El actual acuerdo presupuestario expira el próximo año, por lo que podría regresar la incertidumbre relacionada con la política fiscal. Además, es posible que el ritmo de recuperación del mercado de vivienda sea más moderado que lo anticipado en caso de que continúen incrementándose las tasas de interés hipotecarias. Por otra parte, es posible que la inversión de las empresas continúe creciendo a un paso relativamente lento a pesar del fortalecimiento que han observado sus hojas de balance.
- ii. Debilitamiento de la economía mundial. Si bien la expectativa es de una mayor expansión económica mundial, es probable que la actividad productiva en algunas de las economías emergentes como Rusia, Brasil o Argentina siga creciendo a un ritmo menor que el anticipado. Asimismo, la recuperación de algunos países en la zona del euro sigue sin consolidarse y persiste el riesgo de una deflación en esa región.
- iii. Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales. El proceso de normalización de la política monetaria de Estados Unidos de Norteamérica, que implicaría elevar la tasa de interés de referencia de su Banco Central, podría ocasionar períodos de alta volatilidad. En la zona Euro, continúa presentándose un crecimiento desigual, debido a las elevadas tasas de desempleo en ciertas regiones, a la astringente política fiscal y al deterioro en su sistema financiero.

- iv. Mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania. Es posible que estos conflictos continúen o se intensifiquen, lo que podría ocasionar un repunte de las cotizaciones internacionales de algunas materias primas, particularmente del petróleo, lo que podría repercutir en el crecimiento económico global.

### **III. Crédito Público**

La política de crédito público que implementará el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el próximo ejercicio fiscal estará orientada a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con bajos costos en un horizonte de largo plazo, con un bajo nivel de riesgo y considerando posibles escenarios extremos; preservando la diversidad del acceso al crédito en diferentes mercados y, promoviendo el desarrollo de mercados líquidos y profundos con curvas de rendimiento que faciliten el acceso al financiamiento a una amplia gama de agentes económicos públicos y privados.

Una estrategia responsable de endeudamiento público contribuye a la fortaleza de la hacienda pública, condición indispensable para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento sostenido. Además, la política para el manejo del crédito público puede contribuir al desarrollo de los mercados locales de deuda, ya que los términos y condiciones bajo los cuales se financia el Gobierno Federal constituyen la base sobre la cual se determina el costo de financiamiento del resto de los agentes económicos, públicos y privados. Por lo tanto una política de crédito público bien manejada y que promueva el desarrollo de los mercados locales de deuda abre la puerta al financiamiento de toda la economía, lo que la convierte en un elemento clave para promover el crecimiento económico.

En los últimos dos años dentro de la estrategia para el manejo de la deuda se han realizado distintas acciones que han permitido acelerar el desarrollo del mercado local de deuda y mejorar las condiciones de acceso a los mercados externos.

Durante 2013, en el ámbito del manejo de la deuda interna, dentro de las acciones principales destaca que con el fin de fomentar el desarrollo del mercado de instrumentos segregables a tasa real a partir del primer trimestre de ese año, las subastas sindicadas de segregados de Udibonos a plazo de 30 años se incorporaron en el calendario de subastas de valores gubernamentales. De igual forma con el fin de hacer más eficiente la administración de la liquidez, a partir del segundo trimestre de 2013 se modificó la mecánica para determinar el monto a subastar de los Cetes a 28 y 91 días la cual consiste en anunciar trimestralmente un monto mínimo y uno máximo a colocar semanalmente, permitiendo que la cantidad de títulos a subastar en cualquier semana varíe entre dichos montos. Además, durante 2013 se realizaron subastas sindicadas como complemento a las subastas semanales de valores gubernamentales, con lo cual durante el mes de agosto el Gobierno Federal colocó 25,000 millones de pesos en un bono a tasa fija con vencimiento en junio de 2018.

En el ámbito de la deuda externa, durante 2013 se realizaron cuatro colocaciones en los mercados internacionales. En enero se emitieron 1 mil 500 millones de dólares mediante la reapertura del Bono Global con vencimiento en 2044, originalmente colocado en marzo de 2012. En abril se realizó una operación simultánea de financiamiento en euros y manejo de pasivos en la que se emitió un nuevo bono de referencia a 10 años por 1 mil 600 millones de euros. En el mes de julio se realizó una emisión en el mercado japonés por 80.6 mil millones de yenes (aproximadamente 820 millones de dólares) en bonos Samurái en tres tramos a plazos de tres, cinco y seis años. Finalmente, en septiembre se realizó una emisión



en los mercados internacionales de capital por 3 mil 900 millones de dólares de bonos globales con vencimiento en el 2023.

Durante 2014, las acciones en materia de manejo de la deuda interna se han orientado a promover el buen funcionamiento de los mercados locales, fortalecer la liquidez de los instrumentos del Gobierno Federal y seguir fomentando el desarrollo del mercado local.

En materia de deuda interna se ha continuado con la mecánica adoptada en el segundo trimestre del 2013 para determinar el monto a subastar de los Cetes a 28 y 91 días.

A partir de 2014, las subastas sindicadas se han realizado con un formato más flexible, ya que éstas no se anuncian como parte de la colocación trimestral y como sustituto de las subastas primarias que corresponden a ese plazo en dicho trimestre, como se hacía previamente. Ahora, las subastas sindicadas pueden ser realizadas en cualquiera de los trimestres del año y el monto a subastar puede ser adicional a la colocación trimestral programada para ese instrumento. El anuncio de la subasta sindicada se realiza en la semana previa a su colocación. Este formato permite aprovechar de mejor manera los períodos en los que se perciba mayor interés por parte de los inversionistas por alguna de estas operaciones. Una vez que se emiten estas referencias, se continúa con la política de reapertura.

Las subastas sindicadas de segregados de Udibonos a plazo de 30 años continúan realizándose con una frecuencia de 12 semanas. El monto a subastar es dado a conocer en la convocatoria correspondiente a la semana anterior a su colocación.

Conforme a lo anterior, durante 2014, en el mes de abril se realizó una colocación de Bonos a Tasa Fija con vencimiento en 2034 a través del método de subasta sindicada. El nuevo bono por un monto de 15 mil millones de pesos se colocó con

un plazo de 20 años y un cupón de 7.75%. El rendimiento al vencimiento que recibirán los inversionistas que participaron en la colocación es de 7.08%. La transacción contó con la participación de más de 30 inversionistas nacionales e internacionales.

Además, durante junio, el Gobierno Federal realizó una colocación de 3 mil millones de unidades de inversión (udis) en Udibonos con vencimiento en 2046. Este nuevo instrumento con plazo de 30 años se colocó con un cupón de 4.0% y ofrece un rendimiento al vencimiento de 3.26%. La transacción contó con la participación de más de 30 inversionistas nacionales e internacionales.

En lo que se refiere al manejo de la deuda externa durante 2014 se han realizado cuatro colocaciones en los principales mercados internacionales de capital. Estas colocaciones se han caracterizado por los bajos costos de financiamiento que ha obtenido el Gobierno Federal. A lo largo de 2014, éstas han sido las colocaciones:

En el mes de enero el Gobierno Federal realizó una operación de financiamiento y de manejo de pasivos que dio como resultado la emisión de dos nuevos bonos con vencimiento en 2021 y 2045, por montos de 1,000 y 3,000 millones de dólares, respectivamente.

En esta emisión, se combinó la emisión de un nuevo bono de referencia en dólares a 31 años (UMS 2045) con una oferta de recompra de bonos, lo que permitió a los inversionistas participantes intercambiar parte de su posición en bonos de menor plazo por el nuevo bono que tendrá un mayor volumen y liquidez. La operación se complementó con la emisión de un nuevo bono de referencia a siete años con el fin de atender la demanda de los inversionistas por activos de menor plazo y establecer un bono con un vencimiento en 2021, año en el cual el Gobierno Federal no tiene programado vencimientos de bonos externos.

El bono con vencimiento en enero del 2021 pagará un cupón de 3.50% y el público inversionista recibirá un rendimiento al vencimiento de 3.61%. Por su parte, el bono de referencia con vencimiento en enero de 2045 pagará un cupón de 5.55% y el público inversionista recibirá un rendimiento al vencimiento de 5.59 por ciento.

Durante el mes de marzo, el Gobierno Federal realizó una emisión de un nuevo bono con vencimiento en 2114, por un monto de un mil millones de libras esterlinas. Ésta fue la primera transacción en los mercados internacionales de capital después de que la agencia calificadora Moody's colocara la calificación crediticia de la deuda soberana de México en la categoría "A", al incrementar la calificación de Baa1 a A3 el pasado 5 de febrero.

El bono contará con un monto total en circulación de un mil millones de libras esterlinas y pagará un cupón anual de 5.625%. Este monto equivale a aproximadamente 1 mil 660 millones de dólares, cifra mayor a los un mil millones colocados en cada una de las dos emisiones previas de bonos a 100 años. La emisión tuvo una demanda de 2.5 veces el monto emitido, con una participación de 163 inversionistas institucionales.

Durante el mes de abril, el Gobierno Federal realizó una operación de financiamiento a través de la cual se emitieron nuevos Bonos Globales por un mil mil millones de euros con vencimiento en 2021 y un mil millones de euros con vencimiento en 2029, los cuales otorgaron una tasa de rendimiento de 2.40 y 3.75% respectivamente y cuentan con un cupón de 2.375 y 3.625%, respectivamente. Con estas operaciones se captaron recursos por aproximadamente 2 mil 760 millones de dólares. Los costos de financiamiento logrados en la colocación de los dos instrumentos son los más bajos que haya obtenido el Gobierno Federal en emisiones en el mercado de euros con plazos de siete y 15 años. Asimismo, se alcanzaron las menores tasas de interés a siete y 15 años en euros a las cuales haya

obtenido financiamiento cualquier emisor soberano no europeo. Se alcanzó el mayor número de inversionistas participantes en una emisión del Gobierno Federal en los mercados internacionales de capital (413 inversionistas).

Finalmente, en el mes de julio se realizó una emisión de deuda en el mercado Samurái por 60 mil millones de yenes japoneses (aproximadamente 590 millones de dólares) en tres bonos a plazos de cinco, 10 y 20 años. Los Bonos Samurái se colocaron con un rendimiento al inversionista de 0.80, 1.44 y 2.57% en yenes, respectivamente. Este costo de financiamiento ha sido el más bajo en la historia tanto en yenes como para cualquier emisión a tasa nominal fija para los plazos referidos para el Gobierno Federal.

Esta emisión representó para el Gobierno Federal la tercera colocación pública sin garantía en el mercado Samurái y la primera emisión realizada, en más de 14 años, sin la participación del Japan Bank for International Cooperation (JBIC) como garante o inversionista.

Con esta transacción, el Gobierno Mexicano logró emitir por primera vez en su historia un bono a 20 años en el mercado japonés, convirtiéndose en el primer emisor de América Latina en la historia y el primer emisor de mercados emergentes después de la crisis financiera global en 2008 en emitir un bono a dicho plazo en ese mercado. Al momento de la operación, la tasa alcanzada fue la más baja que haya obtenido cualquier emisor emergente a dicho plazo.

Conforme a lo expuesto en este apartado, la evolución de los indicadores de deuda es la siguiente: al cierre del segundo trimestre de 2014, el saldo de la deuda pública neta del Gobierno Federal como proporción del PIB, es de 30.4%; además, dentro de la deuda pública neta total del Gobierno Federal el 80.6% está denominada en moneda local. De igual manera, en el mismo período, el plazo promedio de los valores gubernamentales en el mercado interno fue de 7.9 años y el 82.0% de éstos

son a tasa fija y largo plazo. Asimismo, se estima que el costo financiero neto total del Gobierno Federal para 2014 se ubicará al cierre del año alrededor de 1.8% del PIB, porcentaje ligeramente mayor a lo registrado en promedio en el período 2008-2013 que fue de 1.7% del PIB.

Por su parte el saldo de la deuda neta del sector público que incluye al Gobierno Federal, la banca de desarrollo y las empresas productivas del Estado, al cierre de junio de 2014 fue de 37.3% del PIB; de este total la deuda externa representa 11.3 puntos porcentuales y la deuda interna 26.0 puntos porcentuales del PIB. Dentro de la deuda pública el saldo de la deuda neta de las empresas productivas del Estado fue de 5.7% del PIB en donde la deuda externa e interna representan el 4.76 y el 0.96% del PIB respectivamente.

Para el 2015 se prevé que después de varios años de políticas monetarias acomodaticias para combatir los efectos de la crisis internacional, se presentará un incremento gradual en las tasas de interés en las principales economías. Si bien estos cambios en el rumbo de la política monetaria se presentarán en diferentes tiempos y magnitudes en las diferentes regiones, conforme a sus propias circunstancias, se espera que sean graduales y no provoquen cambios abruptos en los flujos de capital. No obstante esta transición podría no estar exenta de episodios de volatilidad. En este entorno, para 2015 se contempla financiar la mayor parte de las necesidades de recursos del Gobierno Federal en el mercado interno, privilegiando la emisión de instrumentos de mediano y largo plazos, tanto los nominales como los indizados a la inflación, buscando prolongar gradualmente el plazo de la deuda interna. En complemento a dicha estrategia en el endeudamiento externo se plantea utilizar los mercados internacionales de capital de manera activa, buscando acceder a dichos mercados cuando las condiciones sean favorables y permitan ampliar y diversificar la base de inversionistas.

De acuerdo con lo anterior, en el paquete económico propuesto por el Ejecutivo Federal a mi cargo para el ejercicio fiscal de 2015 se solicita autorizar al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública (LGDP) y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada dichos preceptos.

Cabe señalar que en lo que respecta al decreto mencionado en el párrafo anterior una fórmula de aprobación análoga a la que se propone se ha utilizado en el pasado, en las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, en las que se facultó al Ejecutivo Federal para asumir el endeudamiento neto interno que resultara de la aplicación de la expedición de la Ley del ISSSTE del Estado, publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007.

Por otra parte, se solicita que el Ejecutivo Federal quede autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

Cabe destacar que con el propósito de contar con mayor flexibilidad en el manejo de la deuda del sector público federal, se propone mantener las atribuciones conferidas al Ejecutivo Federal, para incurrir en un mayor endeudamiento externo al monto previsto en esta Iniciativa, por un importe equivalente al menor endeudamiento interno en relación con el importe de la autorización que se solicita. De igual forma, se propone el establecimiento de atribuciones para incurrir en mayor endeudamiento interno al monto autorizado, por un importe equivalente al menor endeudamiento externo conforme a la autorización solicitada. Con esta propuesta se podrían aprovechar las condiciones favorables que llegaran a presentarse en los mercados financieros nacionales e internacionales, para realizar operaciones de financiamiento o de canje de pasivos internos por externos y viceversa, en mejores condiciones para efectos de manejo de riesgos asociados a la deuda pública o para el desarrollo de los mercados locales.

De igual forma se solicita autorizar a Pemex y sus empresas productivas subsidiarias, contrate y ejerza créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; asimismo, se solicita que puedan contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

De igual forma, se solicita autorizar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias, contrate y ejerza créditos, empréstitos y

otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; asimismo, se solicita que puedan contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

La política de deuda pública del Gobierno Federal para 2015 contempla las siguientes líneas de acción para la deuda pública interna y externa:

### **1. Política de Deuda Interna**

La política de endeudamiento interno para 2015 estará dirigida a seguir una estrategia de colocación que satisfaga los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal tomando en cuenta la demanda de valores gubernamentales por parte de inversionistas locales y extranjeros, y procurando en todo momento el buen funcionamiento del mercado local de deuda.

La estrategia para el 2015 buscará seguir promoviendo el buen funcionamiento de los mercados locales y fortalecer su liquidez así como un correcto proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos. Los objetivos de dicha estrategia son los siguientes: (i) obtener el financiamiento requerido promoviendo el buen funcionamiento de los mercados locales, (ii) fortalecer la liquidez y la correcta operación del proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos, (iii) fortalecer el desarrollo del mercado de instrumentos a tasa real, (iv) consolidar el



acceso directo de personas físicas al mercado primario de valores gubernamentales a través del programa cetesdirecto.

Para 2015, el Gobierno Federal analizará distintas opciones para incrementar la flexibilidad en la emisión de Certificados de la Tesorería (Cetes) en sus plazos más cortos tratando de optimizar la administración de las necesidades de la tesorería federal, buscando además que este instrumento siga siendo una referencia de tasa de interés de corto plazo.

Asimismo se realizará un manejo activo del perfil de vencimientos para disminuir los riesgos de refinanciamiento a lo largo del tiempo utilizando principalmente operaciones de permuta.

Se buscará promover la liquidez y un adecuado funcionamiento de los bonos de referencia del Gobierno Federal utilizando permutas, subastas sindicadas y reapertura de instrumentos existentes. La estrategia contempla seguir desarrollando el mercado de segregados ofreciendo a los participantes una alternativa más de inversión que les permita hacer una mejor gestión de sus portafolios.

Finalmente, se seguirá impulsando el programa de venta de títulos en directo cetesdirecto a través de diversas acciones para darlo a conocer de una manera más amplia a la población como un medio de ahorro en instrumentos financieros gubernamentales sencillo, seguro y con montos accesibles.

## **2. Política de Deuda Externa**

La estrategia de financiamiento del Gobierno Federal para 2015 consiste en utilizar el financiamiento externo de manera activa, buscando diversificar las fuentes de financiamiento, mejorar las condiciones de los pasivos públicos denominados en moneda extranjera y ampliar el acceso a los mercados financieros internacionales.

El financiamiento en los mercados de capitales estará dirigido a ampliar y diversificar la base de inversionistas. La estrategia de igual forma contempla la utilización de créditos con Organismos Financieros Internacionales (OFIs) y agencias bilaterales.

Para el 2015, la estrategia de manejo de la deuda externa estará atenta a la evolución de los diferentes mercados internacionales en dólares, euros, yenes y libras esterlinas para obtener las mejores condiciones de financiamiento. Se buscará seguir manteniendo la presencia en los principales mercados y continuar desarrollando las curvas de rendimiento del Gobierno Federal y ampliar la base de inversionistas. De igual forma, se contempla la posibilidad de realizar en forma complementaria operaciones de manejo de pasivos para fortalecer la estructura de vencimientos de la deuda pública. En cada uno de estos mercados se estará atento a la evolución de las condiciones de liquidez buscando aprovechar oportunidades de financiamiento.

La estrategia para el 2015 adicionalmente plantea la obtención de recursos a través de los OFIs los cuales además de dar un valor agregado a proyectos que se realizan en diversas áreas del sector público también representan una alternativa de crédito que puede utilizarse, al igual que los financiamientos con las Agencias de Crédito a la Exportación, en episodios de volatilidad en los mercados financieros globales.

Como resultado de las estrategias de deuda pública citadas en los párrafos anteriores, se estima un incremento en la deuda pública congruente con los techos solicitados, en este sentido se estima que al cierre del ejercicio fiscal de 2015 la deuda pública neta del Gobierno Federal sea de 31.8% del PIB, en donde la deuda pública externa representaría el 17.7% de la deuda pública total del Gobierno Federal y 5.6% del PIB.

Las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal para el período 2015-2020 estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública interna y externa. A continuación se presenta el perfil de vencimientos de la deuda pública en dicho período con base en los saldos contractuales al 30 de junio de 2014:

**PERFIL DE AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL  
2015-2020  
-MMDP-**

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Gobierno Federal	361.5	520.8	460.6	279.5	174.2	248.4

FUENTE: SHCP.

Acorde con los escenarios de finanzas públicas para el período 2015-2020 presentados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, se estima la siguiente evolución en el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público (SHRFSP) en términos del PIB.

**SHRFSP  
-Por ciento del PIB-**

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
SHRFSP	43.3	43.3	42.8	42.3	41.9	41.5

FUENTE: SHCP.

Al igual que en años previos, en esta Iniciativa se solicita que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cuente con la autorización de este Congreso de la Unión para realizar operaciones de refinanciamiento, a fin de continuar con la mejoría gradual del perfil de vencimientos de su deuda, al reducir las presiones sobre el presupuesto de egresos en el mediano y largo plazos. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en atención a las obligaciones del citado Instituto vinculadas a los programas de saneamiento.

Finalmente, se incluye la propuesta del Gobierno del Distrito Federal de un techo de endeudamiento neto para 2015 para esa entidad federativa, de 5.0 mil millones de pesos, a efecto de financiar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de ese ejercicio fiscal.

#### **IV. Otras Medidas**

En primer término, se propone conservar la facultad del Ejecutivo Federal para que durante 2015 otorgue los beneficios fiscales necesarios a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Asimismo, con el fin de evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del gas licuado de petróleo, se plantea mantener en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se propone, la facultad del Ejecutivo Federal para fijar precios máximos al usuario final y de venta de primera mano de ese bien.

Se propone ajustar la regla fiscal para excluir de la meta de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5% del PIB. Este monto es 0.5% del PIB adicional a la inversión de Pemex de 2% del PIB, la cual se canalizará a la inversión de la CFE y a grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país.

La inversión de mediano plazo se refiere a inversión de las empresas productivas del Estado, así como a la inversión que se propone realizar para proyectos prioritarios de alto impacto social. Se justifica que estos proyectos no sean considerados dentro del balance presupuestario a que se refiere el artículo 16 de la LFPRH por tratarse de inversiones prioritarias cuyos beneficios serán de largo

plazo, por lo que financiarlos en el tiempo, con una estructura financiera de igual plazo que el correspondiente a su maduración, resulta adecuado.

Asimismo, la inversión de las empresas productivas del Estado fortalece la posición de las mismas en el contexto de la reforma energética y garantiza un nivel de inversión en el sector que permitirá incrementar la calidad y oferta de su producción, así como bajar el costo de la energía para los mexicanos en los próximos años, así como a destinarla a proyectos prioritarios de alto impacto para generar infraestructura cuyos beneficios impactarán de manera significativa las oportunidades de desarrollo de los mexicanos.

Se propone clarificar el destino de los derechos petroleros generados durante el ejercicio fiscal 2014 y que Pemex deberá cubrir en 2015, de acuerdo con la LFD vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que establece la LFPRH que estará vigente durante 2015.

De igual manera, se propone conservar en el referido artículo 1o., la disposición que faculta al Gobierno Federal para continuar con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo, misma que ha sido reconocida en el artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo de apoyo a sus ahorradores”, publicado en el DOF el 28 de enero de 2004.

De igual forma, se plantea mantener la disposición que establece que el producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se utilizará para restituir los recursos públicos destinados al resarcimiento de los

ahorradores afectados y, previo a su reintegro, a cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las acciones relativas a la transmisión, administración o enajenación de dichos bienes y derechos, para atender la problemática social de los ahorradores mencionados.

Con el objeto de continuar con el apoyo a las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad financiera, el Ejecutivo Federal a mi cargo propone conservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se plantea, la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal de 2015, para cubrir las obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo.

Aunado a lo anterior, se plantea conservar la disposición que prevé que hasta un 25% de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, a fin de que los referidos recursos sean aplicados con mayor agilidad.

Por otra parte, en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se propone, derivado de la expedición de las leyes secundarias en materia energética, se requiere que el artículo 2 de la Iniciativa que se propone, se apege al nuevo marco jurídico en ese sector. Así, al convertirse Pemex y la CFE en empresas productivas del Estado, y

contar con regímenes especiales en materia de presupuesto, deuda y adquisiciones, se requiere adecuar las disposiciones que serán aplicables a las nuevas empresas productivas del Estado para hacerlas acordes al nuevo régimen.

Para efectos del régimen especial en materia de deuda establecido en la Ley de Pemex y la Ley de la CFE, en las que se establece que las solicitudes de endeudamiento de ambas empresas productivas del Estado se sometan a la consideración del Congreso de la Unión de manera separada de la solicitud de endeudamiento para el Gobierno Federal y el resto de las entidades del sector público federal, en esta iniciativa se incorporan dichas solicitudes. Cabe señalar que las leyes de Pemex y de la CFE entrarán en vigor una vez que queden designados sus respectivos Consejos de Administración, por lo que se considera pertinente que se incorporen las previsiones necesarias para que al momento de su inicio de vigencia, ambas empresas productivas del Estado puedan operar conforme a sus leyes específicas.

De igual manera, para dar cumplimiento a lo aprobado por esa Soberanía en los transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, se solicita aprobación para que, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en dichos transitorios, el Gobierno Federal pueda realizar los actos conducentes.

Así también, se propone conservar en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se plantea, la autorización que ya existe de manera permanente en la LGDP para que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

De igual manera, se plantea en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión, mantener las disposiciones relacionadas con el Decreto publicado en el DOF el 3 y 10 de septiembre de 2001, relativas al régimen jurídico de los bienes que en el mismo se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito, las sociedades nacionales de crédito deberán someter a la autorización de la SHCP, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto dicha dependencia establezca, los límites para el resultado de intermediación financiera. En ese sentido, y con el fin de armonizar las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación con las de la citada Ley de Instituciones de Crédito, dentro del artículo 2o. de la Ley cuya emisión se propone, se plantea precisar que el déficit por Intermediación Financiera se defina como el Resultado de Operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas, fijándolo para tales efectos en un monto conjunto de cero pesos para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo propone definir al Resultado de intermediación Financiera para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el INFONACOT, como el Resultado de Operación que se deriva del efecto neto ingreso-gasto que generan de su operación las mencionadas instituciones y reflejado en su estado de resultados contable y que considera la constitución de reservas preventivas estimadas por el otorgamiento de crédito correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.



Asimismo, como en años anteriores, se plantea establecer en los artículos 4o. y 5o. de la Ley cuya aprobación se somete al Congreso de la Unión el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por un total 209 915.0 mil mdp, así como el monto que se autoriza a contratar por proyectos de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por la cantidad 97 204.4 mil mdp, respectivamente.

Los ingresos de cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo de la CFE, corresponden al nivel del servicio de energía eléctrica que se proporciona en la cadena de abastecimiento a los usuarios (generación, transmisión o distribución de dicha energía). Se ha previsto que el monto de los ingresos planteados en el artículo 4o. de la Ley que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión permita que los proyectos que se lleven a cabo cubran su amortización y las obligaciones que se asuman, tal como lo establece el artículo 18 de la LGDP.

Así también, el monto que se solicita autorizar a contratar por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la CFE planteado en el artículo 5o. de la Ley cuya emisión se propone, en apego al artículo 107 de la Ley de la CFE, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, mediante “Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, permitirá satisfacer al menor costo la demanda prevista, lo que ofrecerá estabilidad, calidad y seguridad del servicio público de energía eléctrica, con el nivel de confiabilidad requerido para satisfacer los lineamientos de política energética nacional y la normatividad ambiental.

Por otra parte, se plantea establecer en el artículo 7o. de la Ley cuya emisión se somete a consideración de ese Congreso de la Unión, los montos de los pagos mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida que Pemex deberá enterar a cargo del citado derecho y a cuenta de los pagos provisionales mensuales que establece el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como precisar que dichos pagos mensuales serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Asimismo, la reforma energética establece un cambio de paradigma en el tratamiento de la renta petrolera, y la forma en la que se establecen los ingresos para el Estado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Uno de los cambios más relevantes fue la modificación del régimen fiscal de Pemex, donde se eliminó el esquema de derechos que se cobraba a la empresa sin considerar los costos incurridos o las utilidades generadas. Con la reforma, además de simplificar el esquema de derechos, se establece que parte de los ingresos del Estado se conformarán por el pago del ISR.

Los ingresos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la recaudación derivada de la renta petrolera, que en adelante percibirá el Estado estarán integrados por los derechos petroleros, las contraprestaciones contractuales y el ISR generado por dichas actividades. Estos ingresos seguirán canalizándose a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para generar mayor bienestar a todos los mexicanos.

Por lo anterior, al ser Pemex una empresa productiva del Estado, con la finalidad de no generar un problema de flujo en las finanzas públicas y que su carga tributaria al final del ejercicio sea menor, en la presente iniciativa se propone establecer doce

pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, que se podrán acreditar a cuenta del impuesto del ejercicio 2015. Con ello, se apuntalan las finanzas públicas y se evita que se generen problemas de flujo durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de Pemex. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, esta medida no será necesaria y Pemex tributará el ISR como cualquier otra empresa.

Se propone a esa Soberanía continuar con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. En tal sentido, las tasas serían de 1% mensual tratándose de pagos en parcialidades hasta de 12 meses; de 1.25% mensual tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, y de 1.5% cuando el pago sea a plazos en parcialidades superiores a 24 meses.

Por otro lado, en los artículos 10 y 11 de la Ley cuya emisión se plantea, se propone conservar la facultad de la SHCP para autorizar los montos de los productos y aprovechamientos que cobre la Administración Pública Federal Centralizada, así como, en su caso, autorizar el destino específico de los mismos.

Asimismo se propone mantener en los artículos señalados en el párrafo anterior, el uso de medios de identificación electrónica para las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como para la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos y certificados digitales, los cuales tendrán el mismo valor vinculatorio que los emitidos con firma autógrafa.

Adicionalmente, se estima adecuado conservar en el artículo 10 de la Ley a que se refiere la presente Iniciativa, que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo,

podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

Para hacer frente a la obligación que tiene el Estado de administrar debidamente los bienes del dominio público de la Federación, así como de prestar servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone conservar el señalamiento de que el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Federación, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 3o. de la LFD, en los casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes fiscales de pago de los aprovechamientos en el plazo correspondiente, así como informar a la SHCP los montos y conceptos que haya percibido por concepto de aprovechamientos.

De igual forma, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión continuar con el esquema de actualización del monto de los productos y aprovechamientos que se cobran de manera regular, en el cual se utiliza un factor que se aplicará desde la última modificación que se hubiere efectuado hasta que se emita la autorización respectiva.

Por otra parte, se propone mantener en el artículo 11 de la Ley cuya emisión se plantea, el mecanismo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) realiza al producto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el que puede descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias de la misma entidad transferente, así como aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para los pagos que haya realizado el SAE por los resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes, con el fin de que

dicho Organismo pueda compensar totalmente los gastos en los que incurre en el ejercicio de sus funciones; lo anterior, con independencia de que el bien haya sido transferido al SAE por la entidad transferente.

Asimismo, se propone precisar, en el mismo artículo 11, relativo a la posibilidad de destinar, hasta en un 100%, los ingresos netos provenientes de enajenaciones realizadas por el SAE a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, que dichos ingresos también se podrán utilizar para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos.

Con la finalidad de dar viabilidad al destino previsto en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone conservar en el artículo 11 de la Ley cuya emisión se plantea, el destino de los ingresos por la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido declarada conforme a la Ley de la materia.

En otro orden de ideas, en el artículo 12 de la Ley cuya emisión se somete a consideración de esa Soberanía, se propone el mismo tratamiento para el manejo de ingresos para las dependencias, entidades y órganos autónomos por disposición constitucional, en lo que se refiere a la determinación de las obligaciones de entero, registro e informe sobre los ingresos que obtengan.

Asimismo, en el artículo 12 del ordenamiento que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión, se propone mantener la sanción de la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias, sus órganos públicos desconcentrados y los órganos autónomos, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa

Ponderada de Fondeo Bancario que dé a conocer diariamente el Banxico durante el período que dure la falta de concentración.

Ahora bien, con el propósito de posibilitar la entrega y aplicación inmediata de los productos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión mantener en el citado artículo 12 la disposición que permite el manejo de dichos recursos, a través de un fondo revolvente, destinados a cubrir los gastos asociados con los objetivos y programas de dichos planteles, instituciones y centros de investigación.

Cabe mencionar que a través del mecanismo señalado en el párrafo anterior se ha logrado canalizar de forma oportuna la entrega de recursos a las instituciones, planteles y centros antes referidos, con lo cual se ha contribuido a la adecuada prestación de los servicios educativos y se ha impulsado el desarrollo de la investigación en beneficio del país y que la operación de los recursos a través del referido mecanismo, además de los beneficios aludidos, cumple con las reglas de concentración de ingresos en la TESOFE, lo que brinda transparencia, seguridad y un mayor control en el manejo de los ingresos generados por las instituciones educativas, planteles y centros de investigación.

De la misma manera, se propone mantener en el artículo 12 de la Ley cuya emisión se plantea, que los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero se destinarán para financiar el proyecto que los generó u otros proyectos de la misma naturaleza.

Asimismo, se pretende preservar las disposiciones que habilitan a la Administración Pública Federal a emplear los recursos remanentes a la extinción

de fideicomisos, siempre y cuando se destinen a fines similares a los que se encontraban afectos, proponiendo hacer esa disposición extensiva a los mandatos y contratos análogos celebrados por las dependencias y entidades.

Por otro lado, en el artículo 13 de la Ley cuya emisión se propone, se plantea conservar la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades; así como la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al SAE en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se podrá descontar además un porcentaje por concepto de gastos indirectos de operación, a fin de que dicha entidad se encuentre en posibilidad de llevar a buen término la totalidad de las operaciones y procedimientos a su cargo.

Así también, a efecto de agilizar la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, se plantea conservar la disposición que permite al liquidador o responsable del proceso utilizar los recursos remanentes de los procesos de desincorporación concluidos, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, para el pago de los gastos y pasivos de los procesos que, al momento de la referida conclusión, sean deficitarios, para lo cual los recursos correspondientes deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la TESOFE.

En ese mismo sentido, se propone conservar la disposición que señala que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público,

Financiamiento y Desincorporación, así como la relativa a que los remanentes de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Adicionalmente, con el fin de agilizar los procesos de desincorporación, se propone a esa Soberanía que en aquellos casos en que sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, la misma no se considere enajenación.

Con el propósito de que el producto de la enajenación de los bienes asegurados que se hayan dado en administración al SAE, no se destine o afecte a ningún fin distinto ni se afecte el balance contable de dicho Organismo, se estima conveniente establecer que el SAE registre el importe de los montos recibidos por las enajenaciones referidas en cuentas de orden hasta en tanto el estatus jurídico de los bienes de que se trate se resuelva en definitiva.

En cumplimiento a los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas, se propone incluir en el artículo 13 de la Ley cuya emisión se plantea, el destino de los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales, para la compensación a que se refieren los preceptos señalados. Así como destinar al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral los recursos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas.

Se propone conservar en el artículo 15 de la Ley cuya emisión se plantea, la disposición que faculta a las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, si por las circunstancias del infractor o



de la comisión del infractor, el crédito fiscal que fuera aplicable no excediera de 3 mil 500 udis.

En el mismo artículo 15 se propone que, para continuar con las medidas tendientes a incentivar la autocorrección fiscal de los contribuyentes, se autorice la disminución de multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en función del momento en el que el contribuyente efectúe la autocorrección de las mismas, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Tal y como se ha planteado en años anteriores, se propone incluir en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación que se somete a ese Congreso de la Unión, diversos estímulos fiscales, dentro de los cuales es pertinente resaltar los siguientes:

- El dirigido a diversos sectores de contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, entre los cuales destacan los sectores agrícola, ganadero y pesquero, así como el de autotransporte terrestre público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del IEPS causado por la enajenación del propio diesel.
- El aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de personas o de carga que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, mismo que permite el acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del monto erogado por ese concepto.

Bajo el mismo tenor, se propone continuar con las exenciones siguientes:

- Del impuesto sobre automóviles nuevos, para aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos o híbridos. Lo anterior, con la finalidad de continuar con los esfuerzos para reducir la contaminación que se genera por las emisiones de gases producidas por los vehículos de combustión interna y así apoyar la conservación y racionalización de los recursos energéticos en el país.
- Del derecho de trámite aduanero, a las personas que importen gas natural, ya que este combustible genera grandes beneficios económicos a sus usuarios, es de fácil transportación y produce menos contaminación.

Por otro lado, se propone reiterar el contenido del artículo 17 a través del cual se derogan aquellas disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones federales distintos de los establecidos en leyes fiscales, incluyendo la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales y tratados internacionales.

Se considera pertinente conservar la derogación de las disposiciones que establezcan un destino específico para los ingresos por concepto de productos, aprovechamientos o derechos distinto al previsto en las disposiciones de carácter fiscal, así como respecto de aquéllas que clasifiquen a los ingresos de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados como ingresos excedentes del ejercicio en que se generen.

Asimismo, se plantea reiterar la clasificación y tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

Asimismo, se propone conservar en el artículo 21 de la Ley cuya emisión se plantea, el porcentaje de la tasa de retención anual por los intereses que efectúen las instituciones que componen el sistema financiero, a que hacen referencia los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR.

Con el objeto de dar continuidad al tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros, previsto en el artículo Octavo de las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del ISR vigente, y evitar así un aumento en la carga fiscal que soportan, se propone a esa Soberanía incluir en la fracción I del artículo 22, una disposición de vigencia anual que permita que, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses pagados a bancos extranjeros en los términos de la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del ISR, se encuentren sujetos a una tasa del 4.9%, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.

Por otra parte, cabe señalar que en septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se sometió a su consideración, entre otros temas, establecer el régimen fiscal en materia de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias de 698 MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz) y de 2500 MHz a 2690 MHz (banda de 2.5 GHz), en congruencia con la

reforma a los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

El régimen de los derechos que se proponía para las bandas antes señaladas, tenía por objetivo reforzar la política de cobro por el uso y explotación del espectro radioeléctrico que se ha venido aplicando en los últimos años, para que fuera consistente e integral, además de promover una regulación más equitativa que considere, entre otros aspectos, un esquema general y equilibrado para impulsar la competencia de las diferentes modalidades de servicios de telecomunicaciones.

Sin embargo, en el proceso legislativo se decidió que mientras no estuviera definido cómo se regularía el uso y modelo de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 700 MHz y de 2.5 GHz, resultaba conveniente no establecer el régimen tributario al que debería sujetarse la explotación de este bien del dominio público de la Federación.

Finalmente, mediante Decreto publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión aprobó la adición del Artículo Décimo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Derechos que señala que el Estado, a través del Ejecutivo Federal en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que se defina el modelo y uso asociado a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 698 MHz a 806 MHz y de 2500 MHz a 2690 MHz, propondrá al Congreso de la Unión, en un plazo máximo de sesenta días naturales, los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, para que éste los apruebe en un plazo máximo de ciento veinte días.

Es de resaltar, que a partir de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, es facultad exclusiva del Instituto Federal de Telecomunicaciones, previa opinión de la autoridad hacendaria, fijar el monto de

las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas. Sin embargo, la facultad de establecer contribuciones y, en el caso específico, derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias, es del Congreso de la Unión de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ella se establece que el espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluyendo la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, entre otras.

Además, tal y como lo establece la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que contemplará, entre otros aspectos, un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión determina con gran precisión las condiciones de aprovechamiento y explotación de la banda de 700 MHz, así como los plazos observables para el inicio de tal explotación.

Es por ello que una vez determinado el modelo y uso de la citada banda y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo transitorio establecido en la Ley Federal de Derechos, el Ejecutivo Federal ha definido, de manera coordinada con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de esta banda de frecuencias que se proponen a consideración de esa Soberanía en la presente iniciativa y que establecen el régimen tributario al que deberá sujetarse la explotación de este bien del dominio público de la Federación.

Por otro lado, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no establece condición alguna respecto del aprovechamiento y explotación de la banda de 2.5 GHz, por lo que el modelo y uso que deban aplicarse a esta banda serán definidos mediante el correspondiente programa de trabajo que para tales fines se incluirá en el citado Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico.

De conformidad con lo mandado por la Constitución y sus leyes sectoriales, el Ejecutivo Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones están trabajando en su elaboración para, además de incluir lo ya señalado para las bandas 700 MHz y

2.5 GHz, se defina la política pública respecto de la labor del Estado en materia de planeación y administración del espectro radioeléctrico, así como proporcionar una guía para las acciones orientadas para su mejor uso, aprovechamiento y explotación.

De esta forma, la emisión del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico debe considerar no sólo los aspectos técnico-operativos asociados al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, sino a todos los aspectos que conforman el entorno regulatorio en nuestro país, en virtud de la clara incidencia y el alto impacto en prácticamente todos los rubros asociados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Es en este sentido que el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico deberá, forzosamente, tomar en consideración la coyuntura que hoy observamos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en virtud de la entrada en vigor de las leyes secundarias a la reforma constitucional en dichas materias, en particular, los efectos que las medidas de preponderancia puedan tener en el mercado y los reajustes estructurales que el nuevo marco jurídico provoquen.

Es por ello que previo a la emisión del Programa, es necesario contar con las definiciones que resulten de la aplicación y ejecución de las acciones que en materia regulatoria establece el marco legal vigente, ya que, en caso contrario, la política pública que pretenda definir las acciones de planeación y administración del espectro radioeléctrico, incluida la política fiscal que defina el régimen aplicable a este bien de dominio público, omitirá tomar en cuenta aspectos determinantes del entorno regulatorio actual en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, en detrimento de la eficacia y la efectividad de dicha política pública.

Por otro lado, se propone a esa Soberanía la incorporación del artículo 22, fracción II, para fijar los cobros por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, respetando la estructura por cada región en la que se opere y por cada kilohertz concesionado.

Es de señalar que el Décimo Sexto transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Mexicanos, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, establece que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida mayorista que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. De acuerdo con el mismo artículo, dicha red contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz de la banda de 700 MHz.

En ese sentido y con el fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, esta Administración considera necesario el establecimiento del régimen fiscal que será aplicable por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, que actualmente no se encuentra gravada.

El régimen de cobro que se propone a su consideración en la presente iniciativa para la banda de frecuencias de 700 MHz, respeta la estructura de los derechos ya establecidos, fijándolos en función de las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de la banda de frecuencias, entre otros aspectos, de acuerdo con los criterios de constitucionalidad ya establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior, al implementar un esquema de pago de derechos del espectro radioeléctrico general y bajo la misma estructura de cobro, respetando las diferentes características técnicas del bien de dominio público de la Nación, se generan las razones objetivas del tratamiento a otorgar a cada grupo de



contribuyentes y se logra transitar a un esquema uniforme de pago por el uso y aprovechamiento de dicho bien, en el que un uso más intensivo de las bandas de frecuencias no representa un incremento en el monto de los derechos a pagar por parte de los concesionarios, logrando tener un esquema de cobro que es consistente con las mejores prácticas internacionales.

En ese sentido, al establecerse las cuotas de derechos con la estructura propuesta se logra que su incidencia no recaiga en un incremento de precios a los consumidores, que se tengan incentivos a utilizar de manera intensiva las bandas de frecuencias y a desincentivar el acaparamiento y uso ineficiente de las bandas de frecuencias.

Además, en cumplimiento del mandato de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 134 de dicho ordenamiento, el Estado tiene la responsabilidad de que los bienes del dominio de la Nación, como recursos económicos, sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio de las fuerzas del mercado, elemento esencial para que las concesiones que otorga el Estado logren dichos objetivos.

Por ello, las cuotas de derechos que se establezcan por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias será la cantidad que asegure al Estado las mejores condiciones y permitan a la sociedad conocer el valor de mercado de las bandas que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado que para efectos de los cobros de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, es posible atender a que técnicamente cada banda de frecuencias tiene características distintas.

Cualquier uso del espectro radioeléctrico debe sujetarse al régimen tributario de pago de contribuciones, ya que se trata de la explotación de un bien del dominio público de la Nación. La banda de frecuencias de 700 MHz, por su naturaleza, tiene mejores características de propagación y permeabilidad que las bandas de frecuencias más altas en el rango que utilizan las telecomunicaciones. Sin embargo, es necesario que los pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, sean consistentes con el destino y las características ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la distinguen ampliamente de cualquier otra banda cuya explotación se lleve cabo a través de concesiones otorgadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las características establecidas directamente en la Constitución para esta banda de frecuencias generan una condición única de carga regulatoria y requerimientos de inversión, que deben ser tomados en cuenta en la determinación de las cuotas de derechos que le son aplicables, a efecto de asegurar que no afecte el cumplimiento de los mandatos constitucionales, tales como venta desagregada de servicios y capacidades obligatoriamente al mayoreo, obligación de cobertura universal, despliegue completo de una infraestructura de acceso en un período determinado (2014-2018), reinversión obligada de utilidades para despliegue de red y compartición de infraestructura obligatoria y total.

Es importante, por lo tanto, partir de un valor de mercado y entonces tomar en cuenta la carga regulatoria al momento de establecer el valor de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 MHz que se le cobrarán a la red pública compartida mayorista, establecida en el transitorio Decimosexto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, considerando las obligaciones de cobertura, calidad y precio a que estará sujeta.

Para asegurar que la operación de la red pública compartida mayorista sea financieramente autosustentable, es deseable que el monto de los derechos descunte la carga regulatoria. Dadas las características excepcionales de uso de esta banda de frecuencias del espectro radioeléctrico y sus restricciones a nivel constitucional, la valuación de la banda de 700 MHz se somete a reglas nunca antes aplicadas.

Bajo el esquema mayorista con obligaciones de cobertura, calidad y precio, el valor presente del espectro en la banda de 700 MHz que se propone como derecho (0.20 dólares por MHz Pop) es alrededor de 60% menor al que enfrentaría cualquier operador minorista, lo que representa la valuación de la carga regulatoria.

Con el monto de derechos propuesto, se considera que la operación de la red pública compartida mayorista será adecuada. De establecer derechos superiores a los propuestos, se podría poner en riesgo la viabilidad financiera del proyecto y se limitaría la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos de política pública respecto al sector de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a cobertura, calidad y precio.

Por otro lado, tomando en cuenta la carga regulatoria que se impondrá al operador de la red pública compartida mayorista y su pronto desarrollo y puesta en marcha a través de las figuras y asignaciones que la legislación sectorial permite, se plantea una *vacatio legis* para los citados derechos, a efecto de que entren en vigor el 1° de enero de 2016.

Así, se busca que en el próximo ejercicio se genere la participación y concurrencia de los actores necesarios para su operación y que se acelere el desarrollo de la red pública compartida mayorista, lo que permitirá que los usuarios reciban más y mejores servicios en el corto plazo, logrando la modernización de las telecomunicaciones en el país.

Finalmente, la intención de la propuesta en materia del espectro radioeléctrico que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión, es la de alinear el marco jurídico fiscal con nuestra Constitución Política para continuar con el impulso en el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, al tiempo que se cumple con la responsabilidad del Estado en el manejo económico de los bienes del dominio público de la Nación.

La implementación de la Reforma Energética prevé, entre otras acciones, la creación de los organismos públicos descentralizados denominados Centro Nacional de Control del Gas Natural, que estará encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y Centro Nacional de Control de Energía, que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; de nuevas unidades, en las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la conversión de los órganos administrativos desconcentrados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía en dependencias y de los organismos públicos descentralizados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado.

Con el objeto de asumir los costos de creación de organismos públicos descentralizados, así como la conversión de órganos administrativos desconcentrados en dependencias y de los organismos públicos descentralizados en empresas productivas del Estado, avanzar en sus respectivos procesos de reestructuración, transformación e inicio de operaciones, fortaleciendo su posición financiera en la etapa de transición conforme a su nuevo marco legal, se propone

un artículo cuarto transitorio en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, con el objeto de excluir los gastos asociados a la ejecución de dichas reformas del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esta medida permitirá contar con recursos presupuestarios adicionales que son necesarios para facilitar la implementación de la Reforma.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa de:

CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4 676 237.1</b>
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)</b>	<b>2 887 021.1</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>1 970 223.5</b>
1. Impuestos sobre los ingresos:	1 053 715.0
01. Impuesto sobre la renta.	1 053 715.0
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	867 191.9
01. Impuesto al valor agregado.	703 848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	156 704.7
01. Gasolinas, diesel para combustión automotriz:	27 055.4
01. Artículo 2o-A, fracción I.	3 418.7
02. Artículo 2o-A, fracción II.	23 636.7
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40 403.4
01. Bebidas alcohólicas.	11 383.2
02. Cervezas y bebidas refrescantes.	29 020.2
03. Tabacos labrados.	34 426.6
04. Juegos con apuestas y sorteos.	2 599.9
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8 065.4
06. Bebidas energizantes.	23.9
07. Bebidas saborizadas	18 271.1
08 Alimentos no básicos con alta densidad calórica	15 348.4
09. Plaguicidas	638.8
10 Combustibles fósiles	9 871.8
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6 638.7
4. Impuestos al comercio exterior:	27 875.9
01. Impuestos al comercio exterior:	27 875.9
01. A la importación.	27 875.9
02. A la exportación.	0.0
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6. Impuestos Ecológicos.	
7. Accesorios:	22 704.7
01. Accesorios.	22 704.7
8. Otros impuestos:	2 200.0
01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2 200.0

02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3 464.0
<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)</b>	<b>1 116 621.0</b>
<b>2. Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>243 482.8</b>
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores	0.0
2. Cuotas para el Seguro Social.	243 482.8
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243 482.8
3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5. Accesorios.	0.0
<b>3. Contribuciones de mejoras</b>	<b>29.8</b>
1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>4. Derechos</b>	<b>39 211.9</b>
1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33 901.2
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
03. Secretaría de Economía.	2 040.8
04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4 808.0
05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20 241.5
06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08. Instituto Federal de Telecomunicaciones	6 745.1
2. Derechos por prestación de servicios:	5 310.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5 310.7
01. Secretaría de Gobernación.	97.1
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2 475.6
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04. Secretaría de Marina.	0.0
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
07. Secretaría de Energía.	252.1
08. Secretaría de Economía.	20.4
09. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1 057.7
11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0.0
02. Otros	62.3
12. Secretaría de Educación Pública.	957.2

13. Secretaría de Salud.	30.0
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16. Secretaría de Turismo.	0.5
17. Procuraduría General de la República.	0.1
18. Instituto Federal de Telecomunicaciones	46.2
19. Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.0
20. Comisión Reguladora de Energía	0.0
3. Otros Derechos.	0.0
4. Accesorios.	0.0
5. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>5. Productos</b>	<b>6 063.4</b>
1. Productos de tipo corriente:	6.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2. Productos de capital:	6 056.8
01. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6 056.8
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03. Enajenación de bienes:	1 375.8
01. Muebles.	1 289.9
02. Inmuebles.	85.9
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4 238.6
05. Utilidades:	442.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04. Otras.	0.5
06. Otros.	0.1
3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>122 025.7</b>
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	121 999.6
01. Multas.	1 620.6
02. Indemnizaciones.	1 873.0
03. Reintegros:	123.2
01. Sosténimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	123.1
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0

11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.5
16. Cuotas Compensatorias.	105.4
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	116 315.9
01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	116 315.9
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
0.1. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
0.2 Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
0.3 Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2. Aprovechamientos de capital.	26.1
01. Recuperaciones de capital:	26.1
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares	5.7
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
3. Accesorios.	0.0
4. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>7. Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>873 138.2</b>
1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78 064.2
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30 129.6
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47 934.6
2. Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	795 074.0
01. Petróleos Mexicanos.	438 257.3
02. Comisión Federal de Electricidad.	356 816.7
03. Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0



<b>8. Participaciones y aportaciones.</b>	
1. Participaciones.	
2. Aportaciones.	
3. Convenios.	
<b>9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</b>	<b>749 466.8</b>
1. Transferencias internas y asignaciones al sector público.	749 466.8
01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	749 466.8
01. Ordinarias.	749 466.8
02. Extraordinarias.	0.0
2. Transferencias al resto del sector público.	0.0
3. Subsidios y subvenciones.	0.0
4. Ayudas sociales.	0.0
5. Pensiones y jubilaciones.	0.0
6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
<b>10. Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>672 595.0</b>
1. Endeudamiento interno:	603 001.3
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	571 916.3
02. Otros financiamientos:	31 085.0
01. Diferimiento de pagos.	31 085.0
02. Otros.	0.0
2. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58 857.5
4. Déficit de empresas productivas del Estado.	128 451.2
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10.1.01+10.2.01)</i>	571 916.3

**Fuente de información:**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/LIF\\_2015.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/LIF_2015.pdf)

Para consultar el documento completo ver [HIPERVÍNCULO](#)

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN****DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2015****TÍTULO PRIMERO****DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2015, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción 11, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **CAPÍTULO II**

### **De las erogaciones**

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$4'676,237'100,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$641,510'000,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción 11, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;
- V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;
- VI. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A., de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;
- VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2,

- Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción 11, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;
- XII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XIII. El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;
- XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;
- XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;
- XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;
- XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 15 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

- XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;
- XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;
- XX. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;
- XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;
- XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto.

Los Anexos 14,16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación, mantenimiento carretero y empleo temporal; el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, y la distribución del programa medio ambiente y recursos naturales.

Artículo 4. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- II. Los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, tomando en cuenta la opinión y los proyectos que le comunique a más tardar el 20 de enero, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las entidades federativas, deberán solicitar los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal a más tardar el 15 de marzo, los cuales serán ministrados 50% a



más tardar en el mes de marzo y 50% a más tardar en el mes de agosto. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Del monto total asignado al Fondo, la Secretaría transferirá a la Auditoría, una cantidad equivalente al 1 al millar para su fiscalización y para este efecto dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados del Fondo.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2015 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$156,311'411,702 y un techo de gasto de servicios personales de \$90,050'304,943. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$27,860'134,745 y un techo de gasto de servicios personales de \$54,558'003,274.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$497,695'318,114. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$73,381'952,866 como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$159,859'124,616, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,998'922,518, para atender lo dispuesto en los artículos 141,172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones 111 y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$7,741'904,762 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las

obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FEDERALISMO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios ya las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

- I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

- III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente; “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto;
- IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:
- a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas. Dicho monto o porcentaje deberá ser informado previamente a la Secretaría;
  - b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un período que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

- c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;
  - d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y
  - e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;
- V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;
- VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal,

deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

- VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales, y
- IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y que se alcancen los objetivos para los que están destinados.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,893'949,427, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, con participación ciudadana, se destinará, cuando menos, el 20% de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación



que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá publicar las reglas para el otorgamiento de los subsidios, en las que deberá incluir los plazos para que las entidades federativas soliciten dichos recursos y para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública haga la entrega de los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
- III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;

- IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y
- VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
  - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
  - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
  - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportará trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá, a su vez, enviar a la Secretaría, la información señalada en los incisos b) y e) de la fracción VII del presente artículo, así como las fechas en que se hayan transferido los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 9. En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

- A. \$2,759'125.600 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, y
- B. \$2,683'230,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero deberá emitir los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo

criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y
- III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:
  - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
  - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
  - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 10. En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen los fondos que a continuación se señalan, los cuales se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría y a lo siguiente:

- I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;
- II. Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, y
- III. Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal. Este fondo tiene por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los ANEXOS 20 y 20.1. de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de los fondos a que se refieren las fracciones I y 11 del presente artículo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese período, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración e información técnica correspondiente, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

Artículo 11. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar cinco puntos porcentuales al promedio de la Tasa Interbancaria de Fondeo dada a conocer diariamente por el Banco de México, durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 12. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## CAPÍTULO 11

### **De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública**

Artículo 13. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

- I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Para el caso de las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo 38 para este fin, éstas se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

- II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y



tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014;

- III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;
- IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;
- V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que

establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado, y

- VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente, así como para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 14. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción 111, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, respetando lo previsto en el párrafo precedente, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, no podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40% al Poder Ejecutivo Federal; 30% al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en

partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10% al Poder Judicial, y 20% a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a

México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y se pronuncie sobre la fuente de financiamiento, a fin de que el ejecutor de gasto pueda realizar el trámite de adecuación presupuestaria y posteriormente la Secretaría determine lo conducente.

La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;
- III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;
- IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;
- V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los

programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

- VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5% a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los servicios personales**

Artículo 15. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales,

incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:
  - a) La estructura ocupacional autorizada;
  - b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 revisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
  - c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y
  - d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo e Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

- II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 13, fracción 1, de este Decreto;



- III. Las provisiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
- IV. Los recursos del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las provisiones para cubrir:
- a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
  - b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia;
  - c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de provisiones salariales y económicas del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

- V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 16. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

- II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 23.1., de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1., de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

I. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

II. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas, se detallan en el Anexo 23.1.2., de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30% sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 23.1.2., de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago

extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

- c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2015 se incluye en el Anexo 23.1.3., de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

- a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

- i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
  - j) Anexo 23.11. Ramo 42: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
  - k) Anexo 23.12. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
  - l) Anexo 23.13. Ramo 44: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y
  - m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, en generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del

plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Oficina de la Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B, de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o

compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 17. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el período correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 18. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

- I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho período en la plaza respectiva, y
- III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 19. Las dependencias y entidades deberán, según corresponda, solicitar autorización presupuestaria a la Secretaría para aplicar medidas a fin de cubrir indemnizaciones a los servidores públicos como resultado de la terminación de la relación laboral, por la implementación de reformas legales, reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades.

Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.



Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa,

sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en

general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

## CAPÍTULO V

### **Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas**

Artículo 22. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 20, apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud,

- vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;
- IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;
- V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;
- VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y
- VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la inversión pública**

Artículo 23. En el presente ejercicio fiscal, en términos de los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública, se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada

en el Anexo 6, inciso A de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso B de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6, inciso C de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el período de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso E de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso F de este

Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la evaluación del desempeño**

Artículo 24. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:



- I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil del mes de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

- II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;
- III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2015;

- IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean

susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2014, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2015 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

- V. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

- VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, la Función Pública y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirán a la Secretaría la información derivada de

las evaluaciones que hayan coordinado dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

- VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

- VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;
- X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y
- XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 25. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

- I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:
  - a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;
  - b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;
  - c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
  - d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;



- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
  - f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;
  - g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, y
  - h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficiencia y eficacia de los recursos públicos;
- II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:
- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en

medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 14 de este Decreto;

- b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;
- c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y
- d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 26. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

- I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;
- II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos;

- III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación, y
- IV. Incluir, en los términos y plazos que disponga la Secretaría, la información sobre la cobertura de su población potencial, población objetivo y población atendida.

## CAPÍTULO II

### **De los criterios específicos para la operación de los programas**

Artículo 27. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos,

manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 28. Las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2015, deberán considerar lo siguiente:

- I. Su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad;
- II. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano.

A más tardar el último día del mes de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del programa entregará a la Cámara de Diputados, el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. Los

integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del programa deberá actualizarlo semestralmente;

La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

- III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;
- IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes PROSPERA.

Los integrantes de hogares del padrón de beneficiarios del Programa tendrán prioridad para ser beneficiarios de becas para la educación media superior y superior del Programa Nacional de Becas, de conformidad con lo establecido para tales efectos por la Secretaría de Educación Pública en las reglas de operación correspondientes;

- V. Las acciones de mejora que permitan fortalecer su funcionamiento;
- VI. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población

beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

- VII. Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;
- VIII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud, como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

- IX. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de responsabilidades;



- X. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad, promoviendo la inclusión financiera de la población objetivo;
- XI. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;
- XII. En su caso, las propuestas que hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, y
- XIII. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 27 de este Decreto. Los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser transferidos a otros programas. Podrán realizarse trasposos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de

salud como del IMSS-PROSPERA y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

Artículo 29. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor se destinará al menos el 36% a través del Fideicomiso México Emprende a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10% de los recursos aprobados en este Presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30. En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:

- I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
  - b) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas, y
  - c) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción;
- II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de

la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

- a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;
- b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

- c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;
- d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

- e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;
  - f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y
  - g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;
- IV. Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;
- V. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;
- VI. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumas básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;
- VII. Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo con las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

- a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al período marzo a agosto, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el saldo o disponibilidad de los recursos de los fideicomisos antes mencionados.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables;

- b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;
- c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50% del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos

ingresos en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios, y

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diésel agropecuario, marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios;

- VIII. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);
- IX. Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios y agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;
- X. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;
- XI. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

- XII. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las Reglas de Operación de los Programas Federales del Ramo 08 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, la hará directamente esta última dependencia y no el beneficiario;
- XIII. Para el caso del Programa Integral de Desarrollo Rural, el componente de agricultura familiar, periurbana y de traspatio será destinado prioritariamente para apoyar a los productores de huertos familiares de hasta una hectárea, y
- XIV. Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación, a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo en los programas y componentes que instrumente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 32. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:



- I. Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;
- II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;
- III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y
- IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:
  - a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:
    - i. Hasta el 40%, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;
    - ii. Hasta el 30%, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

- iii. Al menos el 20%, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y
- iv. Hasta el 6%, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud, y

- b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 33. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

Artículo 34. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos Metropolitanos de acuerdo con los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

- I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y
- III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil del mes de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

De los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa de la Reforma Educativa, se destinará un 15% para proveer bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 36. Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

- I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;
- II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;
- III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y
- IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la

aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

## **TÍTULO QUINTO**

### **OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 37. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65% a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8% al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2% a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 38. Los programas de la Secretaría de Educación Pública destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior,



establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al período correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsación entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 39. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2015, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en

servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 40. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de octubre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

TERCERO. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar las adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

CUARTO. La remuneración de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no podrá ser superior a la establecida para el Grupo Jerárquico K del Anexo 23.1 de este Decreto, aun cuando se desempeñen como consejeros de más de un organismo subsidiario. Asimismo, los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado que a su vez se desempeñen como consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no podrán, sólo por este hecho, percibir una remuneración adicional a la que perciban como consejeros independientes de aquéllas.

Lo previsto en el párrafo anterior tendrá aplicación hasta en tanto los organismos subsidiarios se transformen en empresas productivas subsidiarias o en empresas filiales, de conformidad con lo previsto en el artículo Octavo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

### GASTO NETO TOTAL

-Pesos-

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>94 497 306 659</b>
<b>Gasto Programable</b>	
01 Poder Legislativo	13 648 337 841
Cámara de Senadores	4 269 177 269
Cámara de Diputados	7 339 166 195
Auditoría Superior de la Federación	2 039 994 377
03 Poder Judicial	56 269 068 710
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4 654 922 804
Consejo de la Judicatura Federal	48 552 127 906
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3 062 018 000
22 Instituto Federal Electoral	18 572 411 236
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1 465 956 043
41 Comisión Federal de Competencia Económica	478 332 005
42 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1 170 000 000
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	2 000 000 000
44 Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	893 200 824
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	8 458 664 643
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2 526 869 053
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1 177 674 254 961</b>
<b>Gasto Programable</b>	
02 Oficina de la Presidencia de la República	2 296 227 033
04 Gobernación	77 721 739 252
05 Relaciones Exteriores	8 096 492 264
06 Hacienda y Crédito Público	43 935 141 685
07 Defensa Nacional	71 269 654 718
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	87 762 029 019
09 Comunicaciones y Transportes	120 757 407 738
10 Economía	21 908 076 670
11 Educación Pública	305 741 576 291
12 Salud	134 928 398 691
13 Marina	27 024 522 576

14 Trabajo y Previsión Social	5 384 572 415
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	21 825 892 608
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	67 176 702 425
17 Procuraduría General de la República	17 254 485 877
18 Energía	3 836 964 376
20 Desarrollo Social	117 048 801 056
21 Turismo	7 344 915 366
27 Función Pública	1 483 947 925
31 Tribunales Agrarios	1 039 948 451
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	130 090 904
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	33 706 667 621

<b>ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA:<sup>1/</sup></b>	
Comisión Reguladora de Energía	400 000 664
Comisión Nacional de Hidrocarburos	350 042 587
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	<b>2 206 865 315 197</b>
<b>Gasto Programable</b>	
19 Aportaciones a Seguridad Social	501 627 340 000
23 Provisiones Salariales y Económicas	93 094 986 677
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	46 880 165 260
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	590 910 759 683
<b>Gasto No Programable</b>	
24 Deuda Pública	327 038 550 278
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	605 278 512 299
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	31 085 000 000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	10 950 001 000
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	<b>706 453 937 895</b>
<b>Gasto Programable</b>	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	208 758 619 781
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	497 695 318 114
<b>E. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO<sup>2/3/</sup></b>	<b>923 525 227 774</b>
<b>Gasto No Programable</b>	
TOQ Comisión Federal de Electricidad	314 456 548 542
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	540 580 079 232
<b>Gasto No Programable</b>	
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	68 488 600 000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	14 500 000 000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	53 988 600 000
Nota: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	<b>443 764 476 182</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>4 676 237 100 000</b>

<sup>1/</sup> Los importes señalados no se suman al total, ya que se encuentran contenidos en el Ramo 18 Energía, por encontrarse en proceso de regulación debido al cambio de su personalidad jurídica conforme a lo señalado en el artículo 2º fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 2/ Esta clasificación corresponde a los cambios derivados de la expedición de las nuevas leyes de Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fundamento en el artículo 2 de las leyes respectivas.
- 3/ Para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios.

**Fuente de información:**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/exposicion/decreto\\_presupuesto.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/exposicion/decreto_presupuesto.pdf)

Para consultar el documento completo ver [HIPERVÍNCULO](#)